

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

CONTRATO: LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022

Y CONTRATO COMPLEMENTARIO A CONTRATO PRINCIPAL LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022

OBJETO: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

En la ciudad de El Coca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, representado por: Ing. Jonathan Arévalo, delegado a recepción provisional y el Ing. Wilson Palma delegado a recepción provisional en la parte eléctrica; designados por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, asisten a la presente diligencia el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador-Observador, Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando Fiscalizador-Observador en Área Eléctrica, Arq. García Macías Jordano Javier Fiscalizador-Observador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos y el Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro Fiscalizador-Observador en Seguridad Industrial, y por sus propios derechos el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5; comparecen para suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Provisional, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según se establece en el contrato en la Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -... según el numeral, 18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL..., y los numerales 18.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

18.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

1.- INTERVINIENTES. -

Intervienen en la celebración y suscripción de la presente Acta de Recepción Provisional, por la parte Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, representado en este acto por los delegados para la Recepción Provisional de Obras designada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3443, de fecha 11 de diciembre de 2023, y MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-0093 de fecha 08 de enero de 2024, con los cuales se dio atención a lo solicitado por el Ing. Carlos Antonio González Cueva, Procurador Común del CONSORCIO JCN según Oficio N° 185-JCN-30.11.23 de fecha 30 de noviembre de 2023 en el que se solicita:

"(...) Una vez concluidos los trabajos del contrato N° LICO-GADMFO-008-2022, denominado: "Regeneración Urbana de los Ejes Comerciales y Turísticos de la Ciudad de El Coca Primera Fase (Paseo Napo) Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana", y en conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.01 del contrato, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice el proceso de recepción provisional de la obra, tanto del Contrato Principal como del Complementario(...)", por lo cual se delegó a: Ing. Jonathan Arévalo, delegado a recepción provisional y el Ing. Wilson Palma delegado a recepción provisional en la parte eléctrica; Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, asisten a la presente diligencia el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador-Observador, Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando Fiscalizador-Observador en Área Eléctrica, Arq. García Macías Jordano Javier Fiscalizador-Observador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos y el Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro Fiscalizador-Observador en Seguridad Industrial, y por sus propios derechos el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5.

2.- ANTECEDENTES. -

2.1. - CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA

Mediante CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, CONTRATANTE y el CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001



como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145, por un monto de **USD 2'412.872,21676 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21676/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, según lo establecido en la Cláusula Sexta. - Precio del Contrato. -..., y El plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240), días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible**, según la Cláusula Novena. - PLAZO. -NUMERAL 9.01.

2.2. – CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA

Mediante CONTRATO COMPLEMENTARIO A CONTRATO PRINCIPAL LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA: “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, CONTRATANTE y el CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145, realizado por un monto de **USD 192,823.35400 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 35400/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS sin incluir IVA)**, según lo establecido en la Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-..., y El plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato Principal, contados a partir desde la fecha del anticipo se encuentre disponible**, según la Cláusula Séptima: PLAZO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -NUMERAL 7.01.

2.3. - OBJETO DEL CONTRATO

Según lo que se establece en:

CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022

“(…)”

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO. -

5.01.- El CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001 se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a ejecutar y terminar en todos sus detalles entregando debidamente concluido el proyecto que corresponde a: “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y las subcontratista, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa grave.

5.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción CONTRATANTE:

...

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la tabla de cantidades y precios que consta en el formulario 1.5 de su oferta, y cumplir la participación nacional mínima ofertada en el formulario No. 1.12, la que ha si o preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica.

“(…)”

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022

“(…)”

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

3.1.- El Contratista, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana a ejecutar el contrato complementario al contrato principal denominado: “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, Código LICO-GADMFO-008-2022.

“(…)”

“(…)”



Cláusula Décima Segunda. - VIGENCIA DEL TEXTO ORIGINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL. -

12.01.- Las demás cláusulas y especificaciones del contrato suscrito el 5 de mayo de 2022, que no han sido modificados por el presente instrumento, se mantienen vigentes e inalterables, y con igual valor y efecto legal, que obligan a las partes contratantes. (...)"

2.4. - FONDOS DEL PROYECTO

CONTRATO PRINCIPAL

La entidad contratante cuenta con la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del proceso según lo establecido en el Contrato LICO-GADMFO-008-2022 en la Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

"(...)

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Presupuestaria No. 044-2022, de fecha 2 de febrero del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

7.02.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Se contempla la entrega del 50 por ciento (cincuenta) por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.

7.03.- Forma de pago: Pago por planilla de 50%. El saldo restante del 50 por ciento (cincuenta) por ciento del valor adjudicado se pagará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).

7.04.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

...

7.07.- El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA (50%), se cancelará mediante presentación de planillas mensuales por avance de obras, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

7.08.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

7.09.- El contratista elaborará las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán debidamente impresas y en formato magnético, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del mes subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el plazo que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de la reliquidaciones que deban practicarse, En todos los casos las planillas serán pagadas con el reajuste de precios que corresponda a la fecha en la que debió ser presentada. Las demoras que puedan ocasionarse serán imputables al contratista.

7.10.- Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

...

7.12. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

7.13.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

7.14.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador...

"(...)"



Y según lo establecido en el Contrato Complementario a Contrato Principal de Licitación de Obra signado con LICO-GADMFO-008-2022 en la Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

"(...)

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

6.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Manual No. 075-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; Denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

6.02.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Se contempla la entrega del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.

6.03.- Entrega del Anticipo: La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.04.- Forma de pago: Se entregará un anticipo de 50% del Valor del Contrato Complementario por Concepto de Anticipo, previa la presentación de Garantía Correspondientes según lo establecido en la LOSNCP, y el valor restante del (50%)

"(...)"

CONTRATO COMPLEMENTARIO

Según lo establecido en el contrato complementario en la Cláusula Cuarta:

"(...)

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

4.01.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme se la Certificación Manual No. 075-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; Denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, el monto total del contrato Complementario es por un valor de: \$ 192,823.35400 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 35400/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS sin incluir IVA, lo que corresponde a un porcentaje de ejecución con respecto del monto de contrato de 07,99%.

"(...)"

2.5. - VALOR DE LA OBRA CONTRATO PRINCIPAL

Según lo establecido en el Contrato Principal LICO-GADMFO-008-2022 en la "CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO. - numeral 6.01.-

"(...)

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO. -

6.01.- El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD: 2.412.872,21676 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21676/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA

"(...)"

1	Contrato LICITACIÓN DE OBRAS	No. LICO-GADMFO-008-2022.
2	Fecha de suscripción contrato	05 de mayo de 2022
3	Monto del Contrato (Sin IVA)	USD 2'412.872,21676
4	Objeto	"REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
5	Contratista	CONSORCIO JCN RUC Nº 2293524788001 Ing. Carlos Antonio González Cueva PROCURADOR COMÚN
6	Porcentaje del anticipo (50%)	USD 1'206.436,11000
7	Fecha de pago anticipo	11 de mayo de 2022
8	Fecha de Notificación Entrega de Anticipo	12 de mayo de 2022
9	Fecha inicio obra	13 de mayo de 2022
10	Plazo Contractual	DOSCIENTOS CUARENTA (240), días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible..



2.6. - VALOR DE CONTRATO COMPLEMENTARIO

Según lo establecido en el Contrato Complementario a Contrato Principal de Licitación de Obra signado con LICO-GADMFO-008-2022 en la Cláusula Quinta: TABLA DE PRECIOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. –

“(…)

Cláusula Quinta: TABLA DE PRECIOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

5.01.- Por los antecedentes señalados, con relación al servicio relacionado con la ejecución, terminación y entrega a satisfacción a la entidad contratante de “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, de conformidad al siguiente detalle:

(…)”

1	Contrato complementario a Principal Licitación de Obras	No. LICO-GADMFO-008-2022.
2	Fecha de suscripción contrato	30 de noviembre de 2022
3	Monto del Contrato (Sin IVA)	USD 192.823,3540
4	Objeto	“CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2021 “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.
5	Contratista	CONSORCIO JCN RUC N° 2293524788001 Ing. Carlos Antonio González Cueva PROCURADOR COMÚN
6	Porcentaje del anticipo (50%)	USD 96.411,68
7	Fecha de pago anticipo	16 de diciembre de 2022
8	Fecha de Notificación Entrega de Anticipo	19 de diciembre de 2022
9	Fecha inicio obra	20 de diciembre de 2022
10	Plazo Contractual	Treinta (30), días calendarios, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del anticipo se encuentre disponible.

2.7. -PLAZO CONTRACTUAL

El plazo para la entrega de los trabajos de la “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, se establece:

CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022

“(…)”

Cláusula Novena. - PLAZO. -

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de DOSCIENTOS CUARENTA (240), días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

(…)”

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022

“(…)”

Cláusula Séptima: PLAZO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

7.01.- El plazo estimado para la ejecución de este contrato complementario es de TREINTA (30) días calendario, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del anticipo se encuentre disponible.

(…)”

2.8. – ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

Según lo indicado en el contrato principal:

“(…)”

Cláusula Vigésima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -



22.01.- Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. 210-AGADMFO-2022, de fecha 14 de abril del 2022, suscrita por la Ing. Ana Priscila Rosales Alaña Directora Administrativa y Delegada de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al Ing. Marco Vinicio Salazar Peña, Fiscalizador en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

23.01.- Mediante Memorando No 964-GADMFO-RR-2022, de fecha 18 de abril del 2022, suscrita por el Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez Jefe de Proyectos en calidad de FISCALIZADOR DEL CONTRATO, velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. (...)"

- Con Oficio Nro. 001-FISC-LICO-008-JV-2022 de fecha 10 de mayo de 2022 suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez como Fiscalizador del Contrato LICO-GADMFO-008-2022, mediante el cual solicito:

"(...)

Bajo estos argumentos solicito el siguiente personal, para continuar con la correcta ejecución del contrato:

- 1 Ingeniero Eléctrico en experiencias en Soterrados en Red de baja y Alta Tensión,
- 1 Arquitecto experto en Paisajismo, elementos Urbanos.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al Contrato "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA, PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" se solicita el personal descrito anteriormente con el fin de velar por la calidad de la obra, el costo y el plazo establecido del presente contrato.

Con la designación de los Fiscalizador es coordinar en conjunto con el Jefe de Fiscalización, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente; (...)"

- Mediante MEMORANDO No 1145-GADMFO-RR-2022, de fecha de fecha 11 de mayo de 2022, suscritos por Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio, ex ALCALDE DEL GADMFO en los que se dispone:

"(...)

En respuesta al Oficio Nro. 001-FISC-LICO-008-JV-2022, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso - fiscalizador del contrato signado con el código LICO-GADMFO-008-2022, cuyo objeto es la "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA, PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", mediante el cual solicita "la designación de los Fiscalizador es coordinar en conjunto con el Jefe de Fiscalización, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente"

....

En este contexto, se DESIGNA a los siguientes servidores, quienes realizaran las funciones de fiscalizadores de acuerdo al área de su experticia:

Servidor	Área de fiscalización
Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando	Fiscalización en área eléctrica
Arq. García Macías Jordano Javier	Fiscalización en arquitectura, paisajismo y elementos urbanos
Ing. Cardenas Astudillo Mauricio Alejandro	Fiscalizador en seguridad industrial

"(...)"

2.9. - DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

Para efectos de la entrega – Recepción Provisional El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, representado por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dando atención a Oficio N° 185-JCN-30.11.23 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva Procurador Común del Consorcio JCN, con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, con el cual solicito:

"(...) Una vez concluidos los trabajos del contrato N° LICO-GADMFO-008-2022, denominado: "Regeneración Urbana de los Ejes Comerciales y Turísticos de la Ciudad de El Coca Primera Fase (Paseo Napo) Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana", y en conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.01 del contrato, solicito de la manera más comedida se



disponga a quien corresponda se realice el proceso de recepción provisional de la obra, tanto del Contrato Principal como del Complementario.
(...)"

Por lo indicado anteriormente, en primera instancia desde alcaldía del GADMFO, mediante sumilla inserta en el Oficio N° 185-JCN-30.11.23, mismo que fue recibido con fecha 04 de diciembre de 2023 se dispuso que la fiscalizaron y la administración del contrato procedan a: "REMITIR INFORME PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA."

- Mediante Oficio Nro. 060-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en cumplimiento de las disposiciones recibidas, procede a entregar el informe de fiscalización previo a la recepción provisional de la obra, manifestando en su parte principal:
(...)"

3.7 ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

La Obra se encuentra totalmente habilitada, se deja en constancia que no se va a llegar al 100% de ejecución por la no Intervención de la Plaza Cívica.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como es de conocimiento señor Administrador, hasta la presente fecha el proyecto se encuentra funcionando a la colectividad del Cantón, así mismo se deja en evidencia no se va a llegar al 100% de ejecución de la obra, por la no Intervención de la Plaza Cívica.

Mediante el Presente Informe y en calidad de Fiscalizador del Contrato LICO-GADMFO-008-2022, denominada: "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA, PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" indico que es procedente continuar con los respectivos actos legalmente vigentes para realizar la RECEPCION PROVISIONAL.
(...)"

- Mediante MEMORANDO No. 0131-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar Administrador del Contrato, procedió a entregar el Informe de Administración previo a la recepción provisional de la obra, indicando:

(...)"

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- En cumplimiento de las funciones de Administrador tanto del contrato principal como contrato complementario Licitación de Obras LICO-GADMFO-008-2022, relacionado con la "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" se informa, con base a lo que manifiesta la fiscalización del contrato en su Oficio Nro. 060-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, "...el proyecto se encuentra funcionando a la colectividad del Cantón, así mismo se deja en evidencia no se va a llegar al 100% de ejecución de la obra, por la no Intervención de la Plaza Cívica.

Mediante el Presente Informe y en calidad de Fiscalizador del Contrato LICO-GADMFO-008-2022, denominada: "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA, PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" indico que es procedente continuar con los respectivos actos legalmente vigentes para realizar la RECEPCION PROVISIONAL..."

- De lo cual se ratifica que la obra está terminada y en funcionamiento, y se está procediendo a liquidar el contrato, solicitando que se considere que no se pudo cumplir con los plazos, considerando que la ejecución del mismo no estuvo solo en responsabilidad del contratista sino que se debió esperar la ejecución de trabajos de terceros, y a su vez se debió, coordinar trabajos y autorizaciones con la empresa CNEL, como ente rector y es a quien debe realizarse la entrega de la obra eléctrica ejecutada, para su respectiva operación, lo cual de igual forma le entidad municipal debe realizar la entrega una vez que se proceda con las recepciones de obra correspondientes.

- Se recomienda se continúe con la recepción de obra según el tramite solicitado por la parte contratista, en cumplimiento la normativa vigente.
(...)"

- Por lo anterior, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3443 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante el cual dispuso:

(...)"

En atención al Oficio N° 185-JCN-30.11-2023 suscrito por el Ing. Gonzales Cueva – Consorcio JCN, cuyo objeto de contratación es el "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", el cual menciona lo siguiente en su parte pertinente:

"(...) Una vez concluidos los trabajos del contrato N° LICO-GADMFO-008-2022, denominado: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", y de conformidad con los estipulado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.01 del contrato, solicito



de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice el proceso de recepción provisional de la obra, tanto del Principal como del Complementario.” Se DESIGNA al siguiente funcionario público como Delegado para la Recepción Definitiva, dentro del proceso “(…)

Una vez concluidos los trabajos del contrato N° LICO-GADMFO-008-2022, denominado: “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

Según el Reglamento de la Ley de Contratación Pública:

“Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.”

ORIGEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN
ECUATORIANA	201574480	AREVALO CADENA JONATHAN STALIN	ANALISTA DE OBRA CIVIL Y VIAL	DELEGADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL
ECUATORIANA	1803020476	SALAZAR PEÑA MARCO VINICIO	Fiscalizador	ADMINISTRADOR
ECUATORIANA	1311618365	VALDIVIESO VELEZ JUAN GABRIEL	Jefe de Proyectos	FISCALIZADOR

(…)”

- El Ing. Jonathan Arévalo, Delegado a Recepción Provisional, conjuntamente con el Ing. Marco Salazar Administrador del Contrato, proceden en cumplimiento de las disposiciones realizadas por la máxima Autoridad del GADMFO, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3443, y solicitan al Ing. Carlos González Procurador Común del Consorcio JCN, Contratista de la Obra, con Oficio No. 01-GADMFO-CRNAPO-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en su parte pertinente se manifestó:

“(…)”

En atención a la designación emitida mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-3443, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la Sra. Alcaldesa del GADMFO en el cual se designa a los responsables para atender el Oficio No. 185-JCN-30.11.23, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Carlos González, Procurador Común del CONSORCIO JCN, en el que se solicita la Recepción Provisional de la obra; REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, en tal razón mediante el presente y con la finalidad de cumplir con las disposiciones dadas por la Primera Autoridad de GADMFO, se NOTIFICA, [1] que se requiere de su presencia el día viernes 15 de diciembre del 2023 a partir de las 09h00 en las Oficinas del Dirección de Obras Públicas, para partir al lugar de la obra con la finalidad de proceder con la diligencia de verificación in situ del cumplimiento del objeto contractual, y de ser el caso proceder con la posterior suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de la obra referida.

De igual forma se solicita la presencia de la Fiscalización del Contrato como observadora del proceso de recepción provisional.

Todas estas diligencias en función de atender la petición del contratista en cumplimiento de lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General.

(…)”

- Con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante inspección y recorrido realizada a la obra ejecutada a la cual asistieron:

Ing. Jonathan Arévalo, Delegado a Recepción Provisional; Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, asisten a la presente diligencia el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador-Observador, Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando Fiscalizador-Observador en Área Eléctrica, Arq. García Macías Jordano Javier Fiscalizador-Observador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos y el Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro Fiscalizador-Observador en Seguridad Industrial, y por sus propios derechos el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, quienes procedieron a realizar las diligencias correspondientes para la Recepción Provisional de la Obra.

- Con base a la inspección y recorrido realizado con fecha 15 de diciembre de 2023, en cumplimiento de las diligencias necesarias para proceder con la Recepción Provisional de la Obra, mediante INFORME N° 203-GADMFO-AOCV-JSAC-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el Ing. Jonathan Arévalo, Delegado a Recepción Provisional procede a realizar las siguientes observaciones a la obra ejecutada:

“(…)”



En atención a ello me permito informar que se procedió a realizar una inspección en el sitio en el que se ejecutó la obra, pudiendo observarse que existen trabajos a corregirse para proceder con la elaboración y suscripción del acta recepción provisional:

- Se debe reemplazar adoquines que se encuentran fisurados y otros que se han desprendido de su sitio, mismos que se encuentran en sitios puntuales de la obra.
 - Reemplazar bolardos que han sufrido de cierto tipo de golpes y esto a producido que se destruyan o sufran desprendimientos.
 - Correcciones en ciertas tapas de hierro de cajas de revisión, que han sufrido daño en sus bisagras.
 - Correcciones en protectores de hierro de las jardineras, que han sufrido daño.
 - Verificar estructura de cubierta que se encuentra sobre varias bancas, ya que al parecer presenta filtraciones y la mismas producen corrosión en los elementos metálicos.
- Se debe de concluir con el desmontaje de los postes de hormigón y demás estructuras que no se utilice al estar en funcionamiento el soterramiento de redes.
- Existe una fisura en una de las bancas instaladas en la obra (junto a calle Eugenio espejo).
 - Se debe realizar una limpieza general de la obra, recogiendo todo tipo de escombros o desperdicio.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se solicita que se delegue y se integre dentro de la comisión de recepción provisional a un profesional INGENIERO ELÉCTRICO, ya que, en el contrato en mención, se ejecutaron rubros eléctricos que tienen un gran peso, alrededor de un 40% de valor del contrato. Con ello se puede realizar una inspección más detallada del cumplimiento en el tema eléctrico.
- Con la finalidad de continuar con el trámite de recepción provisional, se deberán subsanar por parte del contratista de la obra "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", signado con el código LICO-GADMFO-008-2022, las observaciones arriba descritas, y poder así verificar que todo se encuentre en óptimas condiciones y proceder a suscribir el acta de recepción provisional. De aparecer más observaciones durante el tiempo que se tome para corregir las observaciones descritas en este documento, se deberá subsanar estas nuevas novedades si existieran. Todo esto en aplicación de lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General.
(...)"

- Con base a lo indicado por el Ing. Jonathan Arévalo, Delegado a Recepción Provisional, en su INFORME N° 203-GADMFO-AOCV-JSAC-2023, se dispone mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-0093 de fecha 08 de enero de 2023 suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana lo siguiente:

"(...)

En atención al INFORME N° 203-GADMFO-AOCV-JSAC-2023, suscrito por el Ing. Jonathan Arevalo- Delegado de Recepción- Analista de Obra Civil y Vial, con fecha 18 de diciembre del 2023, dentro del proceso con código LICO-GADMFO-008-2022, cuyo objeto de contratación es "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", el cual menciona lo siguiente en su parte pertinente:

"(...) solicita que se delegue y se integre dentro de la comisión de recepción provisional a un profesional INGENIERO ELÉCTRICO, ya que, en el contrato en mención, se ejecutaron rubros eléctricos que tienen un gran peso, alrededor de un 40% de valor del contrato. Con ello se puede realizar una inspección más detallada del cumplimiento en el tema eléctrico".

Se DESIGNA al siguiente funcionario público como Delegado en la parte eléctrica para la recepción provisional dentro del proceso de "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA":

ORIGEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN
ECUATORIANA	1312913567	PALMA SANTACRUZ WILSON SIGIFREDO	ANALISTA DE OBRAS ELÉCTRICAS	DELEGADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL EN LA PARTE ELÉCTRICA

(...)"

- Mediante, Oficio N° 205-JCN-10.01.24, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva Procurador Común del Consorcio JCN, con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, con el que procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por el Ing. Jonathan Arévalo, Delegado a Recepción Provisional, en su INFORME N° 203-GADMFO-AOCV-JSAC-2023, por lo cual se manifestó de forma principal:

"(...)

En atención a su INFORME N° 203-GADMFO-AOCV-JSAC-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 en el cual se nos indica las observaciones a ser subsanadas por el contratista previo a la suscripción del acta provisional del contrato de



la referencia, me permito informar que las mismas han sido atendidas, sin embargo me permito referirme específicamente a una de las observaciones que no dependen únicamente del control y responsabilidad del contratista ya que involucra a terceros incluso hasta la recepción definitiva del contrato.

- Reemplazar bolardos que han sufrido de cierto tipo de golpes y esto a producido que se destruyan o sufran desprendimientos.

Desde que estos elementos fueron instalados (octubre de 2022) sobre todo los que se encuentran en las intersecciones de la Calle Napo con todas las Calles secundarias que delimitan las cuatro esquinas han venido sufriendo daños o han sido destruidos por impericia, indolencia o incluso mala fe por parte de conductores de vehículos tanto de transporte particular como de transporte público lo cual seguirá aconteciendo mientras no se tomen las medidas pertinentes por parte del ENTE encargado de regular el tránsito vehicular en la Ciudad. Sin embargo, se ha venido realizando la reposición o remplazo de los elementos dañados hasta la presente fecha en un total de 85 unidades.

(...)"

- Se procedió en cumplimiento de las disposiciones recibidas mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-0093, y se realizó una nueva inspección a la obra ejecutada y cumplir las diligencias del caso para la Recepción Provisional de la Obra, lo que se realizó con fecha 30 de enero de 2024, con la presencia, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el Ing. Jonathan Arévalo, delegado a recepción provisional y el Ing. Wilson Palma delegado a recepción provisional en la parte eléctrica; designados por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, asisten a la presente diligencia el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador-Observador, Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando Fiscalizador-Observador en Área Eléctrica, Arq. García Macías Jordano Javier Fiscalizador-Observador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos y el Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro Fiscalizador-Observador en Seguridad Industrial, y por sus propios derechos el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5

- Cumplido las diligencias correspondientes para la recepción provisional de la obra, mediante INFORME N° 003-GADMFO-DOP-DOE-WP-2024, de fecha 31 de enero de 2024 suscrito por el Ing. Wilson Palma Delegado De Recepción Provisional en la Parte Eléctrica, realizo observaciones a la obra ejecutada indicando de forma principal:

"(...)

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con la finalidad de continuar con el trámite previa a la firma de la recepción provisional, se deberán subsanar por parte del contratista de la obra las observaciones presentadas y poder así verificar que todo se encuentre en óptimas condiciones velando por los intereses de la institución y así proceder a suscribir el acta de recepción provisional. De aparecer más observaciones durante el tiempo que se tome para corregir las observaciones descritas en este documento, se deberá subsanar estas nuevas novedades si existieran. Todo esto en aplicación de lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General.

(...)"

- Mediante Oficio N° 213-JCN-07.02.24, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva Procurador Común del Consorcio JCN, con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, con el cual responde a las observaciones realizadas por el Ing. Wilson Palma, Delegado a Recepción Provisional en la parte Eléctrica, en su INFORME N° 003-GADMFO-DOP-DOE-WP-2024, por lo cual se manifestó de forma principal:

"(...)

Como se puede evidenciar de los hechos acaecidos, lamentablemente la intervención directa en la toma de decisiones y/o autorizaciones por parte de un tercero como es el caso de la Empresa Cnel EP Sucumbíos, han incidido directamente en la ejecución normal y finalización del contrato firmado entre mi representada Consorcio JCN y el GADMFO.

A pesar de aquello el proyecto eléctrico soterrado en la Calle Napo se encuentra totalmente terminado y viene prestando servicio de manera normal y continua desde hace varios meses atrás, por lo que el desmantelamiento aéreo de cables en media tensión constituye un trabajo complementario que analizado desde el punto de vista financiero y de ejecución física comparado con el proyecto eléctrico total instalado en la Calle Napo constituye un mínimo porcentaje.

Por lo descrito y al estar supeditados a decisiones o acciones que dependen de una tercera Empresa Cnel EP Sucumbíos que además es la Entidad que regenta el suministro de energía eléctrica en la ciudad y la que finalmente quedará a cargo de la operación del proyecto Eléctrico soterrado en la Calle Napo el desmantelamiento de red aérea en media tensión pasa a convertirse en una actividad incierta en cuanto a tiempo de finalización, no imputable al Contratista.



Por otro lado, desde el punto de vista legal, existe el periodo de tiempo entre la firma de la Recepción provisional y la Recepción definitiva (seis meses) del contrato suscrito entre mi representada y el GADMFO, lapso en el cual bien se puede seguir coordinando y ejecutando las actividades que correspondan que al final implican ejecución de rubros contractuales bien definidos, susceptibles de liquidación y que no tienen mayor incidencia en el cumplimiento del objeto del contrato que se refiere a "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Por lo tanto reitero mi pedido de que se continúe con el proceso y firma del acta de Recepción Provisional del contrato en referencia. (...)"

- Considerando lo indicado anteriormente y con base a que durante el proceso de recepción se procedió a realizar por parte de la Contraloría General del Estado el: "Examen especial de ingeniería a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución; su recepción, liquidación, ... por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0003DPO-AE-2024 de 8 de enero de 2024", de lo cual se suspendió la recepción de obra hasta que se verifique la obra ejecutada, en la cual en el "ACTA DE VERIFICACIÓN DE FÍSICA, MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", se determinó que:

("...)

En reunión mantenida el día de la inspección física, entre el Administrador del contrato, fiscalizadores, contratista, técnicos de CNEL-Orellana, miembros de la comisión de recepción y el equipo de auditoría, la entidad a través del administrador y el ingeniero eléctrico, deben continuar con el trámite para el desmontaje de las redes eléctricas aéreas, así como la migración del equipo de medición en la calle Napa entre Vicente Rocafuerte y García Moreno ante la CNEL EP, para lograr que la conexión de ciertos elementos eléctricos tales como el equipo de medición, puedan funcionar y los sistemas sean regulados y funcionales conforme los diseños.

(...)"

- En cumplimiento de lo indicado se procedió desde el contratista a entregar un cronograma para ejecutar los trabajos finales y que los mismos sean aprobados por la CNEL, lo que fue puesto a consideración de la CNEL, mediante Oficio N° 235-JCN-08.04.24 de fecha 08 de abril de 2024, y a su vez se puso en conocimiento de la administración del contrato mediante Oficio N° 236-JCN-08.04.24 de fecha 08 de abril de 2024, oficios suscritos por el Ing. Carlos Antonio González Cueva Procurador Común del Consorcio JCN, con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5.

- A la presente fecha, luego de verificar que se han resuelto las condiciones que impedían la realización de los trabajos de desmantelamiento de la red eléctrica aérea, considerando que dichas labores han sido completadas de manera satisfactoria acorde al cronograma establecido en oficio N° 235-JCN-08.04.24 de fecha 08 de abril de 2024, que esto ha sido constatado físicamente por los delegados de la Comisión y que el plazo transcurrido entre la solicitud de recepción provisional hasta la presente fecha no es imputable al contratista se procede con la firma de la presente Acta de Recepción Provisional de la Obra.

- Se realizó la liquidación de trabajos ejecutados, sin embargo el contratista se compromete en velar por el normal y completo funcionamiento y subsanar cualquier observación que exista en el lapso de tiempo indicado entre la recepción provisional y la Definitiva, en concordancia con la normativa legal vigente y según los trabajos que se han ejecutado y que constan en las liquidaciones realizadas a la fecha de suscripción del presente documento.

- A la recepción definitiva de la obra se procederá a verificar la liquidación final correspondiente tanto de contrato principal, contrato complementario de anticipos entregados y reajuste de precios aprobados.

- Las demás observaciones realizadas por los delegados a recepción provisional han sido subsanadas por parte del Consorcio Contratista y se ha entregado los justificativos correspondientes, por lo cual se procede a continuar con la recepción de la obra dado que se efectuó la revisión e inspección técnica de la obra por parte de la comisión con fecha con fecha 17 de mayo de 2024 por lo que se suscribe la presente acta.



3.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATO COMPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS. -

3.1.- CONTRATO PRINCIPAL No. LICO-GADMFO-008-2022

El contratista recibe el monto de anticipo que corresponde al 50% del monto del contrato principal, correspondiente a 1.206.436,11 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con fecha 11 de mayo de 2022, según lo notificado mediante:

- Según OFICIO No. 0734-GADMFO-UT-KJCL-2022 de fecha 12 de mayo de 2022 suscrito por la Ing. Karen Córdova, Tesorera del GADMFO, en el que se informa:

"(...)

En referencia al examen especial de ingeniería a los procesos, precontractual, contractual, ejecución y fiscalización de varias obras y consultorías del GADMFO; por el periodo comprendido entre el 01 de enero 2012 al 1 de diciembre al 2015.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación N°3 que indica: "Dispondrá y supervisará a la Tesorera, que una vez efectuados los pagos de anticipos a los contratistas, remita a la jefatura de la Unidad Municipal de Compras Públicas los comprobantes de pago acreditados, para su publicación en el Portal de Compras Públicas, a fin de transparentar la publicación.

Se remite acreditado por concepto de PAGO POR ANTICIPO, detallados a continuación para fines pertinentes

TRANS	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
1530	CONSORCIO JCN	ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO " REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.PROVINCIA DE ORELLANA" LICO-GADMFO-008-2022	1.206.436,11

"(...)"

- En base a lo cual mediante Oficio No. 06-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 12 de mayo de 2022 suscrito por el Ing. Marco Vinicio Salazar Peña, en su condición de Administrador de Contrato, procede a notificar a Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, sobre la entrega del anticipo contemplado en el respectivo contrato según la: "Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. – según numeral 7.02...", y se estableció:

"(...)

AUTORIZACION

Según lo indicado El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, realizó la entrega del anticipo al CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145; como CONTRATISTA DE LA OBRA, con fecha 11 de mayo de 2022, por lo cual se concede la AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRA según lo establecido mediante Contrato de LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Por consiguiente y en base a las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS - NORMA 408-17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO - literal e) y lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, y según lo estipulado en el contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, en la cláusula novena.- Plazo, tiene un plazo de 240 días calendario, para cumplir con el objeto del contrato establecido; según: (periodo mayo/2022 - 19 días, periodo junio/2022 - 30 días, periodo julio/2022 - 31 días, periodo agosto/2022 - 31 días, periodo septiembre/2022 - 30 días, periodo octubre/2022 - 31 días, periodo noviembre/2022 - 30 días, periodo diciembre/2022 - 31 días, periodo enero/2023 - 7 días), definido en un periodo general de ejecución del contrato entre el 13 de mayo de 2022 al 07 de enero del 2023, por lo cual deberá dar estricto cumplimiento al contrato establecido y la aplicación de la normativa que se encuentre vigente.

"(...)"

3.2.1 EJECUCIÓN DE COMPONENTE PLAZA CIVICA

En el Contrato LICO-GADMFO-008-2022, de objeto de contratación denominado: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", se tenía contemplado la ejecución del componente denominado PLAZA



CÍVICA, mismo que se planifico su ejecución en el predio ubicado en la calle Napo entre calle Guayaquil y calle Jorge Rodríguez de la ciudad el Coca, en las coordenadas (UTM)-WGS84-ZONA 18M:

Punto 1) 278929.65 E – 9948224.56 S.

Punto 2) 278966.90 E – 9948151.51S

Punto 3) 278944.56 E – 9948139.29 S

Punto 4) 278907.56 E – 9948212.85 S

Punto 1) 278929.65 E – 9948224.56 S

Sin embargo, de dicho predio no se pudo disponer su certificado de legalidad por lo cual se hizo los siguientes tramites, con lo cual se pudo determinar que no era viable la ejecución de este componente establecido en el contrato:

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Oficio No. 10-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022	De fecha 19 de mayo de 2022 Suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato, informo que se ha realizado la revisión a las viabilidades entregadas para le ejecución de la obra Plaza cívica, determinándose que no se tenía la viabilidad legal del terreno donde se planifico ejecutar dicha obra.
Oficio No. 18-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022	De fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se solicitó por SEGUNDA OCASIÓN, se entregue por quien corresponda, el CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, correspondientes del lote ubicado en la calle Napo entre las calles Guayaquil y Jorge Rodríguez, del cantón Francisco de Orellana, según las coordenadas entregadas con Oficio No. 10-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022.
Oficio No. 48-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022	De fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se solicitó por tercera vez: “(…)” Lo indicado en razón que se encuentra en ejecución el contrato No. LICO-GADMFO-008-2022 y es necesario tener las viabilidades correspondientes, dado que a la fecha se tiene plazo ejecutado de: (periodo mayo-19 días, periodo junio-30 días, periodo julio-31 días, total 80 días y en ejecución el periodo de agosto), de lo cual y según el plazo contractual de 240 días, la ejecución de la obra “PLAZA CIVICA” está prevista su ejecución en un plazo de 120 días, por lo que de no iniciarse en los próximos meses con su ejecución, podría causar inconvenientes en la ejecución de los plazos contractuales y a su vez es necesario contar con la viabilidades, con el fin de poder autorizar la ejecución de los trabajos a la vez se indica dado no he sido parte en las etapas previas para la ejecución del proceso, teniendo la responsabilidad a partir de que se me nombro como administrador del contrato según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210-AGADMFO-2022, y a partir de la suscripción del contrato, por lo que no tengo disponible las viabilidades correspondientes. “(…)”
Oficio No. 74-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022	De fecha 27 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se solicitó por curta vez: “(…)” CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES En base a lo anteriormente indicado, se solicita con el fin de poder responder a lo solicitado por el Procurador Común del Consorcio Contratista, y con la VIABILIDAD que se entregue, de ser el caso, se pueda AUTORIZAR la ejecución de los trabajos establecidos en contrato en lo que corresponde al componente “PLAZA CIVICA”, situación que no puede darse tramite hasta tener todos los documentos y viabilidades correspondientes, lo indicado dado no he sido parte en las etapas previas para la ejecución del proceso, teniendo la responsabilidad a partir de que se me nombro como administrador del contrato según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210-AGADMFO-2022, y a partir de la suscripción del contrato, por lo que no tengo disponible las viabilidades correspondientes. “(…)”
OFICIO No. 012-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023	De fecha 20 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se dejó constancia de: “(…)” CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES - Por lo manifestado anteriormente y en razón que se ha solicitado por varias ocasiones, que se entregue la viabilidad o certificación de legalidad del predio donde se contempló la ejecución de la obra PLAZA CÍVICA, situación que no se ha tenido respuesta FORMAL hasta la presente fecha, de cuál es el estado de legalidad del predio, si está o no en posesión del GADMFO, ante lo cual al no tener ninguna información NO ha sido posible de igual forma LIBERAR Y AUTORIZAR la ejecución de los trabajos para la obra PLAZA CÍVICA establecida en contrato. Por lo indicado NO SE PUEDE dar inicio con la ejecución de la obra establecida como PLAZA CÍVICA, mientras no se tenga las viabilidades correspondientes como es las CERTIFICACIONES, que indiquen que el predio donde se va ejecutar dicha obra es de propiedad del GADMFO o que el mismo se encuentra en posesión de la entidad Municipal, razón por la que no se puede y liberar o Autorizar el inicio de dichos trabajos. Por lo cual ser determinara las acciones a ejecutarse que según la normativa vigente correspondan. “(…)”
MEMORANDO No. GADMFO-DOP-F-MVSP-2023-046	De fecha 24 de abril de 2023 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se realizó nuevamente la solicitud para que se determine las acciones correspondientes respecto de la ejecución de la obra plaza cívica

<p>MEMORANDO No. GADMFO-DOP-F-MVSP-2023-073</p>	<p>De fecha 26 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato se informó. “(…)” • No se ha recibido pronunciación alguna sobre la construcción de la plaza cívica, misma que está prevista realizarla en el predio que actualmente está ocupado por CNEL. “(…)”</p> <p>Por lo que la Fiscalización del contrato manifiesto: “(…)” DESARROLLO Mediante Oficio Nro. 041-FISC-LICO-008-JV-2022 de fecha 27 de Octubre del 2022 se solicita a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal la legalidad del predio con el fin de continuar el trabajo de acuerdo a la programación que está planificada de acuerdo al Cronograma de trabajos, De acuerdo al Objeto en referencia la “REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se contempló en los diseños para la Construcción de la Plaza Cívica entre la Av. Napo, entre la intersección de la Av. Guayaquil y Calle Jorge Rodríguez. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Bajo estos acontecimientos solicito por su intermedio que se realice las gestiones pertinente realizar un insisto a la solicitud planteada mediante Oficio Nro. 041-FISC-LICO-008-JV-2022, a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal la legalidad del predio con el fin de si es viable la ejecución de los trabajos establecidos dentro del presente contrato, de acuerdo a la ampliación aprobada mediante MEMORANDO-GADMFO-ALC-2023-1331. “(…)”</p>
<p>MEMORANDO No. GADMFO-DOP-MR-2023-073</p>	<p>De fecha 28 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Miguel Robles ex Director de Obras Públicas del GADMFO solicito a la dirección de Ordenamiento Territorial del GADMFO: “(…)” CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Se solicita de nuevamente de igual forma y en razón que se ha solicitado por varias ocasiones, que se entregue la viabilidad o certificación de legalidad del predio donde se contempló la ejecución de la obra PLAZA CÍVICA, y al no tener respuesta a los requerimientos realizados es necesario una vez más se solicite a quien corresponda se informe sobre el estado de la legalidad del predio, y se nos indique SI ES O NO posible la ejecución de la obra. Por lo cual de igual forma es necesario, se solicite a quien corresponda se informe sobre la legalidad del predio donde se contempló la ejecución de la obra plaza cívica y de igual forma se determine las acciones correspondientes de la ejecución o no de dicha obra y dar respuesta oportuna a lo solicitado mediante Oficio Nro. 023-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 23 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso en su condición de Fiscalizador del Contrato, y al Oficio N° 128-JCN-19.06.23 de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Gonzales – Procurador Común del Consorcio - Contratista de la Obra. En virtud de lo expuesto solicito disponga a quien corresponda se emita el Certificado de Legalización de Predios de la obra “PLAZA CIVICA”, tal como se indica en el oficio inicialmente señalado. “(…)”</p>
<p>INFORME No. GADMFO-DOT-AYC-2023-348</p>	<p>De fecha 14 de julio de 2023 suscrito por el Arq. Willian Ramos – Director de Ordenamiento Territorial (E), y por el Ing. Ulises Jiménez - Jefe de Avalúos y Catastros proceden a informar: “(…)” En atención al Memorando N° GADMFO-DOP-MR-2023-073, suscrito por el Ing. Miguel Robles Director de Obras Públicas del GADMFO, el Departamento de Avalúos y Catastros informa lo siguiente. Implantando las coordenadas indicadas en el sistema catastral, estas se localizan dentro de un predio urbano de dominio público de clave catastral 220150010205100200000000 a nombre de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, ubicado en la cabecera cantonal parroquia El Coca, barrio Central, Mz. B 10, lote 60, con una superficie de 2304,7 6 m2. ... Ante lo expuesto y de acuerdo a la información geográfica- y catastral se concluye que el área indicada no es de dominio municipal sino es de propiedad de una Institución Pública. Con respecto a la Viabilidad se informa que no es competencia de esta Dirección determinar si es posible o no la realización de una obra. Se adjunta certificación catastral del predio. “(…)”</p>
<p>Oficio Nro. 026-FISC-LICO-008-JV-2023</p>	<p>De fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso en su condición de Fiscalizador del Contrato recomendo: “(…)” En conclusión, señor Administrador solicito que no se ejecute los trabajos del Componente PLAZA CIVICA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, de acuerdo a lo establecido Art. 80 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor (Administrador) y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previsto “(…)”</p>
<p>Oficio No. 85-GADMFO-DOP-MVSP-2023</p>	<p>de fecha 19 de julio de 2023 suscrito por mi persona como Administrador del Contrato, procedió a indicar en su parte pertinente, lo siguiente: “(…)” CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Según lo que se indica que el predio donde se planteó la ejecución del componente establecido en el CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, como “PLAZA CIVICA”, NO ES DE DOMINIO MUNICIPAL Y ES DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CNEL), por lo que a su vez en mi condición de Administrador del Contrato dada las condiciones del predio en cuestión, no se puede autorizar la ejecución</p>



	de lo indicado, por lo que según lo solicitado mediante Oficio N° 128-JCN-19.06.23 de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos González – Procurador Común del Consorcio - Contratista de la Obra y Oficio Nro. 026-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso en su condición de Fiscalizador del Contrato, se concluye que no es viable la ejecución de la PLAZA CÍVICA. Se solicita tanto a la fiscalización del contrato y a la parte contratista, se tome las medidas necesarias para ejecutar el contrato en lo que sea correspondiente en cumpliendo de los documentos contractuales y la normativa legal vigente. (...)"
ACTA 05 de EJECUCIÓN DE COMPONENTE PLAZA CIVICA "NO VIABLE"	de fecha 20 de julio de 2023, suscrita entre el Ing. Valdivieso Vélez Juan Gabriel - Fiscalizador Contrato, Ing. Marco Salazar - Administrador del Contrato y el Ing. Carlos González, en su condición de PROCURADOR COMÚN del Consorcio Contratista, se dejó constancia de toda la documentación relevante realizada para las justificaciones de no viable del componente plaza cívica establecido en el contrato, en consideración a que no se tenía la viabilidad legal del predio y ya no se disponía de plazos para su ejecución

3.2.- CONTRATO COMPLEMENTARIO A CONTRATO PRINCIPAL No. LICO-GADMFO-008-2022

En consideración a que en la ejecución de la obra en el contrato principal se solicitó se realice modificaciones a los estudios eléctricos y la ejecución de trabajos adicionales por parte del ente rector que tiene la competencia en la dotación de energía eléctrica como es la CNEL SUCUMBIOS, por lo cual para que la obra cumpla con el objeto contractual, dado que no se consideró la ejecución de rubros necesarios dentro del contrato de obra se realizó suscripción de un contrato complementario.

El Consorcio JCN Contratista, recibió el monto de anticipo que corresponde al 50% del monto del contrato complementario por un valor de USD 96.411,68 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con fecha 16 de diciembre de 2022, lo que fue notificado mediante OFICIO No.1637-GADMFO-UT-KJCL-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Karen Córdova ex - TESORERA GADMFO (en funciones a la fecha de entrega del oficio indicado).

Según lo indicado, mediante Oficio No. 101-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por mi persona en condición de Administrador del Contrato Complementario a contrato principal LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, se procedió a notificar al Ing. Carlos González Cueva en su condición de PROCURADOR COMUN CONSORCIO JCN CONTRATISTA, sobre la entrega del anticipo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Por lo cual se procedió a la suscripción de la correspondiente ACTA DE INICIO DE OBRA del Contrato Complementario donde se determinó:

"(...)

AUTORIZACION

Según lo indicado El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, realizó la entrega del anticipo al CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145; como CONTRATISTA DE LA OBRA, con fecha 16 de diciembre de 2022, lo cual fue notificado por el Área de Tesorería del GADMFO con fecha 19 de diciembre de 2022 a la Administración del Contrato, quien con la misma fecha procedió a notificar al contratista de la obra sobre la entrega de anticipo, por lo cual en cumplimiento de lo estipulado en la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, de fecha 15 de enero del 2021 en su Art.22, se concede la AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRA según lo establecido mediante Contrato Complementario al Contrato Principal de LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Por consiguiente y en base a las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS - NORMA 408-17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO - literal e) y lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, y según lo estipulado en el contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, en la cláusula séptima: PLAZO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-, tiene un plazo de 30 días calendario, para cumplir con el objeto del contrato establecido; según: (periodo diciembre 2022 - 12 días, periodo enero 2023 - 18 días), definido en un periodo general de ejecución del contrato entre el 20 de diciembre de 2022 al 18 de enero del 2023, por lo cual deberá dar estricto cumplimiento al contrato complementario establecido y la aplicación de la normativa que se encuentre vigente.



(...)"

El plazo de Ejecución y terminación en su totalidad de los trabajos del contrato complementario es en el periodo del 20 de diciembre de 2022 a 13 de enero de 2023 de 01 a 05 de junio de 2023, Periodo utilizado por suspensión de plazo autorizada que corresponde entre el 20 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023 (25 días) y desde el 01 hasta el 05 de junio de 2023 (5 días), por motivos de Caso Fortuito, por lo cual los trabajos ejecutados respecto del contrato complementario están ejecutados en su totalidad y en funcionamiento.

4.- LIQUIDACIÓN OBRAS EJECUTADAS RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL

Las obras ejecutadas corresponden a los rubros que constan el contrato y presupuesto contractual, es decir se construyeron las obras según las especificaciones y documentos anexos.

Se describe a continuación las liquidaciones de los rubros ejecutados, así como la liquidación económica del proceso de acuerdo al artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.1. EJECUCION DE RUBROS CONTRATO PRINCIPAL

La ejecución del contrato corresponde a los rubros existentes en el mismo según la cláusula sexta:

"(...)

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO. -

6.01.- El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD: 2.412.872,21676 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21676/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA

(...)"

4.2. EJECUCIÓN DE VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL

En la ejecución de los trabajos fue necesario ejecutar variaciones de cantidades en volúmenes de obra existentes en el presupuesto de contrato, según lo que se dejó constancia en las planillas de variaciones de cantidades de obra adjuntas al proceso, se aprobó variaciones de cantidades de obra aprobadas por fiscalización por un valor acumulado de USD 534,028.96 indicando que las variaciones de cantidades autorizadas no superaron el valor del contrato principal, por lo que no se afectó los valores totales establecidos en contrato.

El incremento y decremento de las cantidades de obra contratada se basa por motivos de orden técnico y de requerimiento por cantidades subestimadas y sobrestimadas en la tabla de cantidades del contrato con respecto a lo que indican los planos y lo ejecutado en obra.

Se informa que los incrementos de cantidades en los rubros indicados, son necesarios para cumplir el objeto contractual, y se ejecutó en base a lo que se establece en los artículos 87, 88 y 90 de LOSNCP:

"(...)

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.

2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.

3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

...

Art. 88.- Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

...



Art. 90.- Certificación de Recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones. (...)"

En base a lo indicado se ejecutó los incrementos de cantidades de obra según lo establecido en el Art. 88 de la LOSNCP. Por lo que se tiene los siguientes cantidades y valores aprobados y autorizados:

4.3.-CANTIDADES OBRA EJECUTADAS INCLUIDA VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNID	CONTRATADO			CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA			VALORES EJECUTADOS			%
			CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL ANTERIOR	ESTA PLANILLA	TOTAL A LA FECHA	TOTAL ANTERIOR	ESTA PLANILLA	TOTAL A LA FECHA	
	FASE 1											
	ACERA											
1	RUPTURA DE ACERAS	M2	7865.58	1.83350	14421.54093	6467.76	192.68	6660.44	11858.64	353.28	12211.92	84.68
2	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	854.57	4.16560	3559.79679	1494.79	132.26	1627.05	6226.70	550.94	6777.64	190.39
3	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	10065.44	0.96070	9669.86821	10141.91	0.00	10141.91	9743.33	0.00	9743.33	100.76
4	RELLENO Y COMPACTADO A MÁQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	1281.86	2.42400	3107.22864	1280.84	132.26	1413.10	3104.76	320.60	3425.36	110.24
5	SUBBASE CLASE 3	M3	598.20	19.00300	11367.59460	1474.44	0.00	1474.44	28018.78	0.00	28018.78	246.48
6	ADOQUÍN DE ACERA 30X30X6CM (T1) F'C=400KG/CM2	M2	8545.72	23.39370	199916.00996	7994.35	0.00	7994.35	187017.43	0.00	187017.43	93.55
7	ADOQUIN JUNTA ACERA (T9) F'C=400KG/CM2	M2	33.94	22.50470	763.80952	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	JUNTA DE PISO DE HORMIGÓN EN ACERA	M2	305.88	19.60920	5998.06210	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	PODOTACTIL DE SEGURIDAD 30X30X6CM (T4) F'C=400KG/CM2	M2	709.18	25.49580	18081.11144	708.27	0.00	708.27	18057.91	0.00	18057.91	99.87
10	PODOTACTIL LINEAL 30X30X6CM (T5) F'C=400KG/CM2	M2	418.65	25.49580	10673.81667	423.03	0.00	423.03	10785.49	0.00	10785.49	101.05
11	BORDILLO PREFABRICADO (T7) F'C=210KG/CM2	M	1990.07	20.23700	40273.04659	1537.60	0.00	1537.60	31116.41	0.00	31116.41	77.26
12	BORDILLO LIVIANO DE JARDINERA F'C=210KG/CM2	M	147.00	14.12230	2075.97810	600.28	0.00	600.28	8477.33	0.00	8477.33	408.35
13	CANAL DE AGUA LUVIA PREFABRICADA (T6) F'C=400KG/CM2	M	1979.67	15.17190	30035.35527	2058.46	0.00	2058.46	31230.75	0.00	31230.75	103.98
14	RAMPAS VEHICULARES DE HORMIGÓN ARMADO F'C=210 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6MMX15X15	M2	402.50	21.89380	8812.25450	111.06	47.90	158.96	2431.53	1048.71	3480.24	39.49
15	RAMPAS PEATONALES EN H. SIMPLE RADIO APROX= 3.0 M Y F'C=210 KG/CM2 E=7 CM	M2	34.45	11.32080	390.00156	57.28	0.00	57.28	648.46	0.00	648.46	166.27
16	ALZADO Y BAJADO DE BROCALES	U	21.00	14.52780	305.08380	0.00	17.00	17.00	0.00	246.97	246.97	80.95
17	ALZADO Y BAJADO DE SUMIDEROS	U	42.00	19.35360	812.85120	0.00	3.00	3.00	0.00	58.06	58.06	7.14
18	ALZADO Y BAJADO DE CAJAS DE REVISIÓN	U	116.00	19.35360	2245.01760	121.00	6.00	127.00	2341.79	116.12	2457.91	109.48
19	TUBERIA PVC D.N.I. 700MM (MAT.INST.TRAN.)	M	10.00	151.39960	1513.99600	68.55	0.00	68.55	10378.44	0.00	10378.44	685.50
20	REPARACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIAS DE AAPP	U	5.00	26.38380	131.91900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	VÍA											
21	RETIRO DE ADOQUIN	M2	7751.88	1.01930	7901.49128	453.77	94.59	548.36	462.53	96.42	558.95	7.07
22	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	2503.71	4.16560	10429.45438	7262.50	0.00	7262.50	30252.67	0.00	30252.67	290.07
23	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	5809.96	0.96070	5581.62857	6101.74	0.00	6101.74	5861.94	0.00	5861.94	105.02
24	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	5809.96	2.45470	14261.70881	5586.80	0.00	5586.80	13713.92	0.00	13713.92	96.16
25	SUBBASE CLASE 3	M3	1564.82	19.00300	29736.27446	1676.04	0.00	1676.04	31849.79	0.00	31849.79	107.11
26	BASE CLASE 2	M3	782.42	28.40570	22225.18779	838.01	0.00	838.01	23804.26	0.00	23804.26	107.10



27	ADOQUIN DE CALLE 8CM (T3) F'C=400KG/CM2	M2	5165.66	31.35400	161964.10364	5077.54	0.00	5077.54	159201.19	0.00	159201.19	98.29
28	JUNTA DE PISO DE HORMIGÓN EN VÍA	M2	50.40	23.03600	1161.01440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	MARCAS DE PAVIMENTO LÍNEA DE BORDE DE CALZADA IZQUIERDA, BLANCA, 0,15M DE GROSOR	M	995.04	3.56840	3550.70074	728.04	0.00	728.04	2597.94	0.00	2597.94	73.17
30	MARCAS DE PAVIMENTO LÍNEA DE BORDE DE CALZADA DERECHA, BLANCA, 0,15M DE GROSOR	M	995.04	3.56840	3550.70074	715.45	0.00	715.45	2553.01	0.00	2553.01	71.90
31	FLECHA RECTA, BLANCA	U	39.00	12.05300	470.06700	11.00	0.00	11.00	132.58	0.00	132.58	28.21
32	FLECHA RECTA Y DE VIRAJE DERECHO O IZQUIERDO, BLANCA	U	7.00	20.31660	142.21620	8.00	0.00	8.00	162.53	0.00	162.53	114.29
33	FLECHA RECTA Y DE VIRAJE DERECHO E IZQUIERDO, BLANCA	U	4.00	20.31660	81.26640	3.00	0.00	3.00	60.95	0.00	60.95	75.00
34	LÍNEA DE PASO PEATONAL CEBRA, BLANCA, 3M DE LONGITUD, 0,45M DE GROSOR	U	302.00	19.80740	5981.83480	225.00	0.00	225.00	4456.67	0.00	4456.67	74.50
35	LÍNEA DE PARE, BLANCA, 0,4M DE GROSOR	U	44.00	25.93070	1140.95080	33.00	0.00	33.00	855.71	0.00	855.71	75.00
36	PINTURA DE PISO DIVISIONES DE PARQUEADERO	M	110.40	2.67090	294.86736	325.12	0.00	325.12	868.36	0.00	868.36	294.49
37	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA PREVENTIVA 0.6MX0.6M	U	130.00	146.85740	19091.46200	56.00	0.00	56.00	8224.01	0.00	8224.01	43.08
38	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERAREGLAMENTARIA 0.45MX0.60M	U	16.00	130.94560	2095.12960	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA REGLAMENTARIA 0.9MX0.3M	U	45.00	134.02960	6031.33200	15.00	0.00	15.00	2010.44	0.00	2010.44	33.33
40	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA INFORMATIVA 0.75MX0.325M	U	1.00	133.01660	133.01660	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA INFORMATIVA 0.65MX0.25M	U	3.00	129.85660	389.56980	16.00	0.00	16.00	2077.71	0.00	2077.71	533.33
	PAISAJISMO											
42	ARBOLES GRANDES	U	82.00	84.41640	6922.14480	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	ARBOLES MEDIANOS	U	56.00	71.98300	4031.04800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	PALMERAS	U	86.00	95.98300	8254.53800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	PLANTAS VARIAS JARDINERAS	M2	58.92	78.58300	4630.11036	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ELEMENTOS URBANOS											
46	BASUREROS INDIVIDUAL	U	25.00	701.84500	17546.12500	25.00	0.00	25.00	17546.13	0.00	17546.13	100.00
47	BASURERO DE POSTE	U	15.00	353.84500	5307.67500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA TIPO 1	U	3.00	19389.51430	58168.54290	3.00	0.00	3.00	58168.54	0.00	58168.54	100.00
49	INTERSECCIÓN SEMAFORIZADA TIPO 2	U	2.00	15774.86970	31549.73940	2.00	0.00	2.00	31549.74	0.00	31549.74	100.00
50	ROTULO DE INFORMACIÓN	U	17.00	613.11280	10422.91760	0.00	20.00	20.00	0.00	12262.26	12262.26	117.65
51	LETREROS DE POSTE	U	46.00	303.51920	13961.88320	46.00	0.00	46.00	13961.88	0.00	13961.88	100.00
52	BOLARDOS DE HORMIGON	U	432.00	104.61840	45195.14880	425.00	0.00	425.00	44462.82	0.00	44462.82	98.38
53	ALCORQUE CUADRADO INCLUYE BORDILLO DE 8CM DE H. ARMADO FC=210KG/CM	U	140.00	219.41840	30718.57600	97.00	0.00	97.00	21283.58	0.00	21283.58	69.29
54	ALCORQUE CIRCULAR INCLUYE BORDILLO DE 8CM DE H. ARMADO FC=210KG/CM	U	47.00	182.93080	8597.74760	40.00	0.00	40.00	7317.23	0.00	7317.23	85.11
55	BICIPUERTO	U	14.00	363.76030	5092.64420	14.00	0.00	14.00	5092.64	0.00	5092.64	100.00
56	BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR	U	4.00	782.04850	3128.19400	28.00	0.00	28.00	21897.36	0.00	21897.36	700.00
57	BANCA DE CONCRETO SIN ESPALDAR	U	8.00	578.04850	4624.38800	80.00	0.00	80.00	46243.88	0.00	46243.88	1000.00
58	BANCA CURVA CON JARDINERA	U	12.00	401.59910	4819.18920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	BANCA CIRCULAR	U	47.00	520.25830	24452.14010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	DADO PARA ELEMENTOS URBANOS	U	324.00	17.02310	5515.48440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGENIERIA ELECTRONICA											



61	HEBILLAS DE SUJECIÓN (¾")	U	100.00	0.48000	48.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	ZUNCHOS METÁLICOS (¾") CAJA100U 30CM	U	1.00	40.76400	40.76400	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	ABRAZADERA GALVANIZADA SIMPLE	U	100.00	5.00400	500.40000	0.00	103.00	103.00	0.00	515.41	515.41	103.00
64	CINTA BAND - IT DE MEDIA PULGADA 30M	U	3.00	42.00000	126.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	REVISIÓN CON RADAR GPR, SENSOR DE NIVEL	M	2265.00	6.10860	13835.97900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66	ZANJADO ANGOSTO A 40 X 120 CM PARA INSTALACIÓN DE 4 TUBOS PVC DE 4"	M	2265.00	3.03540	6875.18100	2133.29	0.00	2133.29	6475.39	0.00	6475.39	94.18
67	POZOS DE HORMIGÓN ARMADO (1,20X1,20X1,20 M)	U	59.00	369.79140	21817.69260	74.00	0.00	74.00	27364.56	0.00	27364.56	125.42
68	TAPAS DE HIERRO FUNDIDO, CON LOGOTIPO MUNICIPAL PARA ACERA	U	59.00	216.00000	12744.00000	70.00	3.00	73.00	15120.00	648.00	15768.00	123.73
69	INSTALACIÓN DE 4 TUBOS TDP DE 4" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	2265.00	28.41810	64366.99650	2133.29	0.00	2133.29	60624.05	0.00	60624.05	94.18
70	INSTALACIÓN DE 1 TRIDUCTO DE 1 1/2" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	2265.00	8.01160	18146.27400	2564.75	0.00	2564.75	20547.75	0.00	20547.75	113.23
71	INSPECCIÓN PARA VERIFICAR TENDIDOS DE RED DE BACKBONE Y ACOMETIDA	U	59.00	11.26800	664.81200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD	u	2265.00	1.80000	4077.00000	2207.95	0.00	2207.95	3974.31	0.00	3974.31	97.48
73	ZANJADO ANGOSTO A 45 X75 CM PARA INSTALACIÓN DE 2 TUBOS PVC DE 2"	M	850.00	3.29060	2797.01000	304.98	0.00	304.98	1003.57	0.00	1003.57	35.88
74	INSTALACIÓN DE 4 TUBOS POLIETILENO DE 2" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	850.00	12.66030	10761.25500	304.98	0.00	304.98	3861.14	0.00	3861.14	35.88
75	CONSTRUCCION DE BAJANTE	M	220.00	60.65000	13343.00000	0.00	18.00	18.00	0.00	1091.70	1091.70	8.18
	SOTERRAMIENTO RED ELÉCTRICA											
	DESMANTELAMIENTO RED AÉREA											
	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN MEDIO VOLTAJE MONOFÁSICO 13.8 KV											
76	ESTRUCTURA EST - 1CR 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	5.00	15.36380	76.81900	0.00	2.00	2.00	0.00	30.73	30.73	40.00
77	ESTRUCTURA EST - 1CR PIN 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	15.36380	15.36380	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	ESTRUCTURA EST - 1CP 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	4.00	15.14760	60.59040	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	ESTRUCTURA EST - 1VR 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	26.63060	79.89180	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	ESTRUCTURA EST - 1VP 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	23.55790	70.67370	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN MEDIO VOLTAJE TRIFÁSICO 13.8 KV											
81	ESTRUCTURA EST - 3CP 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	25.60640	25.60640	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	ESTRUCTURA EST - 3CR 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	31.23970	93.71910	0.00	3.00	3.00	0.00	93.72	93.72	100.00
83	ESTRUCTURA EST - 3CD 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	39.94590	39.94590	0.00	1.00	1.00	0.00	39.95	39.95	100.00
84	ESTRUCTURA EST - 3VP 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	31.00	28.67910	889.05210	0.00	53.00	53.00	0.00	1519.99	1519.99	170.97
85	ESTRUCTURA EST - 3VR 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	8.00	36.87310	294.98480	0.00	4.00	4.00	0.00	147.49	147.49	50.00
86	ESTRUCTURA EST - 3VD 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	4.00	43.01870	172.07480	0.00	5.00	5.00	0.00	215.09	215.09	125.00
87	ESTRUCTURA EST - 3SP 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	26.63060	26.63060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	ESTRUCTURA EST - 3VR PIN 13.8 KV (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	36.88400	36.88400	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN BAJO VOLTAJE 220 V CONDUCTOR DESNUDO											
89	ESTRUCTURA ESE - 1EP (DESMANTELAMIENTO)	U	19.00	8.19400	155.68600	0.00	30.00	30.00	0.00	245.82	245.82	157.89
90	ESTRUCTURA ESE - 1ER (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	10.24250	30.72750	0.00	1.00	1.00	0.00	10.24	10.24	33.33
91	ESTRUCTURA ESE - 1ED (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	15.36380	46.09140	0.00	2.00	2.00	0.00	30.73	30.73	66.67



92	ESTRUCTURA ESE - 10P (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	8.19400	8.19400	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN BAJO VOLTAJE 220 V CONDUCTOR PREENSAMBLADO											
93	ESTRUCTURA ESD - 1PP3 (DESMANTELAMIENTO)	U	28.00	20.48510	573.58280	0.00	3.00	3.00	0.00	61.46	61.46	10.71
94	ESTRUCTURA ESD - 1PR3 (DESMANTELAMIENTO)	U	14.00	26.63060	372.82840	0.00	3.00	3.00	0.00	79.89	79.89	21.43
95	ESTRUCTURA ESD - 1PD3 (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	27.66030	27.66030	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	ESTRUCTURA ESD - 1PP4 (DESMANTELAMIENTO)	U	24.00	27.65490	663.71760	0.00	50.00	50.00	0.00	1382.75	1382.75	208.33
97	ESTRUCTURA ESD - 1PR4 (DESMANTELAMIENTO)	U	9.00	38.92170	350.29530	0.00	19.00	19.00	0.00	739.51	739.51	211.11
	DESMANTELAMIENTO DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS AÉREOS 13.8 KV											
98	RETIRO DE TRANSFORMADOR MOFÁSICO PROTECCIONES MV Y BV CON PUESTA A TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	6.00	91.95140	551.70840	0.00	5.00	5.00	0.00	459.76	459.76	83.33
99	RETIRO DE TRANSFORMADOR MOFÁSICO PROTECCIONES MV Y BV CON PUESTA A TIERRA (DE 37.5 A 75 KVA)	U	9.00	150.69290	1356.23610	0.00	2.00	2.00	0.00	301.39	301.39	22.22
	DESMANTELAMIENTO DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS AÉREOS 13.8 KV											
100	RETIRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PROTECCIONES MV Y BV CON PUESTA A TIERRA (DE 45 A 125 KVA)	U	8.00	179.96100	1439.68800	0.00	15.00	15.00	0.00	2699.42	2699.42	187.50
	DESMANTELAMIENTO O REUBICACIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN											
101	RETIRO DE POSTES H.A. DE 9 A 12 M, CON GRÚA	U	87.00	29.47190	2564.05530	0.00	94.00	94.00	0.00	2770.36	2770.36	108.05
102	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	U	87.00	30.77750	2677.64250	0.00	94.00	94.00	0.00	2893.09	2893.09	108.05
	DESMANTELAMIENTO O REUBICACIÓN DE LUMINARIAS											
103	REUBICACIÓN O RETIRO DE LUMINARIAS HASTA 150 W	U	52.00	15.36380	798.91760	0.00	51.00	51.00	0.00	783.55	783.55	98.08
	DESMANTELAMIENTO DE TENSORES EN MEDIO VOLTAJE 13.8 KV											
104	TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OTS (DESMANTELAMIENTO)	U	9.00	5.32610	47.93490	0.00	2.00	2.00	0.00	10.65	10.65	22.22
105	TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OTD (DESMANTELAMIENTO)	U	3.00	7.16980	21.50940	0.00	2.00	2.00	0.00	14.34	14.34	66.67
106	TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OFD (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	7.16980	7.16980	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DESMANTELAMIENTO DE TENSORES EN BAJO VOLTAJE											
107	TENSOR EN BAJO VOLTAJE TAD - OTS (DESMANTELAMIENTO)	U	7.00	7.16980	50.18860	0.00	2.00	2.00	0.00	14.34	14.34	28.57
108	TENSOR EN BAJO VOLTAJE TAD - OFS (DESMANTELAMIENTO)	U	1.00	5.62260	5.62260	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RETIRO DE CONDUCTOR DESNUDO AÉREO											
109	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 2 AWG ACSR COO-0B1X2	M	809.00	0.30730	248.60570	0.00	348.00	348.00	0.00	106.94	106.94	43.02
110	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 1/0 AWG ACSR COO-0B1X1/0	M	110.00	0.21460	23.60600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 2/0 AWG ACSR COO-0B1X2/0	M	1354.00	0.22430	303.70220	0.00	3123.00	3123.00	0.00	700.49	700.49	230.65
112	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 4/0 AWG ACSR COO-0B1X4/0	M	1759.00	0.22430	394.54370	0.00	2286.00	2286.00	0.00	512.75	512.75	129.96
	RETIRO DE CONDUCTOR PREENSAMBLADO AÉREO											
113	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 600 V 2X50 + 50 XLPE COO-0U2X50(50)	M	648.00	0.22430	145.34640	0.00	116.00	116.00	0.00	26.02	26.02	17.90



114	RETIRO DE CONDUCTOR AL AÉREO 600 V 3X50 + 50 XLPE COO-0U2X50(50)	M	903.00	0.22430	202.54290	0.00	1963.00	1963.00	0.00	440.30	440.30	217.39
	RETIRO DE SISTEMA DE MEDICIÓN											
115	RETIRO DE SISTEMA DE MEDICIÓN (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA) (ZONA URBANA)	U	159.00	24.58210	3908.55390	153.00	0.00	153.00	3761.06	0.00	3761.06	96.23
	RETIRO DE TRANSICIÓN AÉREO - SUBTERRÁNEO EN MEDIO VOLTAJE											
116	RETIRO DE ESTRUCTURA SST - 3RV TUBERÍA EMT 110 MM 3X2/0 (AWG XLPE 15KV) + 1X1/0 AWG (TTU)	U	2.00	321.94980	643.89960	0.00	1.00	1.00	0.00	321.95	321.95	50.00
117	RETIRO DE ESTRUCTURA SST - 3RS TUBERÍA EMT 110 MM 3X2/0 (AWG XLPE 15KV) + 1X1/0 AWG (TTU)	U	1.00	312.08560	312.08560	0.00	1.00	1.00	0.00	312.09	312.09	100.00
	INSTALACIÓN DE TRANSICIÓN AÉREO - SUBTERRÁNEO EN BAJO VOLTAJE											
118	RETIRO DE ESTRUCTURA ESD - 3RP TUBERÍA EMT 100 MM 3X1/0 (TTU)	U	6.00	243.90140	1463.40840	0.00	5.00	5.00	0.00	1219.51	1219.51	83.33
	MONTAJE DE RED ELÉCTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA PROYECTADA											
	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO Y PROTECCIÓN MV 13.8 KV											
119	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TRIFÁSICO PARA POSTE APERTURA CON CARGA 13.2 - 13.8 - 22.8 KV 800 A MANUAL	U	2.00	21619.47370	43238.94740	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO Y PROTECCIÓN MV 13.8 KV											
120	INSTALACIÓN DE SECCIONADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL CON CARGA 15 KV 200-600 A MANUAL 1 ENTRADA A 2 SAL	U	13.00	6653.46100	86494.99300	4.00	0.00	4.00	26613.84	0.00	26613.84	30.77
121	INSTALACIÓN DE SECCIONADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL CON CARGA 15 KV 200-600 A MANUAL 1 ENTRADA A 3 SAL	U	1.00	8022.39700	8022.39700	3.00	0.00	3.00	24067.19	0.00	24067.19	300.00
	INSTALACIÓN DE TRANSICIÓN AÉREO - SUBTERRÁNEO EN MEDIO VOLTAJE											
122	ESTRUCTURA SST - 1RS TUBERÍA EMT 110 MM 1X2/0 (AWG XLPE 15KV) + 1X1/0 AWG (TTU)	U	1.00	1509.40640	1509.40640	3.00	0.00	3.00	4528.22	0.00	4528.22	300.00
123	ESTRUCTURA SST - 3RS TUBERÍA EMT 110 MM 3X2/0 (AWG XLPE 15KV) + 1X1/0 AWG (TTU)	U	1.00	2969.74260	2969.74260	4.00	0.00	4.00	11878.97	0.00	11878.97	400.00
124	ESTRUCTURA SST - 3RV TUBERÍA EMT 110 MM 3X2/0 (AWG XLPE 15KV) + 1X1/0 AWG (TTU)	U	2.00	2646.96660	5293.93320	2.00	0.00	2.00	5293.93	0.00	5293.93	100.00
	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL											
	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS PEDESTAL 13.8 KV CSP											
125	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO PEDESTAL 10 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	1.00	3445.49020	3445.49020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO PEDESTAL 15 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	4.00	3661.49020	14645.96080	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO PEDESTAL 25 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	7.00	3805.49020	26638.43140	3.00	0.00	3.00	11416.47	0.00	11416.47	42.86



128	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO PEDESTAL 37.5 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	10.00	4261.49020	42614.90200	7.00	0.00	7.00	29830.43	0.00	29830.43	70.00
129	BASE PARA MONTAJE DE TRANSFORMADORES 15-25-37.5 KVA TIPO PEDESTAL 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	22.00	106.91440	2352.11680	14.00	0.00	14.00	1496.80	0.00	1496.80	63.64
	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS PEDESTAL 13.8 KV CSP											
130	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL 30 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	2.00	6265.49020	12530.98040	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL 50 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	9.00	6453.96270	58085.66430	5.00	0.00	5.00	32269.81	0.00	32269.81	55.56
132	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL 75 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	2.00	6703.80270	13407.60540	9.00	0.00	9.00	60334.22	0.00	60334.22	450.00
133	BASE PARA MONTAJE DE TRANSFORMADORES 30-75 KVA TIPO PEDESTAL 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	13.00	164.60160	2139.82080	11.00	0.00	11.00	1810.62	0.00	1810.62	84.62
134	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL 100 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	2.00	7929.58220	15859.16440	3.00	0.00	3.00	23788.75	0.00	23788.75	150.00
135	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PEDESTAL 125 KVA 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	2.00	8643.58220	17287.16440	1.00	0.00	1.00	8643.58	0.00	8643.58	50.00
136	BASE PARA MONTAJE DE TRANSFORMADORES 100-125 KVA TIPO PEDESTAL 13.8/7.96 KV - 120/240 V CSP	U	2.00	188.97080	377.94160	4.00	0.00	4.00	755.88	0.00	755.88	200.00
	POZOS SUBTERRÁNEOS											
137	POZO PARA RED SUBTERRÁNEA TIPO B	U	69.00	195.58050	13495.05450	80.00	2.00	82.00	15646.44	391.16	16037.60	118.84
138	POZO PARA RED SUBTERRÁNEA TIPO B MODIFICADA	U	42.00	196.61180	8257.69560	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA											
139	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EUO-081X3B1	M	3111.00	33.66560	104733.68160	2028.98	19.85	2048.83	68306.83	668.26	68975.09	65.86
	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO											
140	INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 184 LEDS 150 W IP 66, IK 08 + LUMINARIA LED 144 LEDS 120 W + POSTE ORNAM	U	46.00	2088.87380	96088.19480	49.00	0.00	49.00	102354.82	0.00	102354.82	106.52
141	PUNTO REFLECTOR DE PISO BOLARDOS, INCLUYE LUMINARIA 6W	U	209.00	117.21900	24498.77100	210.00	0.00	210.00	24615.99	0.00	24615.99	100.48
142	PUNTO REFLECTOR DE PISO ALCORQUES, INCLUYE LUMINARIA 24 W	U	64.00	164.01900	10497.21600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INSTALACIÓN PUNTO DE SEMAFORIZACIÓN											
143	INSTALACIÓN PUNTO ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN	U	26.00	97.79820	2542.75320	31.00	0.00	31.00	3031.74	0.00	3031.74	119.23
	INSTALACIÓN DE TENSORES EN MEDIO VOLTAJE											
144	INSTALACIÓN DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OTD	U	5.00	98.55760	492.78800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145	INSTALACIÓN DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OTS	U	5.00	78.64330	393.21650	0.00	8.00	8.00	0.00	629.15	629.15	160.00
146	INSTALACIÓN DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OPD	U	5.00	99.19360	495.96800	0.00	2.00	2.00	0.00	198.39	198.39	40.00
	TENDIDO DE CONDUCTOR EN MEDIO VOLTAJE AISLADOS 13.8 KV SUBTERRÁNEO											
147	TENDIDO DE CONDUCTOR AL SUBTERRÁNEO 15 KV 2/0 AWG XLPE APANTALLADO COO-0Z1X2/0	M	1000.00	18.99040	18990.40000	6234.33	174.42	6408.75	118392.42	3312.31	121704.73	640.88
148	TENDIDO DE CONDUCTOR AL SUBTERRÁNEO 15 KV 4/0 AWG XLPE APANTALLADO COO-0Z1X4/0	M	6600.00	19.10080	126065.28000	6157.11	0.00	6157.11	117605.73	0.00	117605.73	93.29
	TENDIDO DE CONDUCTOR EN BAJO VOLTAJE AISLADOS 600 V SUBTERRÁNEO											



149	TENDIDO DE CONDUCTOR AL SUBTERRÁNEO 600 V 2/0 AWG TTU	M	13216.00	3.15940	41754.63040	9585.14	899.20	10484.34	30283.29	2840.93	33124.22	79.33
	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN											
150	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA SUBTERRÁNEA) (ZONA URBANA)	U	160.00	137.50680	22001.08800	34.00	0.00	34.00	4675.23	0.00	4675.23	21.25
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL											
	PROGRAMA DE CONTROL DE POLVO Y EMISIONES DE GASES											
151	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	M3	30.00	3.17630	95.28900	29.72	0.00	29.72	94.40	0.00	94.40	99.07
152	COBERTURA DE PLÁSTICO	M2	100.00	1.60930	160.93000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD											
153	CAPACITACIONES	U	2.00	157.56000	315.12000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS											
	PROGRAMA DE MANEJO DE DESECHOS NO PELIGROSOS											
154	TANQUE DE 55 GALONES	U	4.00	37.67770	150.71080	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN											
	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN											
155	CAPACITACIÓN SOBRE PMA	U	2.00	157.56000	315.12000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS											
156	CHARLAS DE SOCIALIZACIÓN	U	4.00	250.20000	1000.80000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PLAN DE CONTINGENCIAS											
	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS											
157	KIT DE CONTROL ANTIDERRAMES	U	3.00	57.61290	172.83870	3.00	0.00	3.00	172.84	0.00	172.84	100.00
158	EXTINTORES PQS 20 LB (INCLUYE SOPORTE)	U	3.00	66.47170	199.41510	3.00	0.00	3.00	199.42	0.00	199.42	100.00
159	CAPACITACIÓN SOBRE RESPUESTA A CONTINGENCIAS.	U	2.00	157.56000	315.12000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PLAN DE SEÑALIZACIÓN											
160	CINTA DE SEGURIDAD (ROLLOX250M)	M	500.00	0.94690	473.45000	250.00	250.00	500.00	236.73	236.73	473.46	100.00
161	DELINEADORES TUBULARES (20 USOS)	U	22.00	66.24130	1457.30860	22.00	0.00	22.00	1457.31	0.00	1457.31	100.00
162	BARRERAS TIPO III (3 PANELES, ANCHO DE FRANJA 150MM CON INCLINACIÓN DE BANDAS DE 45 GRADOS)	U	2.00	303.85290	607.70580	2.00	0.00	2.00	607.71	0.00	607.71	100.00
163	PALETAS PLÁSTICAS PARE/SIGA (OCTÁGONO DENTRO DE UN CÍRCULO DE MÍNIMO 450MM DE DIÁMETRO CON SOPORTE MÍ	U	2.00	36.44530	72.89060	2.00	0.00	2.00	72.89	0.00	72.89	100.00
164	TANQUETAS O CANECAS MINIMO 900 MM DE ALTURA Y MIN. 450 MM DE ANCHO	U	6.00	36.24130	217.44780	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
165	LETRERO DE HOMBRES TRABAJANDO SEGÚN ESPECIFICACIÓN AMBIENTAL (0,75 M X 0,75 M)	U	4.00	54.66130	218.64520	4.00	0.00	4.00	218.65	0.00	218.65	100.00
166	LETRERO DE VÍA CERRADA A 200 M, SEGÚN ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (0,75 M X 0,75 M) (20 USOS)	U	2.00	36.45730	72.91460	2.00	0.00	2.00	72.91	0.00	72.91	100.00
167	LETRERO DE CARRIL DERECHO CERRADO A 100 M, SEGÚN ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (0,75 M X 0,75 M) (20 U	U	2.00	37.17730	74.35460	2.00	0.00	2.00	74.35	0.00	74.35	100.00
168	LETRERO DE CARRIL IZQUIERDO CERRADO A 100 M, SEGÚN ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (0,75 M X 0,75 M) (20	U	2.00	37.17730	74.35460	2.00	0.00	2.00	74.35	0.00	74.35	100.00



169	LETRERO DE LÍMITE MÁXIMO DE VELOCIDAD CON ILUMINACIÓN LED (R4 - 1A) 20 KM/H TAMAÑO 600X600MM (20 USOS)	U	4.00	37.17730	148.70920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
170	LETRERO PARA SERIE DE OBSTÁCULOS Y SITUACIONES ESPECIALES EN LA VÍA (P6) DE 600X600MM (20 USOS)	U	4.00	39.49330	157.97320	4.00	0.00	4.00	157.97	0.00	157.97	100.00
171	LETRERO DE ENTRADA Y SALIDA DE MAQUINARIA (1500 MM X 900 MM) (LEYENDA NEGRO MATE SOBRE FONDO NARANJA)	U	2.00	56.96530	113.93060	2.00	0.00	2.00	113.93	0.00	113.93	100.00
172	LETRERO DE RUTAS DE EVACUACIÓN SERIE SGR4, RECTANGULAR 800 MM DE ALTO POR 600 MM DE ANCHO (20 USOS)	U	6.00	53.95330	323.71980	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
173	LETRERO DE ZONAS DE SEGURIDAD Y PUNTOS DE ENCUENTRO SERIE SGR3, RECTANGULAR 800 MM DE ALTO POR 600 MM	U	2.00	53.95330	107.90660	2.00	0.00	2.00	107.91	0.00	107.91	100.00
174	LETRERO DE USO OBLIGATORIO DEL EPP DE 600X600MM (20 USOS)	U	2.00	39.49330	78.98660	2.00	0.00	2.00	78.99	0.00	78.99	100.00
175	LETRERO INFORMATIVO BOTIQUÍN, EXTINTORES	U	3.00	39.49330	118.47990	3.00	0.00	3.00	118.48	0.00	118.48	100.00
176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA (3 USOS)	M	135.00	10.11870	1366.02450	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUMIDEROS											
177	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	176.00	4.16560	733.14560	216.40	0.00	216.40	901.44	0.00	901.44	122.95
178	RELLENO Y COMPACTADO A MÁQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	110.00	2.42400	266.64000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
179	ENCOFRADO DE MADERA	M2	154.88	18.57350	2876.66368	1265.28	46.05	1311.33	23500.68	855.31	24355.99	846.67
180	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	463.23	2.10380	974.54327	2870.01	177.75	3047.76	6037.93	373.95	6411.88	657.94
181	HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	16.82	167.66460	2820.11857	126.81	23.44	150.25	21261.55	3930.06	25191.61	893.28
182	REJILLA 1.20X0.30 CON PATAS Y CERCO	U	44.00	118.59730	5218.28120	63.00	3.00	66.00	7471.63	355.79	7827.42	150.00
183	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT.TRAN.INST)	M	264.00	16.93200	4470.04800	1552.72	30.38	1583.10	26290.66	514.39	26805.05	599.66
	CUBIERTA CURVA											
184	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	32.80	4.16560	136.63168	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	M3	11.56	18.06200	208.79672	5339.51	0.00	5339.51	96442.23	0.00	96442.23	46189.53
186	REPLANTILLO H,S, 180 KG/CM2	M3	0.56	144.50830	80.92465	0.56	0.00	0.56	80.92	0.00	80.92	100.00
187	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	512.00	2.10380	1077.14560	597.49	0.00	597.49	1257.00	0.00	1257.00	116.70
188	HORMIGÓN EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	3.46	167.66460	580.11952	3.46	0.00	3.46	580.12	0.00	580.12	100.00
189	HORMIGÓN EN PEDESTALES (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	0.74	187.51800	138.76332	0.98	0.00	0.98	183.77	0.00	183.77	132.43
190	HORMIGÓN EN CADENAS (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	1.36	190.76350	259.43836	1.35	0.00	1.35	257.53	0.00	257.53	99.26
191	PERNOS DE ANCLAJE	U	8.00	41.42210	331.37680	32.00	0.00	32.00	1325.51	0.00	1325.51	400.00
192	MALLA ELECTROSOLDADA 10-10	M2	160.00	12.46730	1994.76800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
193	HORMIGÓN PREMEZCLADO CONTRAPISO (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	16.00	193.63740	3098.19840	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
194	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL A36	KG	2565.36	4.11780	10563.63941	2875.95	0.00	2875.95	11842.59	0.00	11842.59	112.11
195	HORMIGÓN EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	5.99	193.39330	1158.42587	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
196	PLACA COLABORANTE E=0.75MM (DECK)	M2	47.84	19.68510	941.73518	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
197	CONECTORES DE CORTE	M2	47.84	4.23460	202.58326	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
198	HORMIGÓN PREMEZCLADO LOSA F'C=210 KG/CM2	M3	4.78	212.39280	1015.23758	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199	ALISADO DE LOSA (HELICOPTERO)	M2	47.84	3.26050	155.98232	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



200	RECUBRIMIENTO CON PLACA DE ACERO INOXIDABLE 1MM	M2	68.96	134.61480	9283.03661	69.08	0.00	69.08	9299.19	0.00	9299.19	100.17
	FASE 1.1											
	PLAZA CIVICA											
	PRELIMINARES											
201	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	1830.80	0.96070	1758.84956	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	183.00	4.16560	762.30480	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	CERRAMIENTO PROVISIONAL LONA VERDE, ALAMBRE, PINGO, H=2.00 M	M	135.00	4.22190	569.95650	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
204	RETIRO Y DERROCAMIENTO DE AREA EXISTENTE	M2	720.00	4.17410	3005.35200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ESTRUCTURA											
	CASCADA DE AGUA											
205	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	M3	18.12	18.06200	327.28344	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206	REPLANTILLO H,S, 180 KG/CM2	M3	2.87	144.50830	414.73882	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	2353.00	2.10380	4950.24140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	HORMIGÓN EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	6.24	167.66460	1046.22710	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	HORMIGÓN EN CADENAS (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	0.66	190.76350	125.90391	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	MALLA ELECTROSOLDADA 10-10	M2	24.00	12.46730	299.21520	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211	HORMIGÓN PREMEZCLADO CONTRAPISO (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	1.56	193.63740	302.07434	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	HORMIGÓN EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.46	193.39330	282.35422	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213	HORMIGÓN EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	0.95	204.36960	194.15112	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM (PROVISION/TIMBRADO)	U	120.00	0.87280	104.73600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215	HORMIGÓN PREMEZCLADO LOSA F'C=210 KG/CM2	M3	11.87	212.39280	2521.10254	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PLAZA DE BANDERAS											
216	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	M3	252.59	18.06200	4562.28058	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
217	REPLANTILLO H,S, 180 KG/CM2	M3	1.14	144.50830	164.73946	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
218	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	2306.00	2.10380	4851.36280	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
219	HORMIGÓN EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	1.08	167.66460	181.07777	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
220	HORMIGÓN EN PEDESTALES (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	1.24	187.51800	232.52232	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
221	PERNOS DE ANCLAJE	U	15.00	41.42210	621.33150	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
222	MALLA ELECTROSOLDADA 10-10	M2	66.00	12.46730	822.84180	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
223	HORMIGÓN PREMEZCLADO CONTRAPISO (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	6.60	193.63740	1278.00684	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
224	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL A36	KG	2928.11	4.11780	12057.37136	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
225	HORMIGÓN PREMEZCLADO MUROS F'C=210 KG/CM2	M3	22.00	212.39280	4672.64160	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
226	MASILLADO DE ESCALERAS DE HORMIGON	M2	15.00	6.27890	94.18350	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PISOS											
227	BORDILLO LIVIANO DE JARDINERA F'C=210KG/CM2	M	365.95	14.12230	5168.05569	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
228	AREA ENCESPADA	M2	635.21	6.52450	4144.42765	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
229	CONTRAPISO DE H. SIMPLE F'C= 210 KG/CM2. E= 10 CM.	M2	1072.10	23.10200	24767.65420	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
230	ALISADO DE LOSA (HELICOPTERO)	M2	1072.10	3.26050	3495.58205	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231	BORDILLO LIVIANO DE JARDINERA F'C=210KG/CM2	M	36.30	14.12230	512.63949	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
232	REJILLA METALICA	M	52.76	36.85710	1944.58060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS											
	FUENTE SECA											
233	TUBERIA PVCP 1 1/2" CED 40	M	93.35	5.71330	533.33656	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
234	TUBERIA PVCP 3/4 " CED 40	M	30.63	6.94540	212.73760	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
235	BOMBA HIDROMASAJE 3 HP 230V	U	2.00	1689.31130	3378.62260	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
236	DRENAJE DE FONDO 2"	U	2.00	74.98860	149.97720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
237	VALVULA DE BOLA 1/4	U	16.00	15.90840	254.53440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
238	ADAPTADOR MANGUERA HEMBRA 3/8X1/4 B-2	U	16.00	8.58420	137.34720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CASCADA											
239	TUBERIA PVC 2 " CED 40	M	15.25	13.33330	203.33283	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
240	TUBERIA PVC 1 " CED 40	M	1.00	8.71760	8.71760	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
241	TUBERIA PVC 3/4" CED 40	M	1.00	6.94540	6.94540	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	TUBERIA PVC 1/2" CED 40	M	1.00	5.80540	5.80540	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
243	BOMBA SUMERGIBLE 40GPM, INCLUYE ACCESORIOS Y TABLERO ELECTRICO	U	1.00	238.15490	238.15490	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244	VALVULA DE BOLA 1/2"	U	1.00	17.83060	17.83060	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
245	VALVULA DE BOLA 3/4"	U	1.00	21.33240	21.33240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
246	VALVULA DE BOLA 1"	U	1.00	29.56440	29.56440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247	VALVULA DE BOLA 2"	U	1.00	45.51240	45.51240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
248	VALVULA CHECK 2"	U	1.00	81.83720	81.83720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	MAMPOSTERIA											
249	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE 20CM	M2	294.72	15.58230	4592.41546	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ENLUCIDOS											
250	ENLUCIDO VERTICAL	M2	337.86	7.78460	2630.10496	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
251	EMPASTADO BASE ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	337.86	3.93720	1330.22239	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RECUBRIMIENTOS											
252	ADOQUIN JUNTA (T9) F'C=400KG/CM2	M2	99.22	23.35030	2316.81677	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253	PINTURA ACRILICO SATINADA PARA INTERIOR Y EXTERIOR (DOS MANOS)	M2	337.86	4.54830	1536.68864	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
254	MOSAICO ESPEJO DE AGUA	M2	28.40	31.56300	896.38920	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PAISAJISMO											
255	ARBOLES GRANDES	U	27.00	84.41640	2279.24280	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
256	ARBOLES MEDIANOS	U	10.00	71.98300	719.83000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
257	PALMERAS	U	12.00	95.98300	1151.79600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
258	PLANTAS MEDIANAS Y TREPADORAS	M2	39.00	77.21640	3011.43960	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ELEMENTOS URBANOS											
259	ALCORQUE CIRCULAR INCLUYE BORDILLO DE 8CM DE H. ARMADO FC=210KG/CM	U	12.00	182.93080	2195.16960	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
260	BANCA DE CONCRETO SIN ESPALDAR	U	15.00	578.04850	8670.72750	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
261	PASAMANOS ACERO INOXIDABLE	M	7.24	181.95050	1317.32162	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
262	BASUREROS INDIVIDUAL	U	4.00	701.84500	2807.38000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
263	POSTE PARA BANDERA	U	3.00	102.47750	307.43250	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264	POLICARBONATO PARA PERGOLA	M2	49.59	55.80430	2767.33524	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
265	ESCULTURAS	U	3.00	3849.70570	11549.11710	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RESTAURANTE - SS.HH Y ESCALERA MIRADOR											
	PRELIMINARES											
266	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	253.18	0.96070	243.23003	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



	ESTRUCTURA											
	SS.HH. - RESTAURANTE											
267	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	73.84	4.16560	307.58790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	M3	28.39	18.06200	512.78018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
269	REPLANTILLO H,S, 180 KG/CM2	M3	1.31	144.50830	189.30587	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
270	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	1706.00	2.10380	3589.08280	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
271	HORMIGÓN EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	7.55	167.66460	1265.86773	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
272	HORMIGÓN EN PEDESTALES (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	2.50	187.51800	468.79500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
273	HORMIGÓN EN CADENAS (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	3.70	190.76350	705.82495	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
274	PERNOS DE ANCLAJE	U	23.00	41.42210	952.70830	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
275	MALLA ELECTROSOLDADA 10-10	M2	327.40	12.46730	4081.79402	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
276	HORMIGÓN PREMEZCLADO CONTRAPISO (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	21.31	193.63740	4126.41299	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
277	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL A36	KG	9239.21	4.11780	38045.21894	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
278	HORMIGÓN EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.70	193.39330	522.16191	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
279	PLACA COLABORANTE E=0.75MM (DECK)	M2	114.34	19.68510	2250.79433	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
280	CONECTORES DE CORTE	M2	114.34	4.23460	484.18416	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
281	HORMIGÓN PREMEZCLADO LOSA F'C=210 KG/CM2	M3	11.43	212.39280	2427.64970	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
282	ALISADO DE LOSA (HELICOPTERO)	M2	114.34	3.26050	372.80557	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ESCALERA - MIRADOR											
283	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	139.44	4.16560	580.85126	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
284	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	M3	39.84	18.06200	719.59008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
285	REPLANTILLO H,S, 180 KG/CM2	M3	1.39	144.50830	200.86654	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	4029.00	2.10380	8476.21020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
287	HORMIGÓN EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	17.40	167.66460	2917.36404	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
288	HORMIGÓN EN CADENAS (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	1.68	190.76350	320.48268	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
289	PERNOS DE ANCLAJE	U	8.00	41.42210	331.37680	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
290	HORMIGÓN PREMEZCLADO CONTRAPISO (INCLUYE ENCOFRADO) F'C=210 KG/CM2	M3	2.77	193.63740	536.37560	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
291	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL A36	KG	5923.77	4.11780	24392.90011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
292	HORMIGÓN EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	28.39	204.36960	5802.05294	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
293	HORMIGÓN PREMEZCLADO LOSA F'C=210 KG/CM2	M3	2.00	212.39280	424.78560	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS AAPP											
	BAÑOS Y JARDINERIA											
294	PUNTO DE AGUA POTABLE EN POLIPROPILENO 1/2"	U	21.00	47.29840	993.26640	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
295	VALVULA CHECK 2"	U	1.00	81.83720	81.83720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
296	VALVULA CHECK 1 1/2"	U	3.00	69.83720	209.51160	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
297	VALVULA DE PASO DE POLIPROPILENO 25MM	U	2.00	22.40120	44.80240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
298	VALVULA DE PASO DE POLIPROPILENO 32 MM	U	1.00	30.05720	30.05720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
299	VALVULA PASO DE POLIPROPILENO 50 MM	U	3.00	71.27720	213.83160	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
300	TUBERIA DE AGUA POTABLE EN POLIPROPILENO 50 MM	M	11.08	16.29910	180.59403	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
301	TUBERIA DE AGUA POTABLE EN POLIPROPILENO 32 MM	M	8.31	8.04560	66.85894	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



302	TUBERIA DE AGUA POTABLE EN POLIPROPILENO 25 MM	M	131.58	4.66360	613.63649	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
303	TUBERIA DE AGUA POTABLE EN POLIPROPILENO 20 MM	M	81.41	4.24100	345.25981	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
304	PUNTO DE DESAGUES PVC 2"	PTO	6.00	39.67790	238.06740	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
305	PUNTO DE DESAGUES PVC 3"	PTO	7.00	51.19330	358.35310	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
306	PUNTO DE DESAGUES PVC 4"	PTO	6.00	67.21520	403.29120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
307	TUBERIA PVC 2" DESAGUE	M	13.12	6.33910	83.16899	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
308	TUBERIA PVC 3" DESAGUE	M	23.28	9.75010	226.98233	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
309	TUBERIA PVC 4" DESAGUE	M	83.19	12.41180	1032.53764	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
310	TUBERIA PVC 160 MM DESAGUE	M	30.01	15.87600	476.43876	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
311	PICADO Y CORCHADO PARA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	M	69.71	2.97380	207.30360	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312	EXCAVACION A MANO	M3	17.95	12.81570	230.04182	437.95	18.49	456.44	5612.64	236.96	5849.60	2542.84
313	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	14.62	8.46330	123.73345	0.00	15.57	15.57	0.00	131.77	131.77	106.50
314	CAJAS REVISION H.S. 0.80X0.80X0.80 CON TAPA H.A	U	4.00	104.77360	419.09440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315	REJILLA DE PISO 3"	U	5.00	9.09350	45.46750	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316	DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS DIST= 8KM	M3	5.36	8.96540	48.05454	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
317	BOMBA CEENTRIFUGA DE 3 HP, INCLUYE ACCESORIOS Y TABLERO ELECTRICO	U	1.00	983.74730	983.74730	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
318	TANQUE HIDRONEUMATICO 120 GALONES	U	1.00	462.28790	462.28790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	MAMPOSTERIA											
319	MAMPOSTERIA BLOQUE DE 15CM	M2	75.05	14.91030	1119.01802	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
320	MAMPOSTERIA BLOQUE DE 10CM	M2	69.71	14.23830	992.55189	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ENLUCIDOS											
321	ENLUCIDO VERTICAL	M2	298.88	7.78460	2326.66125	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322	EMPASTADO BASE ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	229.65	3.93720	904.17798	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
323	MASILLADO DE PISOS	M2	146.39	6.84230	1001.64430	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RECUBRIMIENTOS											
324	PINTURA ACRILICO SATINADA PARA INTERIOR Y EXTERIOR (DOS MANOS)	M2	229.65	4.54830	1044.51710	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325	CERÁMICA DE PISO	M2	51.06	27.96300	1427.79078	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
326	CERÁMICA DE PARED	M2	77.83	27.96300	2176.36029	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
327	MALLA METÁLICA DE VENTILACIÓN	M2	13.95	25.97780	362.39031	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
328	GYPSUM RH INCLUYE EMPASTADO	M2	137.39	24.19790	3324.54948	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
329	TENSOMEMBRANA TORRE MIRADOR	M2	47.82	365.98000	17501.16360	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
330	POLICARBONATO PARA PERGOLA	M2	91.40	55.80430	5100.51302	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CARPINTERIA METALICA											
331	VENTANA TIPO ABATIBLE	M2	10.99	97.94580	1076.42434	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
332	PUERTA METALICA 0.86X2.08M	U	1.00	141.89790	141.89790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
333	PUERTAS P1 - 1.08X2.08M	U	1.00	141.89790	141.89790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
334	PUERTAS P3 - 0.85X2.08M	U	1.00	141.89790	141.89790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
335	PUERTAS P5 - 1.50X2.08M	U	2.00	141.89790	283.79580	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CARPINTERIA MADERA											
336	PUERTAS P4 - 0.76X2.08M	U	4.00	205.02490	820.09960	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ACCESORIOS											
337	INODORO INC. ACCESORIOS	U	5.00	199.19820	995.99100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
338	INSTALACION LAVAMANOS PARA EMPOTRAR. (INC. ACCESORIOS Y GRIFERIA)	U	6.00	178.86240	1073.17440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



339	FREGADERO DE COCINA (UN POZO)	U	1.00	144.70200	144.70200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
340	BASUREROS	U	4.00	33.67340	134.69360	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
341	BARRA DE APOYO 90 GRADOS DE 626X718MM DE ACERO INOXIDABLE	U	1.00	31.09270	31.09270	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
342	BARRA DE APOYO INCLINADO DE 286X286MM DE ACERO INOXIDABLE	U	1.00	31.08300	31.08300	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
343	DISPENSADOR DE PLÁSTICO PARA PAPEL CIRCULAR D=285MM	U	5.00	37.27340	186.36700	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
344	DISPENSADOR DE PLÁSTICO PARA JABÓN LÍQUIDO V=800ML	U	3.00	27.67340	83.02020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
345	DISPENSADOR DE PLÁSTICO PARA TOALLAS DESECHABLES 270X190MM	U	3.00	37.27340	111.82020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
346	PASAMANOS ACERO INOXIDABLE	M	116.57	181.95050	21209.96979	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
347	MESON BAÑOS	M	6.67	213.02280	1420.86208	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
348	MESON COCINA INCLUYE SALPICADERA	M	7.76	213.02280	1653.05693	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
349	MESA EXTERIOR	M	3.87	190.24250	736.23848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
350	BANCAS PARA MESA EXTERIOR	U	8.00	70.24250	561.94000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351	CAMPANA METÁLICA PARA PARRILLA	U	1.00	489.70200	489.70200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGENIERIA ELECTRICA											
	PUNTOS ELÉCTRICOS											
352	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	36.00	29.32920	1055.85120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353	PUNTO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR	PTO	112.00	42.74520	4787.46240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354	PUNTO ESPECIAL 220V	PTO	1.00	61.89720	61.89720	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
355	PUNTO DE TOMACORRIENTE NORMAL POR TUBERÍA	PTO	9.00	34.72920	312.56280	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
356	PUNTO LUMINARIA DE EMERGENCIA	PTO	4.00	26.13720	104.54880	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
357	PUNTO AVISO DE SALIDA	PTO	4.00	23.68920	94.75680	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
358	PUNTO DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1.00	18.54020	18.54020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
359	PUNTO DE INTERRUPTOR DOBLE	PTO	1.00	18.65810	18.65810	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
360	PUNTO DE CONMUTADOR SIMPLE	PTO	1.00	26.88990	26.88990	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
361	PUNTO DE SENSOR DE MOVIMIENTO	PTO	8.00	18.54060	148.32480	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	LUMINARIAS ELÉCTRICAS											
362	DOWNLIGHT LED REDONDO DE 24W-6500K	U	36.00	21.94610	790.05960	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
363	PUNTO DE LUZ ORNAMENTAL LED 80W	U	15.00	1133.50370	17002.55550	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
364	PUNTO DE LUZ ORNAMENTAL LED PARA GRANDES AREAS 450W	U	6.00	3405.68020	20434.08120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
365	LUMINARIA DE PISO LED PLAZA CIVICA 6 W	U	41.00	100.98770	4140.49570	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
366	LUMINARIA PARA PILETA	U	7.00	108.21660	757.51620	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
367	LUMINARIA DE EMERGENCIA LED 2X1.6W	U	4.00	39.02520	156.10080	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
368	PUNTO REFLECTOR PARA BANDERAS, INCLUYE LUMINARIA 36W	U	3.00	163.95900	491.87700	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
369	ILUMINACION EN PISO MIRADOR PLAZA CIVICA, INCLUYE LUMINARIA 6W	U	40.00	58.35900	2334.36000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
370	AVISO DE SALIDA DE EMERGENCIA LED 1.6W	U	2.00	36.87720	73.75440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TABLEROS ELÉCTRICOS											
371	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO 16 ESPACIOS 125 A, SIN TÉRMICOS	U	1.00	100.92140	100.92140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO 20 ESPACIOS 125 A, SIN TÉRMICOS	U	1.00	124.18180	124.18180	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
373	TABLERO PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN CON	U	1.00	376.66560	376.66560	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



	FOTOCELULA											
	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS											
374	ALIMENTADOR (2 X #10 + 1 X #10) AWG, THHN	M	40.00	6.11440	244.57600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
375	ALIMENTADOR (2 X #8 + 1 X #8) AWG, THHN	M	40.00	7.93600	317.44000	410.20	0.00	410.20	3255.35	0.00	3255.35	1025.50
376	ALIMENTADOR (2 X #6 + 1 X #6) AWG, TTU	M	60.00	11.22280	673.36800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PROTECCIONES ELÉCTRICAS											
377	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA DE CU 180MTRS, 5/8"	U	2.00	106.55100	213.10200	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BREAKERS ELÉCTRICOS											
378	BREAKER ENCHUFABLE 1P-10A HASTA 32AMP	U	6.00	107.79550	646.77300	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
379	BREAKER ENCHUFABLE 2P-10A HASTA 63AMP	U	12.00	22.65550	271.86600	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
380	BREAKER CAJA MOLDEADA 2P DE 70A HASTA 90A	U	2.00	14.35010	28.70020	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADICIONALES											
381	SENSOR DE MOVIMIENTO	U	8.00	19.57260	156.58080	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
382	POZO TIPO A, 60X60X75CM	U	11.00	172.37460	1896.12060	109.00	5.00	114.00	18788.83	861.87	19650.70	1036.36
383	RED DE CANALIZACIÓN 2 VIAS, 2 PULGADAS EN INTERIORES (1X2A)1	M	45.00	18.22620	820.17900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
384	RED DE CANALIZACIÓN 3 VIAS, 2 PULGADAS EN INTERIORES (1X3A)1	M	25.00	20.05020	501.25500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
385	RED DE CANALIZACIÓN 4 VIAS, 2 PULGADAS EN INTERIORES (2X2A)1	M	45.00	21.87420	984.33900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL				2,412,872.21676				2,026,729.20	51,029.82	2,077,759.02	86.11%

NOTA: Los descuentos e impuestos de ley son realizados por el Área Financiera del GADMFO.

4.4.- VALORES APROBADOS POR PLANILLA DE CONTRATO PRINCIPAL

	VALORES PLANILLA 01	VALORES PLANILLA 02	VALORES PLANILLA 03	VALORES PLANILLA 04	VALORES PLANILLA 05	VALORES PLANILLA 06
VALOR EJECUTADO:	55934.61	430188.09	237485.70	225980.80	205223.46	359361.04
DESCUENTO ANTICIPO	27967.31	215094.05	118742.85	112990.40	102611.73	179680.52
RETENCIÓN MPUESTO A LA RENTA 1.75%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTAS:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DESCUENTOS:	27967.31	215094.05	118742.85	112990.40	102611.73	179680.52
TOTAL A PAGAR:	27967.30	215094.04	118742.85	112990.40	102611.73	179680.52
% AVANCE POR PLANILLA	2.32%	17.83%	9.84%	9.37%	8.51%	14.89%

	VALORES PLANILLA 07	VALORES PLANILLA 08	VALORES PLANILLA 09	VALORES PLANILLA 10	VALORES PLANILLA 11 DE LIQUIDACIÓN	ACUMULADOS
VALOR EJECUTADO:	251285.34	42049.72	138666.42	80554.03	51,029.82	2,077,759.02
DESCUENTO ANTICIPO	125642.67	21024.86	136239.76	79144.33	50,136.80	1,169,275.27
RETENCIÓN MPUESTO A LA RENTA 1.75%	0.00	0.00	2426.66	1409.70	839.02	4,729.38
MULTAS:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DESCUENTOS:	125642.67	21024.86	138666.42	80554.03	51,029.82	1,174,004.65
TOTAL A PAGAR:	125642.67	21024.86	0.00	0.00	0.00	903,754.37
% AVANCE POR PLANILLA	10.41%	1.74%	5.75%	3.34%	2.11%	86.11%

4.5.- VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO PRINCIPAL INCLUIDO VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA

El valor total ejecutado del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" es: USD **2'077.759,02**



(SON: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100), Dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el IVA, correspondiente a un porcentaje ejecutado del 86.11%.

4.6. EJECUCIÓN DE RUBROS NUEVOS POR MODALIDAD DE COSTO MAS PORCENTAJE

En la ejecución de los trabajos fue necesario ejecutar Rubros Nuevos mediante la modalidad de Costo más Porcentaje establecido en el Art. 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por lo cual se ejecutó:

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNID	CONTRATADO			CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA			VALORES EJECUTADOS			%
			CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL ANTERIOR	ESTA PLANILLA	TOTAL A LA FECHA	TOTAL ANTER	ESTA PLANILLA	TOTAL A LA FECHA	
	FASE 1											
	RUBROS NUEVOS											
1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA 900mm	M	74.36	20.22	1503.56	0.00	74.36	74.36	0.00	1503.56	1503.56	100.00
2	INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA 600mm	M	478.42	17.33	8291.02	0.00	478.42	478.42	0.00	8291.02	8291.02	100.00
3	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA 400mm	M	103.47	50.78	5254.21	0.00	103.47	103.47	0.00	5254.21	5254.21	100.00
4	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA 200mm	M	200.00	23.04	4608.00	0.00	200.00	200.00	0.00	4608.00	4608.00	100.00
5	TRANSFORMIX TRIFÁSICO CLASE 0.25, TC=30/5, TP=8400/120	U	2.00	10804.87	21609.74	0.00	2.00	2.00	0.00	21609.74	21609.74	100.00
6	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN DE CAJAS ELÉCTRICAS	U	75.00	20.74	1555.50	0.00	75.00	75.00	0.00	1555.50	1555.50	100.00
7	DESMANTELIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE TELECOMUNICACIONES	U	1.00	5434.56	5434.56	0.00	1.00	1.00	0.00	5434.56	5434.56	100.00
	SUBTOTAL				48256.584				0.00	48256.59	48256.59	2.00%

Mediante Oficio N° 224-JCN-26.02.24 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA solicito:

"(...)

Por medio del presente, hago entrega de los documentos requeridos para la aprobación de la Planilla No.11, correspondiente al período de trabajo comprendido entre los días 01 de agosto al 24 de agosto de 2023 y desde el 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2023 del proyecto de la referencia.

Además, solicito se devengue la totalidad del anticipo del valor de esta planilla de rubros contractuales, así como de la planilla de rubros nuevos.

"(...)"

Por lo cual se ha realizado el descuento para la liquidación del anticipo entregado para la ejecución del contrato principal con el valor de la planilla de Rubros Nuevos, que corresponde a un monto de USD 46768.22 con él se amortiza en su totalidad el anticipo del contrato principal.

4.7.- VALORES APROBADOS POR PLANILLA DE RUBROS NUEVOS

	ANTERIOR	ESTA PLANILLA	ACUMULADO
VALOR EJECUTADO:	0.00	48256.59	48256.59
DESCUENTO ANTICIPO POR CONTRATO PRINCIPAL	0.00	37160.84	37160.84
RENTAS 1.75%	0.00	844.49	844.49
MULTAS:	0.00	0.00	0.00
TOTAL DESCUENTOS:	0.00	38005.33	38005.33
TOTAL A PAGAR:	0.00	10251.26	10251.26
% EJECUTADO POR RUBROS NUEVOS	0.00	2.00%	2.00%

4.8.- VALOR DE RUBROS NUEVOS EJECUTADOS

El monto de rubros nuevos del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO-008-2022. cuyo objeto de contratación es: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" es: USD 48.256,59



(SON: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 59/100) Dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el IVA, correspondiente al 2.00% con respecto al valor del contrato principal.

4.9.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Monto del proceso (sin IVA)	USD	2'412.872,21676
Monto del anticipo (50.00%)	USD	1'206.436,11000
Valor de la planilla uno	USD	55.934,61
Valor de la planilla dos	USD	430.188,09
Valor de la planilla tres	USD	237.485,70
Valor de la planilla cuatro	USD	225.980,80
Valor de la planilla cinco	USD	205.223,46
Valor de la planilla seis	USD	359.361,04
Valor de la planilla siete	USD	251.285,34
Valor de la planilla ocho	USD	42.049,72
Valor de la planilla nueve	USD	138.666,42
Valor de la planilla diez	USD	80.554,03
Valor de la planilla once de liquidación	USD	51.029,82
Valor Planilla de Rubros Nuevos	USD	48.256,59
Descuento Anticipo planilla uno	USD	27.967,31
Descuento Anticipo planilla dos	USD	215.094,05
Descuento Anticipo planilla tres	USD	118.742,85
Descuento Anticipo planilla cuatro	USD	112.990,40
Descuento Anticipo planilla cinco	USD	102.611,73
Descuento Anticipo planilla seis	USD	179.680,52
Descuento Anticipo planilla siete	USD	125.642,67
Descuento Anticipo planilla ocho	USD	21.024,86
Descuento Anticipo planilla nueve	USD	136.239,76
Descuento Anticipo planilla diez	USD	79.144,33
Descuento Anticipo planilla once de liquidación	USD	50.136,80
Descuento Anticipo planilla Rubros Nuevos	USD	37.160,84
Total anticipo devengado a la fecha	USD	1'206.436,11
Porcentaje anticipo devengado a planilla 01	%	02,32%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 02	%	17,83%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 03	%	09,84%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 04	%	09,37%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 05	%	08,51%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 06	%	14,89%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 07	%	10,41%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 08	%	1,74%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 09	%	11,29%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 10	%	06,56%
Porcentaje anticipo devengado a planilla 11 de liquidación	%	04,16%
Porcentaje anticipo devengado por planilla Rubros Nuevos	%	03,08%
Total porcentaje anticipo devengado	%	100,00%
Multas	USD	0,00
Líquido al contratista planilla uno	USD	27.967,30
Líquido al contratista planilla dos	USD	215.094,04
Líquido al contratista planilla tres	USD	118.742,85
Líquido al contratista planilla cuatro	USD	112.990,40
Líquido al contratista planilla cinco	USD	102.611,73
Líquido al contratista planilla seis	USD	179.680,52
Líquido al contratista planilla siete	USD	125.642,67
Líquido al contratista planilla ocho	USD	21.024,86
Líquido al contratista planilla nueve	USD	0,00



Líquido al contratista planilla diez	USD	0,00
Líquido al contratista planilla once de liquidación	USD	0,00
Líquido al contratista por planilla Rubros Nuevos	USD	10251,26
Porcentaje ejecutado planilla uno	%	02,32%
Porcentaje ejecutado planilla dos	%	17,83%
Porcentaje ejecutado planilla tres	%	09,84%
Porcentaje ejecutado planilla cuatro	%	09,37%
Porcentaje ejecutado planilla cinco	%	08,50%
Porcentaje ejecutado planilla seis	%	14,89%
Porcentaje ejecutado planilla siete	%	10,41%
Porcentaje ejecutado planilla ocho	%	1,74%
Porcentaje ejecutado planilla nueve	%	5,75%
Porcentaje ejecutado planilla diez	%	3,34%
Porcentaje ejecutado planilla once de liquidación	%	2,12%
Porcentaje ejecutado planilla Rubros Nuevos	%	2,00%
Porcentaje de avance acumulado	%	88,11%
Total Ejecutado a la fecha contrato	USD	2'077.759,02
Total Ejecutado por Rubros Nuevos	USD	48.256,59
NOTA: LOS DESCUENTOS Y/O IMPUESTOS DE LEY SON REALIZADOS POR EL ÁREA FINANCIERA DEL GADMFO		

4.10.- LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL

En base a lo establecido en el contrato en la:

"(...)

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

7.01.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Presupuestaria No. 044-2022, de fecha 2 de febrero del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:*

7.02.- *Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Se contempla la entrega del 50 por ciento (cincuenta) por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.*

7.03.- *Forma de pago: Pago por planilla de 50%. El saldo restante del 50 por ciento (cincuenta) por ciento del valor adjudicado se pagará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).*

7.04.- *Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.*

...

7.07.- *El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA (50%), se cancelará mediante presentación de planillas mensuales por avance de obras, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.*

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

7.08.- *La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.*

7.09.- *El contratista elaborará las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán debidamente impresas y en formato magnético, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del mes subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el plazo que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de la reliquidaciones que deban practicarse, En todos los casos las planillas serán pagadas con el reajuste de precios que corresponda a la fecha en la que debió ser presentada. Las demoras que puedan ocasionarse serán imputables al contratista.*



7.10.- *Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.*

...

7.12. *Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.*

7.13.- *De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.*

7.14.- *Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador...*

(...)"

El Consorcio JCN Contratista, recibió el monto de anticipo que corresponde al 50% del monto del proyecto por un valor de USD 1'206.436,11000 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con fecha 11 de mayo de 2022, lo que fue notificado mediante OFICIO No.0734-GADMFO-UT-KJCL-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Karen Córdova - TESORERA GADMFO.

Según lo indicado, mediante Oficio No. 06-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por mi persona en condición de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, se procedió a notificar al Ing. Carlos González Cueva en su condición de PROCURADOR COMUN CONSORCIO JCN CONTRATISTA, sobre la entrega del anticipo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

- A la planilla 01, periodo 01 del 13 a 31 de mayo de 2022, se ha devengado por anticipo un valor de USD 27.967,31 que corresponde al 02,32% del valor inicial entregado.

- A la planilla 02, periodo 02 del 01 a 30 de junio de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 215.094,05 que corresponde al 17,83% del valor inicial entregado.

- A la planilla 03, periodo 03 del 01 a 31 de julio de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 118.742,85 que corresponde al 09,84 % del valor inicial entregado.

- A la planilla 04, periodo 04 del 01 a 31 de agosto de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 112.990,40 que corresponde al 09,37% del valor inicial entregado.

- A la planilla 05, periodo 05 del 01 a 30 de septiembre de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 102.611,73 que corresponde al 08,50% del valor inicial entregado.

- A la planilla 06, periodo 06 del 01 a 31 de octubre de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 179.680,52 que corresponde al 14,89% del valor inicial entregado.

- A la planilla 07, periodo 07 del 01 a 30 de noviembre de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 125.642,67 que corresponde al 10,41% del valor inicial entregado.

- A la planilla 08, periodo 08 del 01 a 31 de diciembre de 2022, se ha devengado un valor de anticipo de USD 21.024,86 que corresponde al 1,74% del valor inicial entregado.

- A la planilla 09, periodo 09 del 01 a 13 de enero de 2023 y de 01 a 30 de junio de 2023, con base a lo solicitado mediante Oficio N° 191-JCN-07.12.23, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, realiza la devolución DE LA PLANILLA 09 de avance de obra indicando:

"(...)

Por medio del presente, hago la entrega de los documentos requeridos para la aprobación de la Planilla No.9, correspondiente al periodo de trabajo comprendido entre los días 01 a 13 de enero de 2023 y de 01 a 30 de junio de 2023 del proyecto de la referencia.

Además, solicito se devengue el anticipo con la totalidad del valor de esta planilla.

(...)" el subrayado es mío.

Por lo cual se ha devengado un valor de anticipo de USD 136.239,76 que corresponde al 11,29% del valor inicial entregado.



- A la planilla 10, periodo 10 del 01 al 31 de julio de 2023, con base a lo solicitado mediante Oficio N° 196-JCN-20.12.23, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, realiza la devolución DE LA PLANILLA 10 de avance de obra indicando:

"(...)

Por medio del presente, hago la entrega de los documentos requeridos y las observaciones realizadas para la aprobación de la Planilla No.10, correspondiente al periodo de trabajo comprendido entre los días 01 de julio al 31 de julio de 2023 del proyecto de la referencia.

Adicionalmente, solicito que se devengue el anticipo con el monto total de esta planilla.

(...)" el subrayado es mío.

Por lo cual se ha devengado un valor de anticipo de USD 79.144,33 que corresponde al 06,56% del valor inicial entregado.

- A la planilla 11 de liquidación del periodo 1 a 24 de agosto de 2023 y del 23 a 30 de noviembre de 2023 y la planilla de Rubros Nuevos ejecutados dentro del plazo del contrato principal, con base a lo solicitado mediante Oficio N° 224-JCN-26.02.24 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA solicito:

"(...)

Por medio del presente, hago entrega de los documentos requeridos para la aprobación de la Planilla No.11, correspondiente al período de trabajo comprendido entre los días 01 de agosto al 24 de agosto de 2023 y desde el 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2023 del proyecto de la referencia.

Además, solicito se devengue la totalidad del anticipo del valor de esta planilla de rubros contractuales, así como de la planilla de rubros nuevos.

(...)"

Por lo cual se ha devengado un valor de anticipo de USD 50136.80 y USD 37160.84 que corresponde al 4.16% Y 3.08% del valor inicial entregado.

Se ha realizado el descuento de la totalidad del monto planillado con la finalidad de poder realizar la liquidación total del anticipo entregado considerado que no fue posible la ejecución de la totalidad del contrato especialmente el componente PLAZA CIVICA.

- Se ha devengado por anticipo un valor acumulado de USD 1'206.436,11 correspondiente a un porcentaje acumulado de 100,00%.

Se ha realizado la amortización total del anticipo que corresponde a:

DETALLE	LIQUIDACIÓN
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
ANTICIPO USD	1'206.436,11
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA UNO	27.967,31
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA DOS	215.094,05
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA TRES	118.742,85
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA CUATRO	112.990,40
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA CINCO	102.611,73
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA SEIS	179.680,52
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA SIETE	125.642,67
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA OCHO	21.024,86
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA NUEVE	136.239,76
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA DIEZ	79.144,33
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA ONCE DE LIQUIDACIÓN	50.136,80
PORCENTAJE ANTICIPO DEVENGADO POR PLANILLA RUBROS NUEVOS	37,160,84
TOTAL ACUMULADO ANTICIPO DESCONTADO	1'206.436,11
SALDO POR AMORTIZAR ANTICIPO	0,00

4.11. – LIQUIDACIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL

Según lo establecido en el contrato en:



"(...)

Cláusula Décima Tercera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

13.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

"(...)"

REAJUSTE DE PRECIOS DE FISCALIZACIÓN APROBADOS								
DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR PLANILLA	DESCUENTO ANTICIPO	MONTO A REAJUSTAR	REAJUSTE PROVISIONAL	REAJUSTE DEFINITIVO	LIQUIDACIÓN	OBSERVACIÓN
ANTICIPO	Fecha de pago 11/05/2022			1206436.11		12064.36	12064.36	LIQUIDADO
PLANILLA 1	13 a 31 de mayo de 2022	55934.61	27967.31	27967.30	279.67	307.64	27.97	LIQUIDADO
PLANILLA 2	01 a 30 de junio de 2022	430188.09	215094.05	215094.04	2366.04	2581.13	215,09	LIQUIDADO
PLANILLA 3	01 a 31 de julio de 2022	237485.70	118742.85	118742.85	0.00	1899.89	1899.89	LIQUIDADO
PLANILLA 4	01 a 31 de agosto de 2022	225980.80	112990.40	112990.40	0.00	1581.87	1581.87	LIQUIDADO
PLANILLA 5	01 a 30 de septiembre de 2022	205223.46	102611.73	102611.73	0.00	1436.56	1436.56	LIQUIDADO
REAJUSTES FALTANTES POR LIQUIDAR								
PLANILLA 6	01 a 31 de octubre de 2022	359361.04	179680.52	179680.52	2515.53	1617.12	-898.40	VALOR A DESCONTAR A CONTRATISTA
PLANILLA 7	01 a 30 de noviembre de 2022	251285.34	125642.67	125642.67	1130.78	1005.14	-125.64	VALOR A DESCONTAR A CONTRATISTA
PLANILLA 8	01 a 31 de diciembre de 2022	42049.72	21024.86	21024.86	168.20	504.60	336.40	VALOR A FAVOR CONTRATISTA
PLANILLA 9	01 a 13 de enero de 2023 y de 01 a 30 de junio de 2023	138666.42	136239.76	2426.66	55.81	50.96	-4.85	VALOR A DESCONTAR A CONTRATISTA
PLANILLA 10	01 al 31 de julio de 2023	80554.03	79144.33	1409.70	29.60	19.74	-9.86	VALOR A DESCONTAR A CONTRATISTA
PLANILLA 11 de LIQ	1 a 24 de agosto de 2023 y del 23 a 30 de noviembre de 2023	51029.82	50136.80	893.02		3.57	3.57	VALOR A FAVOR CONTRATISTA
	VALOR A DESCONTAR						-698,78	
LIQUIDACIÓN FINAL DE REAJUSTES DE CONTRATO COMPLEMENTARIO								
PLANILLA CONTRATO COMPLEMENTARIO	FECHA DE PAGO ANTICIPO CONTRATO COMPLEMENTARIO 16/12/2022			96411.68		-192,82	-192.82	LIQUIDADO
PLANILLA CONTRATO COMPLEMENTARIO	20 DE DICIEMBRE DE 2022 A 18 DE ENERO DE 2023 - 01 A 05 DE JUNIO DE 2023	192808.67	96411.68	96396.99	385.59	385.59	0.00	LIQUIDADO

5.- LIQUIDACIÓN OBRAS EJECUTADAS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO A CONTRATO PRINCIPAL LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022.

En la ejecución del contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, fue necesaria la suscripción de un contrato complementario con el fin de dejar la obra terminada según el objeto de contrato, lo cual fue justificado con los siguientes trámites realizados:

- Mediante Oficio N° 38-JCN-03.09.22, de fecha 03 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA informo, en su parte principal:

"(...)

Con la finalidad de planificar la ejecución de los rubros del componente eléctrico del proyecto, cuyo inicio según el cronograma valorado de trabajo está previsto para el 01 de octubre del presente año y en concordancia con el replanteo aprobado por parte de CNEL SUCUMBIDOS mediante Oficio Nro. CNELSUC-AGCOC-2022-0156-O de fecha 25 de julio de 2022 el mismo que supone una nueva configuración de estructuras en medio y bajo voltaje tanto aéreas como de transformación y seccionamiento así como del sistema de distribución y medición, solicito se analice y defina la modalidad o las condiciones bajo las cuales se ejecutaran estos trabajos, considerando que los mismos implican ejecución de rubros nuevos y/o adicionales que no constan en el documento contractual, entre los cuales y más significativos podemos definir los siguientes:

....
"(...)"



- Se recibió un alcance al Oficio N° 38-JCN-03.09.22, mediante Oficio N° 60-JCN-25.10.22 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, silicito:

"(...)

Como alcance al oficio N° 38-JCN-03.09.22 y con la finalidad de evitar retrasos en la ejecución de los trabajos del proyecto de la referencia, solicito comedidamente se viabilice la ejecución de los rubros descritos a continuación ya que los mismos a la presente fecha se vuelven indispensables para culminar con éxito el componente eléctrico dentro del plazo contractual.

"(...)"

Con base a lo establecido en el contrato Principal en las clausulas:

"(...)

Cláusula Décima Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -

16.01.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

16.02.- El Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la Fiscalización.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. -

17.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

"(...)"

- Mediante Oficio Nro. 043-FISC-LICO-008-JV-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que de forma principal concluye:

"(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fundamentado en lo expuesto considero conveniente la suscripción de un contrato complementario para ejecutar los rubros citados en el anexo N° 2, que siendo fundamentales para el funcionamiento de la obra y para dar servicio en las mejores condiciones de seguridad, continuidad y confiabilidad del sistema eléctrico a los habitantes de la Calle Napo, se enmarca en los procedimientos determinados por la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA y su REGLAMENTO.

En conclusión, Señor Administrador, en mi calidad de Fiscalizador GADMFO, me permito informarle sobre estos aspectos a fin de tomar las decisiones oportunas para que la obra se ejecute de la mejor manera y la construcción brinde el servicio que requiere los habitantes del sector comercial de la Ciudad de Francisco de Orellana. (...)"

- En atención a lo indicado en los párrafos anteriores se procedió mediante Informe Técnico No. 79-GADMFO-DOP-MVSP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato, se informó al Sr. Ricardo Ramírez ex - Alcalde del GADMFO que se encontraba en funciones a la fecha de entrega del informe técnico en referencia y solicitó de forma principal:

"(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los incrementos pueden realizarse de forma viable con la aplicación del art. 85, 86 y 87 de la LOSNCP, correspondiente a contratos complementarios,

...

Por lo que se sugiere en base a la normativa legal descrita anteriormente, y al Oficio Nro. 043-FISC-LICO-008JV-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso – Fiscalizador del Contrato, en vista que es viable de acuerdo a los antecedentes descritos, se AUTORICE la suscripción de un CONTRATO COMPLEMENTARIO, mismo que se ejecutaría en un plazo de 30 días calendario dentro del plazo del contrato de obra, para dejar el proyecto LICITACIÓN DE OBRAS LCO-GADMFO-008-2012 llamado: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", terminado en su totalidad en funcionamiento y cumpliendo el objeto contractual.

De la misma forma solicito de ser el caso, y se autorice lo planteado en el presente informe, se emita la correspondiente partida presupuestaria con el cual se garantizaría la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones de la ejecución de los rubros indicados, en consideración que para la ejecución del contrato de obra se emitió, según lo establecido en la cláusula séptima del contrato:

...

"(...)



- Mediante, MEMORANDO No 2922-GADMFO-RR-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, La máxima autoridad del GADMFO, en funciones a la fecha de realización del documento indicado procedió a AUTORIZAR la suscripción de un contrato complementario, indicado:

"(...)

En atención al Informe Técnico No. 79-GADMFO-DOP-MVSP-2022, suscrito por el administrador del contrato LICO GADMFO-008-2022, cuyo objeto de contratación es "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en cuyo informe hace un extenso análisis de los antecedentes del proceso, así como expone la necesidad de suscribir un contrato complementario de acuerdo a la tabla de rubros descrita y que suma un valor de USD 192.823,354 (ciento noventa y dos mil ochocientos veinte tres con 354/1000 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, lo que corresponde a un porcentaje de ejecución con respecto del monto de contrato de 7,99%.

Se concluye del informe que los incrementos pueden realizarse de forma viable con la aplicación del art. 85, 86 y 87 de la LOSNCP, correspondiente a contratos complementarios, en tal virtud se AUTORIZA la suscripción del contrato complementario conforme se detalla plenamente en el informe mencionado.

Considerando lo dispuesto en el Art. 90 de la LOSNCP que determina para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones, DISPONGO a la Dirección Financiera emita la partida presupuestaria por los valores indicados.

Obtenida la partida presupuestaria, se remitirá a la Procuraduría Sindica, quien elaborará el contrato complementario para la suscripción respectiva.

"(...)"

- Mediante Oficio Nro. 049-FISC-LICO-008-JV-2022, de fecha 24 de noviembre del 2022 suscrito por el suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso – Fiscalizador del Contrato, manifiesta:

"(...)

Asunto: Alcance al Oficio Nro. 043-FISC-LICO-008-JV-2022 en el cual se está Solicitando la ejecución del Contrato Complementario del proceso No. LICO-GADMFO-008-2022

...

3.5 PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO.

El plazo estimado para la ejecución de este contrato complementario es de 30 días calendario, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del Anticipo se encuentre disponible.

3.6 FORMA DE PAGO

Se otorgará un anticipo de 50% del Valor del Contrato Complementario por Concepto de Anticipo, previa presentación de Garantías Correspondientes de acuerdo a la LOSNCP y el próximo valor del (50por ciento) cincuenta por ciento restantes se pagará mediante la presentación de la planilla Única aprobada por fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato

3.7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se adjuntan al presente documento

...

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En alcance del Oficio N 043-FISC-LICO-008-JV-2022 que por falta de omisión no se estableció el Numeral FORMA DE PAGO con el fin de realizar el Contrato Complementario de la Obra cuyo objeto es la "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", se establece en el presente documento el NUMERAL 3.6 FORMA DE PAGO con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

"(...)"

- En atención a lo indicado por el Fiscalizador del contrato se procedió mediante Informe Técnico No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato, se informó al Sr. Ricardo Ramírez ex - Alcalde del GADMFO que se encontraba en funciones a la fecha de entrega del informe técnico en referencia y se hizo un alcance al Informe Técnico No. 79-GADMFO-DOP-MVSP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, indicando de forma principal:

"(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los incrementos pueden realizarse de forma viable con la aplicación del art. 85, 86 y 87 de la LOSNCP, correspondiente a contratos complementarios,

...



Por lo indicado y Amparado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se realiza la entrega del presente alcance al Informe Técnico No. 79-GADMFO-DOP-MVSP-2022, de fecha 02 de noviembre del 2022, en el cual se informa principalmente de los parámetros de "FORMA DE PAGO", con los cuales se realizaría el Contrato Complementario, que por un error de buena se omitió hacer constar en el informe indicado por lo que se solicita se continúe con los trámites correspondientes según las sugerencias que se indican a continuación:

LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Se entregará un anticipo de 50% del Valor del Contrato Complementario por Concepto de Anticipo, previa la presentación de Garantías Correspondientes según lo establecido en la LOSNCP, y el valor restante del (50%) cincuenta por ciento, se pagará contra presentación de planilla única, aprobada por fiscalización del contrato y autorizada por administración de contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución de este contrato complementario es de 30 días calendario, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del Anticipo se encuentre disponible.

"(...)

- Mediante, MEMORANDO No 3087-GADMFO-RR-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, La máxima autoridad del GADMFO, en funciones a la fecha de realización del documento indicado procedió a establecer y complementar la autorización dada para la suscripción del contrato complementario indicado lo siguiente:

"(...)

En atención al Informe Técnico No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, suscrito por el administrador del contrato LICO-GADMFO-008-2022, cuyo objeto de contratación es "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en cuyo informe hace un alcance al Informe Técnico No. 79GADMFO-DOP-MVSP-2022 referente a la suscripción del contrato complementario.

Del citado informe se desprende que se obvió

Adjunto al informe se anexa el Oficio Nro. 049-FISC-LICO-008-JV-2022, el cual menciona "En alcance del Oficio N 043-FISC-LICO-008-JV-2022 que por falta de omisión SIC no se estableció el Numeral FORMA DE PAGO con el fin de realizar el Contrato Complementario de la Obra cuyo objeto es la "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", se establece en el presente documento el NUMERAL 3.6 FORMA DE PAGO con el fin de continuar con el trámite correspondiente", lo cual fue trasladado al informe del administrador, detallándose que la forma de pago será la siguiente:

LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Se entregará un anticipo de 50% del Valor del Contrato Complementario por Concepto de Anticipo, previa la presentación de Garantías Correspondientes según lo establecido en la LOSNCP, y el valor restante del (50%) cincuenta por ciento, se pagará contra presentación de planilla única, aprobada por fiscalización del contrato y autorizada por administración de contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución de este contrato complementario es de 30 días calendario, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del Anticipo se encuentre disponible.

En razón de lo expuesto y en alcance al MEMORANDO No 2922-GADMFO-RR-2022 del 7 de noviembre mediante el cual se autorizó la suscripción del contrato complementario, DISPONGO se continúe con el trámite para la suscripción del contrato complementario, considerando la forma de pago y el plazo que se establece en el Informe Técnico No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 0082022 que ha sido plenamente detallado en el presente

"(...)"

Por lo cual las obras ejecutadas corresponden a los rubros que constan el contrato complementario y el presupuesto contractual, es decir se ejecuta las obras según las especificaciones y documentos anexos.

Se describe a continuación las liquidaciones de los rubros ejecutados, así como la liquidación económica del contrato complementario de acuerdo al artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.1. EJECUCION DE RUBROS CONTRATO COMPLEMENTARIO

La ejecución del contrato complementario corresponde a los rubros existentes en el mismo según las cláusulas:

"(...)

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

4.01.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme se la Certificación Manual No. 075-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; Denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, el monto total del contrato Complementario es por un valor de:



\$ 192,823.35400 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 35400/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS sin incluir IVA, lo que corresponde a un porcentaje de ejecución con respecto del monto de contrato de Cláusula Tercera:

Cláusula Quinta: TABLA DE PRECIOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

5.01.- Por los antecedentes señalados, con relación al servicio relacionado con la ejecución, terminación y entrega a satisfacción a la entidad contratante de "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al siguiente detalle: (...)"

5.2. EJECUCION DE VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATO COMPLEMENTARIO

En la Ejecución de los rubros establecidos en el contrato complementario, se aprobó variaciones de cantidades de obra, debido a variaciones en volúmenes de obra, según lo que se dejó constancia en la planilla de variaciones de cantidades de obra adjuntas al proceso, se aprobó variaciones de cantidades de obra aprobadas por fiscalización por un valor acumulado de USD 38.157,2564 según planilla de variaciones de cantidades anexa en el expediente de la planilla contrato complementario, se debe considerar que la ejecución de variación de cantidades de obra no afectó el presupuesto total del contrato complementario, es decir, no se sobrepasó dichos montos.

En base a lo indicado se ejecutó los incrementos de cantidades de obra según lo establecido en el Art. 88 de la LOSNCP. Por lo que se tiene los siguientes cantidades y valores aprobados y autorizados:

5.3.-CANTIDADES OBRA EJECUTADAS INCLUIDA VARIACIONES DE CANTIDADES DE CONTRATO COMPLEMENTARIO

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNID	CONTRATADO			CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA			VALORES EJECUTADOS			%
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL ANTERIOR	ESTA PLANILLA	TOTAL LA FECHA	TOTAL ANTERIOR	ESTA PLANILLA	TOTAL FECHA	
	RUBROS NUEVOS											
	MONTAJE DE RED ELÉCTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA PROYECTADA											
1	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-1VD2.4m	U	1.00	432.4152	432.41520	0.00	1.00	1.00	0.00	432.4152	432.42	100.00
2	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-1VP2.4m	U	1.00	190.7256	190.72560	0.00	1.00	1.00	0.00	190.7256	190.73	100.00
3	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VR2.4m	U	9.00	483.6552	4352.89680	0.00	6.00	6.00	0.00	2901.9312	2901.93	66.67
4	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VP2.4m	U	14.00	234.8856	3288.39840	0.00	13.00	13.00	0.00	3053.5128	3053.51	92.86
5	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VA2.4m	U	1.00	446.3598	446.35980	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
6	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3VD2.4m	U	5.00	637.3752	3186.87600	0.00	5.00	5.00	0.00	3186.8760	3186.88	100.00
7	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CD2.00m	U	3.00	595.3512	1786.05360	0.00	2.00	2.00	0.00	1190.7024	1190.70	66.67
8	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-3CR2.00m	U	2.00	414.0312	828.06240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
9	INSTALACION DE PUESTA TIERRA PARARRAYOS	U	10.00	219.1908	2191.90800	0.00	8.00	8.00	0.00	1753.5264	1753.53	80.00
10	INSTALACION DE POSTE DE 12 M. DE 500 KG/CM2	U	6.00	471.3318	2827.99080	0.00	5.00	5.00	0.00	2356.6590	2356.66	83.33
11	INSTALACION CONDUCTOR NO. 4/0 ACSR	M	450.00	2.3722	1067.49000	0.00	561.00	561.00	0.00	1330.8042	1330.80	124.67
12	INSTALACION CONDUCTOR NO.1/0 ACSR	U	1500.00	2.0722	3108.30000	0.00	1356.00	1356.00	0.00	2809.9032	2809.90	90.40
13	INSTALACION ESTRUCTURA EST-1PR3	U	10.00	31.2309	312.30900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
14	INSTALACION DE ESTRUCTURA EST-1PP3	U	20.00	27.0309	540.61800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
15	INSTALACION DE SECCIONAMIENTO TRIFASICO 15 KV 100A	U	3.00	738.1698	2214.50940	0.00	6.00	6.00	0.00	4429.0188	4429.02	200.00
16	INSTALACION DE SECCIONAMIENTO MONFASICO 15 KV 100A	U	1.00	216.4098	216.40980	0.00	1.00	1.00	0.00	216.4098	216.41	100.00
17	INSTALACION DE SECCIONAMIENTO TRIFASICO 15 KV 600A DE BARRAS	U	3.00	1206.1698	3618.50940	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
18	PROTECCION TIPO PARARRAYOS	U	10.00	270.6309	2706.30900	0.00	22.00	22.00	0.00	5953.8798	5953.88	220.00
19	INSTALACION DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OPD POSTE METALICO	U	4.00	459.7936	1839.17440	0.00	4.00	4.00	0.00	1839.1744	1839.17	100.00



20	INSTALACIÓN DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OPD POSTE	U	3.00	242.5936	727.78080	0.00	3.00	3.00	0.00	727.7808	727.78	100.00
21	INSTALACIÓN DE TENSOR EN MEDIO VOLTAJE TAT - OTFD		1.00	172.2016	172.20160	0.00	1.00	1.00	0.00	172.2016	172.20	
22	INSTALACIÓN DE TENSOR EN BAJO VOLTAJE TAT - OTT	U	2.00	89.3776	178.75520	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
23	CONECTORES PARA ACOMETIDAS BAJO VOLTAJE	U	300.00	146.4605	43938.15000	0.00	357.00	357.00	0.00	52286.3985	52286.40	119.00
24	MANGUERA DE POLIETILENO 2 PULGADAS	M	800.00	5.4215	4337.20000	0.00	1452.50	1452.50	0.00	7874.7288	7874.73	181.56
25	CONDUCTOR # 1/0 DE AL TTU	M	350.00	9.9322	3476.27000	0.00	1560.00	1560.00	0.00	15494.2320	15494.23	445.71
26	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN 2 MEDIDORES (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA SUBTERRÁNEA) (ZONA URBANA)	U	40.00	317.4228	12696.91200	0.00	25.00	25.00	0.00	7935.5700	7935.57	62.50
27	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN 3 (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA SUBTERRÁNEA) (ZONA URBANA)	U	30.00	476.1108	14283.32400	0.00	15.00	15.00	0.00	7141.6620	7141.66	50.00
28	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN 4 (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA SUBTERRÁNEA) (ZONA URBANA)	U	6.00	630.5988	3783.59280	0.00	4.00	4.00	0.00	2522.3952	2522.40	66.67
29	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN 6 (CAJA+MEDIDOR+ACOMETIDA SUBTERRÁNEA) (ZONA URBANA)	U	2.00	1115.9748	2231.94960	0.00	3.00	3.00	0.00	3347.9244	3347.92	150.00
30	SOTERRAMIENTO DEL ALIMENTADOR VIA AL AUCA 13.8 Kv	U	1.00	9584.0466	9584.04660	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
31	SOTERRAMIENTO DE BAJO VOLTAJE	U	2.00	1671.9543	3343.90860	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00
32	PUESTAS A TIERRAS PARA CAJAS DE REVISION	U	70.00	164.5908	11521.35600	0.00	74.00	74.00	0.00	12179.7192	12179.72	105.71
33	INSTALACION BUSHING TIPO BUJE DOBLE	U	9.00	271.3236	2441.91240	0.00	3.00	3.00	0.00	813.9708	813.97	33.33
34	BUSHING INSERT 15KV	U	221.00	85.3236	18856.51560	0.00	227.00	227.00	0.00	19368.4572	19368.46	102.71
35	CODO CONECTOR 15KV	U	184.00	97.3236	17907.54240	0.00	191.00	191.00	0.00	18588.8076	18588.81	103.80
36	CONECTOR PARA EMPLAME 200A 2/0	U	46.00	32.5236	1496.08560	0.00	139.00	139.00	0.00	4520.7804	4520.78	302.17
37	CONECTOR PARA EMPLAME 200A 4/0	U	45.00	32.5236	1463.56200	0.00	45.00	45.00	0.00	1463.5620	1463.56	100.00
38	INSULATING PROTECTIVE CAP 15KV 200A 2/0	U	27.00	115.3236	3113.73720	0.00	18.00	18.00	0.00	2075.8248	2075.82	66.67
39	ELBOW ARRESTER 15KV	U	10.00	211.3236	2113.23600	0.00	22.00	22.00	0.00	4649.1192	4649.12	220.00
	SUBTOTAL				192,823.354				0.00	192,808.67	192,808.67	99.99%

NOTA: Los descuentos e impuestos de ley son realizados por el Área Financiera del GADMFO.

5.4.- VALORES APROBADOS POR PLANILLA UNICA CONTRATO COMPLEMENTARIO

	ESTA PLANILLA	ACUMULADO
VALOR EJECUTADO:	192,808.67	192,808.67
DESCUENTO ANTICIPO 50%	96,411.68	96,411.68
MULTAS:	-	-
TOTAL DESCUENTOS:	96,411.68	96,411.68
TOTAL A PAGAR:	96,396.99	96,396.99

5.5.- VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO A PRINCIPAL INCLUIDO VARIACIONES DE CANTIDADES

El valor total ejecutado del CONTRATO COMPLEMENTARIO A CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" es: USD **192,808.67 (SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 67/100), Dólares de los Estados Unidos de América**, valor que no incluye el IVA, correspondiente a un porcentaje ejecutado del 99.99%, respecto del monto contractual, y se ejecutó con respecto al monto del contrato principal un porcentaje de 7.99%.



5.6.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Monto Contrato Principal (sin IVA)	USD	2'412.872,21676
Monto del anticipo (50.00%)	USD	1'206.436,11000
Monto Contrato Complementario (sin IVA)	USD	192.823,3540
Monto del anticipo (50.00%)	USD	96.411,68
PORCENTAJE CONTRATO COMPLEMENTARIO - ART. 87 LOSNCP	%	07,99%
Valor de la planilla única de liquidación de contrato complementario	USD	192.808,67
Descuento Anticipo planilla única de liquidación de contrato complementario	USD	96.411,68
Total anticipo devengado a la fecha	USD	96.411,68
Total porcentaje anticipo devengado	%	100,00%
OTROS DESCUENTOS: REAJUSTE DEFINITIVO ANTICIPO	USD	192,82
Multas	USD	0,00
Líquido al contratista planilla única de liquidación de contrato complementario (realizado descuentos)	USD	96.218,86
Porcentaje ejecutado planilla única de liquidación de contrato complementario	%	99,99%
Porcentaje ejecutado respecto del contrato principal	%	07,99%
Total Ejecutado final contrato complementario	USD	192.808,67
NOTA: LOS DESCUENTOS Y/O IMPUESTOS DE LEY SERÁN REALIZADOS POR EL ÁREA FINANCIERA DEL GADMFO		

5.7.- ANTICIPO DEVENGADO CONTRATO COMPLEMENTARIO

Se otorgó en calidad de anticipo; el valor del (50%) cincuenta por ciento del valor del contrato complementario correspondiente a: USD 96.411,68 dólares de los Estados Unidos de América por lo cual:

- A la planilla única de liquidación del contrato complementario, se ha devengado por anticipo un valor de USD 96.411,68 que corresponde al 100,00% del valor inicial entregado.

Se tiene un saldo por amortizar del anticipo que corresponde a:

PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
ANTICIPO USD	96.411,68
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA UNICA DE LIQUIDACIÓN	96.411,68
SALDO POR AMORTIZAR ANTICIPO	0,00

5.8.- LIQUIDACIÓN REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con base a lo establecido en el contrato complementario en la cláusula décima:

"(...)

Cláusula Decima: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

10.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

(...)"

La fiscalización del contrato a procedido a realizar el cálculo de reajustes de precios y se aprobado los siguientes valores por reajuste de precios por ejecución de contrato complementario:

- REAJUSTE DEFINITIVO AL ANTICIPO POR UN VALOR DE USD -192,82 (EL DESCUENTO DEL VALOR INDICADO SE REALIZÓ EN PLANILLA ÚNICA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO).



- REAJUSTE PROVISIONAL A LA PLANILLA UNICA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO POR UN VALOR DE USD 385,59

5.9.- LIQUIDACIÓN DE REAJUSTE CONTRATO COMPLEMENTARIO

REAJUSTE DE PRECIOS DE FISCALIZACIÓN APROBADOS CONTRATO COMPLEMENTARIO				
DESCRIPCIÓN	PERIODO	REAJUSTE PROVISIONAL	REAJUSTE DEFINITIVO	LIQUIDACIÓN
ANTICIPO	Fecha de pago 16/12/2022	-	- 192,82	DESCUENTO REALIZADO EN PLANILLA UNICA DE LIQUIDACIÓN
PLANILLA UNICA CONTRATO COMPLEMENTARIO	20 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023 y desde el 01 hasta el 05 de junio de 2023	385,59	385,59	liquidado

5.10.- MONTO TOTAL EJECUTADO RESPECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

Monto Contrato Principal (sin IVA)	USD	2'412.872,21676
Monto ejecutado de Rubros Contractuales (86.11%)	USD	2'077.759,02
Monto ejecutado Ordenes de Trabajo (Rubros Nuevos) (2.00%)	USD	48.256,59
Monto ejecutado Contrato Complementario (7.99%)	USD	192.808,67
MONTO TOTAL EJECUTADO (96.10%)	USD	2'318.824,28%

6.- LIQUIDACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EJECUTADA

Según se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 79 y en el Reglamento a la LOSNCP en el art. 120 (reglamento vigente a la fecha de suscripción del contrato) y la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 25-jun.-2019, según art. 354:

"(...)

Art. 354.- Verificación del porcentaje de subcontratación. - El fiscalizador de la obra contratada, en la que se hubiera aplicado el parámetro de calificación previsto en este Capítulo, tendrá como obligación expresa la de verificar el efectivo y real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado para ser ejecutado con micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria.

Para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla consignará el grado de cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la ejecución de los rubros a cargo del o los subcontratistas.

"(...)"

Según lo que se establece en el contrato principal de obra en la cláusula decima cuarta, numeral 14.01:

"(...)

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. -

14.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

14.02.- El Contratista será el único responsable ante el Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

"(...)"

En base a los PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBRAS - CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMFO-008-2022 de Objeto de Contratación: "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.", según lo que se establece en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en - IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente).



- Se procedió a suscribir el correspondiente contrato de subcontratación entre el Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, en su condición de Procurador Común del Consorcio JCN Contratista de la obra y el Ing. Holguer Hernán Vimos Reinoso, con RUC No. 1705251963001 con fecha 13 de mayo de 2022, según los rubros, unidades, cantidades, montos y porcentajes que fueron ofertados y en base a lo cual se estableció las obligaciones contractuales a ser cumplidas por el sub-contratista.

- Según la oferta presentada por el Consorcio JCN, Contratista de la obra, en la cual consta en SECCIÓN IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN, en el que el subcontratista ofertado es el Ing. Holguer Hernán Vimos Reinoso, con RUC No. 1705251963001, por lo cual se ejecutó según las cantidades y valores establecidos en el Sub – Contrato.

Lo anterior se cumplió con base lo que se establece en el contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, ante lo cual se ha ejecutado en lo que corresponde al subcontrato de obra, los siguientes valores:

6.1.-CANTIDADES OBRA EJECUTADAS POR SUBCONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNID	CONTRATADO			CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA			VALORES EJECUTADOS			%
			CANTID	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	TOTAL ANTER.	ESTA PLAN	TOTAL A LA FECHA	TOTAL ANTER.	ESTA PLANILA	TOTAL	
	FASE 1											
	ACERA											
1	RUPTURA DE ACERAS	M2	7865.58	1.8335	14421.54093	6467.76	192.68	6660.44	11858.64	353.28	12211.92	84.68
2	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INC. DESALOJO	M3	854.57	4.1656	3559.79679	1494.79	132.26	1627.05	6226.70	550.94	6777.64	190.39
3	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M2	10065.44	0.9607	9669.86821	10141.91		10141.91	9743.33	0.00	9743.33	100.76
4	RELLENO Y COMPACTADO A MÁQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	1281.86	2.4240	3107.22864	1280.84	132.26	1413.10	3104.76	320.60	3425.36	110.24
5	SUBBASE CLASE 3	M3	598.20	19.0030	11367.59460	1474.44		1474.44	28018.78	0.00	28018.78	246.48
6	ADOQUÍN DE ACERA 30X30X6CM (T1) F'C=400KG/CM2	M2	8545.72	23.3937	199916.00996	7994.35		7994.35	187017.43	0.00	187017.43	93.55
7	ADOQUIN JUNTA ACERA (T9) F'C=400KG/CM2	M2	33.94	22.5047	763.80952	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	JUNTA DE PISO DE HORMIGÓN EN ACERA	M2	305.88	19.6092	5998.06210	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	PODOTACTIL DE SEGURIDAD 30X30X6CM (T4) F'C=400KG/CM2	M2	709.18	25.4958	18081.11144	708.27		708.27	18057.91	0.00	18057.91	99.87
10	PODOTACTIL LINEAL 30X30X6CM (T5) F'C=400KG/CM2	M2	418.65	25.4958	10673.81667	423.03		423.03	10785.49	0.00	10785.49	101.05
11	BORDILLO PREFABRICADO (T7) F'C=210KG/CM2	M	1990.07	20.2370	40273.04659	1537.60		1537.60	31116.41	0.00	31116.41	77.26
12	BORDILLO LIVIANO DE JARDINERA F'C=210KG/CM2	M	147.00	14.1223	2075.97810	600.28		600.28	8477.33	0.00	8477.33	408.35
13	CANAL DE AGUA LUVIA PREFABRICADA (T6) F'C=400KG/CM2	M	1979.67	15.1719	30035.35527	2058.46		2058.46	31230.75	0.00	31230.75	103.98
14	RAMPAS VEHICULARES DE HORMIGÓN ARMADO F'C=210 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6MMX15X15	M2	402.50	21.8938	8812.25450	111.06	47.90	158.96	2431.53	1048.71	3480.24	39.49
15	RAMPAS PEATONALES EN H. SIMPLE RADIO APROX= 3.0 M Y F'C=210 KG/CM2 E=7 CM	M2	34.45	11.3208	390.00156	57.28		57.28	648.46	0.00	648.46	166.27
16	ALZADO Y BAJADO DE BROCALES	U	21.00	14.5278	305.08380	0.00	17.00	17.00	0.00	246.97	246.97	80.95
17	ALZADO Y BAJADO DE SUMIDEROS	U	42.00	19.3536	812.85120	0.00	3.00	3.00	0.00	58.06	58.06	7.14
18	ALZADO Y BAJADO DE CAJAS DE REVISIÓN	U	116.00	19.3536	2245.01760	121.00	6.00	127.00	2341.79	116.12	2457.91	109.48
19	TUBERIA PVC D.N.I. 700MM (MAT.INST.TRAN.)	M	10.00	151.3996	1513.99600	68.55		68.55	10378.44	0.00	10378.44	685.50
20	REPARACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIAS DE AAPP	U	5.00	26.3838	131.91900	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PAISAJISMO					0.00						
42	ARBOLES GRANDES	U	82.00	84.4164	6922.14480	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	ARBOLES MEDIANOS	U	56.00	71.9830	4031.04800	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	PALMERAS	U	86.00	95.9830	8254.53800	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	PLANTAS JARDINERAS VARIAS	M2	58.92	78.5830	4630.11036	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ELEMENTOS URBANOS					0.00						
46	BASUREROS INDIVIDUAL	U	25.00	701.8450	17546.12500	25.00		25.00	17546.13	0.00	17546.13	100.00
47	BASURERO DE POSTE	U	15.00	353.8450	5307.67500	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	ROTULO DE INFORMACIÓN	U	17.00	613.1128	10422.91760	0.00	20.00	20.00	0.00	12262.26	12262.26	117.65
51	LETREROS DE POSTE	U	46.00	303.5192	13961.88320	46.00		46.00	13961.88	0.00	13961.88	100.00
52	BOLARDOS DE HORMIGON	U	432.00	104.6184	45195.14880	425.00		425.00	44462.82	0.00	44462.82	98.38
53	ALCORQUE CUADRADO INCLUYE BORDILLO DE 8CM DE H. ARMADO FC=210KG/CM	U	140.00	219.4184	30718.57600	97.00		97.00	21283.58	0.00	21283.58	69.29
54	ALCORQUE CIRCULAR INCLUYE BORDILLO DE 8CM DE H. ARMADO FC=210KG/CM	U	47.00	182.9308	8597.74760	40.00		40.00	7317.23	0.00	7317.23	85.11
55	BICIPUERTO	U	14.00	363.7603	5092.64420	14.00		14.00	5092.64	0.00	5092.64	100.00
56	BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR	U	4.00	782.0485	3128.19400	28.00		28.00	21897.36	0.00	21897.36	700.00
57	BANCA DE CONCRETO SIN ESPALDAR	U	8.00	578.0485	4624.38800	80.00		80.00	46243.88	0.00	46243.88	1000.00
58	BANCA CURVA CON JARDINERA	U	12.00	401.5991	4819.18920	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	BANCA CIRCULAR	U	47.00	520.2583	24452.14010	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	DADO PARA ELEMENTOS URBANOS	U	324.00	17.0231	5515.48440	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INGENIERIA ELECTRONICA											
63	ABRAZADERA GALVANIZADA SIMPLE	U	100.00	5.0040	500.40000	0.00	103.00	103.00	0.00	515.41	515.41	103.00
64	CINTA BAND - IT DE MEDIA PULGADA 30M	U	3.00	42.0000	126.00000	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66	ZANJADO ANGOSTO A 40 X 120 CM PARA INSTALACIÓN DE 4 TUBOS PVC DE 4"	M	2265.00	3.0354	6875.18100	2133.29		2133.29	6475.39	0.00	6475.39	94.18
67	POZOS DE HORMIGÓN ARMADO (1,20X1,20X1,20 M)	U	59.00	369.7914	21817.69260	74.00		74.00	27364.57	0.00	27364.57	125.42
68	TAPAS DE HIERRO FUNDIDO, CON LOGOTIPO MUNICIPAL PARA ACERA	U	59.00	216.0000	12744.00000	70.00	3.00	73.00	15120.00	648.00	15768.00	123.73
69	INSTALACIÓN DE 4 TUBOS TDP DE 4" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	2265.00	28.4181	64366.99650	2133.29		2133.29	60624.05	0.00	60624.05	94.18
70	INSTALACIÓN DE 1 TRIDUCTO DE 1 1/2" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	2265.00	8.0116	18146.27400	2564.75		2564.75	20547.75	0.00	20547.75	113.23
71	INSPECCIÓN PARA VERIFICAR TENDIDOS DE RED DE BACKBONE Y ACOMETIDA	U	59.00	11.2680	664.81200	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD	u	2265.00	1.8000	4077.00000	2207.95		2207.95	3974.31	0.00	3974.31	97.48
73	ZANJADO ANGOSTO A 45 X75 CM PARA INSTALACIÓN DE 2 TUBOS PVC DE 2"	M	850.00	3.2906	2797.01000	304.98		304.98	1003.57	0.00	1003.57	35.88
74	INSTALACIÓN DE 4 TUBOS POLIETILENO DE 2" (INCLUIDO LA TUBERÍA)	M	850.00	12.6603	10761.25500	304.98		304.98	3861.14	0.00	3861.14	35.88
75	CONSTRUCCION DE BAJANTE	M	220.00	60.6500	13343.00000	0.00	18.00	18.00	0.00	1091.70	1091.70	8.18
	TOTAL SUBCONTRATO:				723593.91784				678214.05	17212.05	695426.10	96.11%



RESUMEN VALORES APROBADOS SUBCONTRATO				
(A) MONTO CONTRATO (USD)	2412872.22	100%		
(B) MONTO SUBCONTRATO OFERTADO (USD)	723593.92	30%		
DETALLE	VALOR PLANILLADO	VALOR PLANILLA	% EJECUTADO POR MONTO SUBCONTRATO	% EJECUTADO POR MONTO CONTRATO OBRA
	GENERAL (USD)	SUBCONTRATO	(E)	(F)
	(C)	(D)	E=Di/B	F=Di/A
1.- Valor de la planilla uno	55934.61	38485.51	5.32%	1.60%
2.- Valor de la planilla dos	430188.09	151910.41	20.99%	6.30%
3.- Valor de la planilla tres	237485.70	124332.59	17.18%	5.15%
4.- Valor de la planilla cuatro	225980.80	132002.50	18.24%	5.47%
5.- Valor de la planilla cinco	205223.46	71797.63	9.92%	2.98%
6.- Valor de la planilla seis	359361.04	57522.91	7.95%	2.38%
7.- Valor de la planilla siete	251285.34	35971.58	4.97%	1.49%
8.- Valor de la planilla ocho	42049.72	0.00	0.00%	0.00%
9.- Valor de la planilla nueve	138666.42	17546.13	2.42%	0.73%
10.- Valor de la planilla diez	80554.03	48644.79	6.72%	2.02%
11.- Valor de la planilla once de liquidación	51029.82	17212.05	2.38%	0.71%
TOTAL	2077759.02	695426.10	96.11%	28.82%

6.2.- VALOR EJECUTADO DEL SUBCONTRATO INCLUIDO VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA

El valor total ejecutado por Subcontratación es USD 695.426,10 que corresponde a un porcentaje de 96,11% del monto del contrato de subcontratación.

Y respecto del monto de contrato de obra corresponde a un porcentaje de avance ejecutado acumulado por subcontratación de 28,82%, lo cual se cumple con los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

7.- CUMPLIMIENTO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Con base a lo establecido en la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 25-jun.-2019, según los Art. 87 y Art. 88, se anexo en cada planilla de avance obra la verificación del cumplimiento de la DESAGREGACIÓN TÉCNOLOGICA, adjuntando los debidos documentos de respaldo, como es planillas de pagos del IESS, roles de pago y comprobante de pago al personal de IESS, y las correspondientes facturas de adquisiciones de cada periodo, en cumplimiento de la normativa vigente.

Se determina que se cumplió, favorablemente con la desagregación tecnológica con base a los siguientes valores y porcentajes ejecutados.

INFORME DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA	MONTO DE CONTRATO Y PLANILLAS (USD)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO EJECUTADO	OBSERVACIÓN
OFERTA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO OFERTADA	2'412.872,21676	65,68%	OFERTADO
Periodo planilla 01 del 13 a 31 de mayo de 2022	55.934,61	61,65%	CUMPLE (SE LABORO 19 DÍAS)
Periodo planilla 02 del 01 a 22 de junio de 2022	430.188,09	73,18%	CUMPLE
Periodo planilla 03 del 01 a 31 de julio de 2022	237.485,70	79,18%	CUMPLE
Periodo planilla 04 del 01 a 31 de agosto de 2022	225.980,80	83,65%	CUMPLE
Periodo planilla 05 del 01 a 30 de septiembre de 2022	205.223,46	81,48%	CUMPLE
Periodo planilla 06 del 01 a 31 de octubre de 2022	359.361,04	75,16%	CUMPLE
Periodo planilla 07 del 01 a 30 de noviembre de 2022	251.285,34	75,76%	CUMPLE
Periodo planilla 08 del 01 a 31 de diciembre de 2022	42.049,72	70,87%	CUMPLE
Periodo planilla 09 del 01 a 13 de enero de 2023 y de 01 a 30 de junio de 2023	138.666,42	68,98%	CUMPLE
Periodo planilla 10 del 01 al 31 de julio de 2023	80.554,03	69,40%	CUMPLE
Periodo planilla 11 del 1 a 24 de agosto de 2023 y del 23 a 30 de noviembre de 2023	51.029,82	69,82%	CUMPLE



8.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. -

En la ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, CONTRATANTE y el CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145, en razón que en la ejecución del contrato fue necesario realizar suspensiones del plazo y prórrogas de plazo por razones debidamente motivadas conforme a lo siguiente.

SUPENCIÓN DE PLAZO 1

En razón que en el mes de junio del 2022 se produjo un paro de actividades convocado por organizaciones indígenas, en el cual se produjo cierre de vías lo que impidió continuar de una forma normal con la ejecución de los trabajos del contrato, lo que se consideró un caso fortuito por lo cual fue necesario realizar la suspensión de los trabajos y se realizó los siguientes tramites:

- Mediante Oficio N° 13-JCN-22.06.22, de fecha 22 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que indica:

"(...)

Como es de conocimiento general el momento que atraviesa el país debido a las movilizaciones realizadas a nivel nacional a partir del 13 de junio del presente año, ha generado la paralización de provisión de insumos, material pétreo y combustibles, lo cual sumado a las constantes amenazas de agresión por parte de los manifestantes al personal de nuestra empresa por no plegar al paro, impide el normal y correcto desempeño de nuestras actividades.

Con este antecedente y con la finalidad de precautelar tanto la buena ejecución de la obra como la integridad de los trabajadores y la maquinaria que se encuentra bajo nuestra dependencia, solicito a usted la autorización para suspender los trabajos que se vienen ejecutando correspondientes al contrato de la referencia y se reinicien una vez que se haya superado el caso de fuerza mayor o caso fortuito descrito en el presente.

"(...)"

- La Fiscalización del Contrato, con Oficio Nro. 014-FISC-LICO-008-JV-2022 de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que indica de forma principal:

"(...)

3.- CONCLUSION

Señor Administrador, como es de conocimiento previo la solicitud presentada por el Contratista mediante Oficio N° 13-JCN-22.06.22 en el cual solicita la suspensión de la obra (de acuerdo en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil) ya que impide, el normal y correcto desempeño de las actividades, y precautelar los trabajadores y maquinarias, y de acuerdo a Decreto Ejecutivo No. 459, que se encuentra vigente en algunas provincias del país, solicito se autorice la suspensión de los trabajos, hasta que mejore la situación interna que vive el país y continuar con los trabajos contractuales

"(...)"

- Por lo indicado se procedió con Oficio No. 19-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato, se solicitó de forma principal:

"(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a lo manifestado se solicita que por el paro convocado por las organizaciones indígenas desde el 13 de junio del 2022 hasta la presente fecha y se mantiene de forma indefinida, lo cual según lo cual corresponde por "CASO FORTUITO", como es el cierre de vías que es de conocimiento público, se considere y se autorice de ser el caso, LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, hasta que nuevamente se vuelva a la normalidad y una vez que exista las garantías correspondientes y se encuentre habilitado las vías para la circulación, poder continuar con la ejecución de los trabajos contratados.

"(...)"



- El Sr. Ricardo Ramírez - ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante sumilla inserta en el Oficio No. 19-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato, autorizo:

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Autorizada suspensión de trabajos, hasta que se reestablezca el libre tránsito.

Suscribir Acta de suspensión entre en conjunto con el fiscalizador y contratista."

- Mediante ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO, suscrita entre el Ing. Valdivieso Vélez Juan Gabriel - Fiscalizador Contrato, Ing. Marco Salazar - Administrador del Contrato y el Ing. Carlos González, en su condición de PROCURADOR COMÚN del Consorcio Contratista, en la cual se hizo constar los hechos relevantes y trámites realizados, estableciéndose de forma principal:

"(...)

3.- En concordancia con la situación actual del país, se AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO de ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del 23 de junio de 2022, por el tiempo en que dure los bloqueos de las vías, en el cantón Francisco de Orellana y se pueda retomar las actividades de construcción de forma regular y exista las garantías correspondientes, para poder continuar con la ejecución de los trabajos contratados.

El tiempo que transcurra hasta la reanudación de los trabajos, no serán imputables al CONTRATISTA y se justificará con un acta de REINICIO DE TRABAJOS.

"(...)"

- Mediante Oficio No. 21-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito en mi condición de Administrador del Contrato, se realizó entrega del acta "ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO" y se solicitó: "...se tome las medidas correspondientes para salvaguardar tanto la integridad del personal técnico, obreros y todos los involucrados en la ejecución de la obra, así como de todos los bienes municipales, y que desde el mejor criterio del contratista considere tanto de los materiales de construcción y equipos...", a la vez se entregó un respaldo de las publicaciones realizadas por medios de comunicación que corroboran lo manifestado en toda la documentación a la que se ha realizado referencia.

REINICIO DE TRABAJOS 1

- Una vez que se terminó el paro de labores convocado por organizaciones indígenas, se procedió mediante una "ACTA REINICIO DE OBRA", suscrita con fecha 01 de julio de 2022 entre el Representante del Consorcio Contratista - Fiscalización y Administración del Contrato en la cual se estableció de forma principal:

"(...)

RESOLUCIONES

1.- Con base a los antecedentes expuestos y la Normativa Legal en referencia y en base a las disposiciones dadas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mediante sumilla inserta en el Oficio No. 19-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador de Contrato:

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Autorizada suspensión de trabajos, hasta que se reestablezca el libre tránsito.

Suscribir Acta de suspensión entre en conjunto con el fiscalizador y contratista."

2.- Se procede a AUTORIZAR, el reinicio de la ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del 01 de julio de 2022, una vez que no existe ningún impedimento o restricción para continuar con la ejecución normal del contrato indicado y el tiempo transcurrido en el que no fue posible ejecutar ningún trabajo y hasta la reanudación de los mismos, no serán imputables al CONTRATISTA y serán cuantificados al final del plazo según lo estipulado en el contrato para la ejecución de la obra. Lo cual a su vez se deberá realizar la reprogramación de los trabajos.

"(...)"

- Mediante Oficio No. 25-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito en mi condición de Administrador del Contrato, se realizó entrega del acta "ACTA REINICIO DE OBRA" y se solicitó:

"(...)



Se realiza la entrega de la documentación correspondiente y se solicita, tanto a la Fiscalización y al Contratista, se tome las medidas correspondientes para el reinicio de actividades de la ejecución del contrato a partir de la presente fecha, según lo que se indica en EL ACTA REINICIO DE OBRA SUSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2022.
(...)"

SUPENCIÓN DE PLAZO 2

En razón que en el contrato se tenía establecido la realización de rubros de desmantelamiento de las redes aéreas existentes, entre las cuales se tiene el desmantelamiento de las redes de internet y telecomunicaciones por lo cual se realizó los trámites correspondientes para que se notifique a las empresas que entregan estos servicios sobre la necesidad de migrar las redes aéreas existentes hacia los ductos de soterramiento ejecutados, con el fin de evitar de igual forma problemas de tipo legal que puede causar realizar el desmantelamiento de estos servicios sin que se haya realizado los tramites de socialización correspondientes, ante lo cual hasta que las empresas que entregan los servicios de telecomunicaciones, puedan realizar los trabajos, fue necesario realizar una segunda suspensión de trabajos, y se realizó los siguientes tramites:

- Mediante Oficio N° 82-JCN-10.01.23, de fecha 10 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que indica:

"(...)

Por otro lado, como es de conocimiento general, se mantuvo una reunión con las operadoras prestadoras de servicios de telecomunicaciones para fijar una fecha máxima para que realicen los trabajos respectivos de soterramiento a lo largo de la calle Napo y con esto nos permitan realizar el desmontaje y retiro de postes de hormigón.
(se adjunta acta de la reunión).

Con lo expuesto anteriormente me permito solicitar se considere una ampliación de plazo de 90 días para la terminación total de los trabajos motivo del contrato.

(...)"

- Con Oficio Nro. 002-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que indica de forma principal:

"(...)

3.- CONCLUSION

Señor Administrador, como es de conocimiento previo la solicitud presentada por el Contratista mediante Oficio N° 82-JCN-10.01.23 en el cual solicita la ampliación de 90 días y la reunión de trabajo realizada el día 04 de enero del 2023 con las diferentes Empresas Prestadores de Servicio de Telecomunicaciones, solicito que se considere la Suspensión de los trabajos Contractuales del presente contrato, con el fin que las empresas prestadores de servicios cumplan con los compromisos establecidos en el Acta de Reunión firmada el día 04 de enero del 2022 por todos los representantes de cada empresa.

Según el Contrato en el numeral 10.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Estado en el numeral 408-27 Prórrogas de plazo señala: ..."Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra....(....)

Art. 80 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor (Administrador) y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previsto
(...)"

- La Administración del Contrato con Oficio No. 04-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de fecha 11 de enero de 2022 suscrito por el Ing. Marco Salazar – Administrador del Contrato, mediante el cual en base a los justificativos realizados por el Fiscalizador del Contrato, procedió a solicitar:

"(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Con base a lo manifestado se solicita, que por los trabajos que deben ejecutar las empresas operadoras que brindan los servicios de telecomunicaciones, según el cronograma estimado para la ejecución de los mismos lo cual corresponde por "CASO FORTUITO", establecido, dado que es necesario en primera instancia migrar las redes aéreas existentes a los ductos ejecutados, lo que impide el desarrollo normal de los trabajos, se considere y se autorice de ser el caso, LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, hasta que se haya ejecutado dichos trabajos por las operadoras, luego de lo cual se podrá continuar con la ejecución de los trabajos contratados de forma especial con el desmantelamiento de los postes y redes aéreas existentes.
(...)"

El Ing. Santiago Valladares Noboa - ex Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 011-AGADMFO-2023, suscrita con fecha 13 de enero de 2023, resolvió:

"(...)

Artículo 1.- ACOGER favorablemente el Oficio N° 04-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el ingeniero Marco Vinicio Salazar Peña, en su calidad de Administrador del contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022 cuyo objeto de contratación es "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

Artículo 2.- AUTORIZAR la SUSPENSIÓN TEMPORAL de la ejecución de la obra y de la Fiscalización del contrato LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-GADMFO-008-2022 cuyo objeto de contratación es "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, a partir del viernes 13 de enero de 2023, debido a causas no imputables al contratista, ni del contrato, hasta que las operadoras de telecomunicaciones que prestan sus servicios en la calle Napo e intersecciones, efectúen los respectivos trabajos de soterramiento de las redes, para lo cual se deberá suscribir un nuevo cronograma entre las partes de conformidad con el Acta de Reunión de Trabajo realizada el día 04 de enero de 2023, en la cual consten los días suspendidos.

Artículo 3.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a los involucrados en el contrato LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-GADMFO-008-2022 cuyo objeto de contratación es "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

Artículo 4.- VIGENCIA La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
(...)"

- En base a lo anterior se suscribió el: "ACTA No. 02 - SUSPENSIÓN DE PLAZO 2 - CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS - No. LICO-GADMFO-008-2022 - "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la cual se dejó constancia de los principales hechos relevantes y autorizaciones entregadas para la suspensión del plazo del contrato en referencia y se manifestó de forma principal en la parte de Resoluciones en el numeral 3:

"(...)

RESOLUCIONES

...

3.- Por lo manifestado, se autoriza LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO de ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del 13 de enero del 2023, hasta que las empresas de telecomunicaciones con base al "ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO" suscrita el día 04 de enero del 2023 por los representantes de cada empresa, migren sus instalaciones a los ductos ejecutados.

El tiempo que transcurra hasta la reanudación de los trabajos, no serán imputables al CONTRATISTA y se justificará con un acta de REINICIO DE TRABAJOS y según lo establecido en la Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO. - del respectivo contrato.

(...)"

- Mediante Oficio No. 007-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito en mi condición de Administrador del Contrato, se realizó entrega del acta "ACTA No. 02 -SUSPENSIÓN DE PLAZO 2" y se indicó:

"(...)

Por medio de la presente me permito informar que, en razón de la reunión mantenida con las operadoras de telecomunicaciones el 4 de enero de 2023 y por los compromisos establecidos mediante ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, suscrita con fecha 04 de enero de 2023, entre el Representante de la Contratista de Obra, Fiscalización del Contrato, Administración de Contrato y las operadoras que entregan los servicios de telecomunicaciones y redes de datos – internet, en la cual se estableció los plazos estimados para que las



empresas que brindan servicios de telecomunicaciones y que mantienen sus redes aéreas en la calle Napo en el área donde se ejecuta el objeto del contrato, puedan migrar sus instalaciones a los ductos ejecutados para el soterramiento de cables, ante lo cual NO es posible continuar con la ejecución normal de los trabajos del contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", hasta que las empresas migren sus instalaciones a los ductos ejecutados, y una vez realizado los trámites pertinentes, la Máxima Autoridad (E) del GADMFO ha AUTORIZADO la suspensión del plazo para la ejecución de los trabajos contratados, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 011-AGADMFO-2023, suscrita con fecha 13 de enero de 2023, por lo que de igual forma entre los responsables de la ejecución de la obra se procedido a suscribir el ACTA No. 02 -SUSPENSIÓN DE PLAZO 2...

Se realiza la entrega de la documentación correspondiente, y se solicita, a la Fiscalización y al Contratista, se tome las medidas correspondientes, para el control de los trabajos que se efectúen por las empresas operadoras de telecomunicaciones y los mismos se efectúen conforme normas establecidas y evitar inconvenientes posteriores, y una vez efectuados los mismos poder de igual forma continuar con los trabajos del correspondiente CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022.

(...)"

REINICIO DE TRABAJOS 2

Luego de haberse realizado varias reuniones con las empresas operadoras que entregan los servicios de internet y telecomunicaciones y los responsables de la ejecución de la obra, en las cuales por parte de las mismas solicitaron por tres ocasiones una prórroga de plazo para poder realizar la migración de sus redes a los ductos ejecutados, según lo que consta en las actas realizadas en las reuniones, motivo por el cual se estableció como fecha máxima para que las empresas migren sus instalaciones hasta el 31 de mayo de 2023, por lo cual una vez cumplido los plazos en los compromisos realizados y con el fin de continuar los trabajos del contrato se realizado los siguientes trámites para levantar la suspensión de los trabajos del contrato:

- Con Oficio Nro. 017-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 29 de mayo de 2023 suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que indica de forma principal:

("...)

3.- CONCLUSION

Que, el artículo Art. 295.3 de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, determina: "Suspensiones del plazo del contrato de obra y fiscalización. - En caso de suspensión de la ejecución del contrato de obra, la entidad contratante analizará la conveniencia o no de que en el proyecto permanezca personal mínimo de fiscalización, conforme a las obligaciones contractuales asumidas con la entidad contratante. El período de suspensión no será contabilizado como parte del plazo contractual, por lo que, éste no se considerará como prórroga, si por solicitud del administrador de contrato se solicita la ejecución de tareas específicas durante este período estas deberán ser pagadas de forma mensual con base a los precios unitarios constantes en el contrato Los administradores de contrato de ejecución de obra y de fiscalización deberán emitir un informe en el que conste el estado actual de sus contratos, previo al reinicio del contrato de ejecución de obra"

Art. 80 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor (Administrador) y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previsto

Señor Administrador, como es de conocimiento de acuerdo a los compromisos establecidos con las diferentes empresas de Telecomunicaciones que se encuentran establecidas en la Calle Napo, y de acuerdo a la Reunión de trabajo realizada el día 04 de mayo del 2023 solicito que se considere el Reinicio de los trabajos Contractuales del presente contrato desde el 01 de Junio del 2023, se proceda a realizar el reingreso del personal técnico y todas sus actividades que con estas conlleven, con el fin de cumplir con el objeto en referencia

(...)"

- Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DOP-F-MVSP-2023-057, de fecha 29 de mayo de 2023 suscrito por el Ing. Marco Salazar - Administrador del Contrato, informo y solicito a la máxima autoridad en funciones a la fecha del memorando indicado, principalmente:

("...)

Según lo cual, en mi condición de Administrador del Contrato, y por los compromisos establecidos mediante ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03, suscrita con fecha 04 de enero de 2023, entre el Representante de la Contratista de Obra, Fiscalización del Contrato, Administración de Contrato y las operadoras que entregan los servicios de telecomunicaciones y redes de datos – internet en la cual se estableció por tercera vez los plazos estimados para que las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones y que mantienen sus redes aéreas en la calle Napo en el área donde se ejecuta el objeto del contrato, puedan migrar sus instalaciones a los ductos ejecutados para el soterramiento de cables y según los justificativos realizados mediante Oficio Nro. 017-FISC-LICO-008-



JV-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato por lo cual es necesario se considere el REINICIO DEL PLAZO, y continuar la ejecución de la obra, dado que se ha cumplido con los trámites correspondientes para que las empresas operadoras de telecomunicaciones cumplan con los trabajos necesarios y de igual forma poder continuar y culminar los trabajos del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a lo manifestado en el ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03 y una vez que se ha cumplido los plazos correspondientes y según los compromisos adquiridos por las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones de ejecutar los trabajos de migrar las redes e instalaciones aéreas existentes a los ductos ejecutados, hasta el 31 de mayo de 2023, se considere y se autorice de ser el caso, EL REINICIO DEL PLAZO Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, continuar con la ejecución de los trabajos contratados de forma especial con los rubros de desmantelamiento establecidos en contrato y culminar el contrato suscrito.

El plazo se reiniciaría a partir del 01 de junio de 2023 hasta cumplir el objeto contractual.

(...)"

- El Sr. Ricardo Ramírez- ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante OFICIO- GADMFO-ALC-2023-0655, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, (en funciones a la fecha de entrega del memorando indicado), autorizó:

(...)

Una vez analizada la recomendación emitida por el administrador de contrato, se considera procedente AUTORIZAR; el reinicio de trabajos de contrato No. LICO-GADMFO-008-2022, "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", plazo que se reiniciará desde el 01 de junio de 2023 hasta cumplir el plazo de ejecución contractual.

(...)"

- Por lo cual se suscribió el: "ACTA No. 03 - REINICIO DE EJECUCIÓN TRABAJOS - CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS - No. LICO-GADMFO-008-2022 - "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la cual se dejó constancia de los hechos relevantes y autorizaciones entregadas para el reinicio de plazo 2 de forma principal en la parte de Resoluciones se determinó:

(...)

RESOLUCIONES

1.- Según los antecedentes expuestos y la Normativa Legal en referencia y en base a la AUTORIZACION entregada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mediante OFICIO-GADMFO-ALC-2023-0655, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, en el cual se AUTORIZA EL REINICIO DE TRABAJOS, del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del 01 de junio de 2023.

2.- Una vez autorizado el reinicio de la ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del 01 de junio de 2023, en consideración a que se ha cumplido los plazos establecidos en ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03, suscrita entre los Representantes de las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones, El Representante del Consorcio Contratista, La Fiscalización y la Administración del Contrato, Plazo que se estableció hasta el 31 de mayo de 2023, según los compromisos adquiridos por las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones de ejecutar los trabajos de migrar las redes e instalaciones aéreas existentes a los ductos ejecutados, indicando que el tiempo transcurrido que fue utilizado por las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones para efectuar los trabajos indicados, en el que no fue posible ejecutar los trabajos de desmantelamiento según rubros establecidos en el contrato, no serán imputables al CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato para la ejecución de la obra. Lo cual a su vez se deberá realizar la reprogramación de los trabajos.

(...)"

- Por lo indicado con Oficio No. 60-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito en mi condición de Administrador del Contrato, se realizó entrega del acta "ACTA No. 03 - REINICIO DE TRABAJOS 2" y se indicó:

(...)



Por medio de la presente me permito informar que según los compromisos adquiridos mediante ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03, suscrita entre los Representantes de las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones, El Representante del Consorcio Contratista, La Fiscalización y la Administración del Contrato y una vez cumplido el plazo máximo establecido hasta el 31 de mayo de 2023, para que se realice la migración de redes hacia los ductos ejecutados por parte de las empresas Operadoras de telecomunicaciones, ante lo cual se procede a informar que se debe continuar con la ejecución normal de los trabajos del contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo cual y una vez realizado los trámites pertinentes, y en base a las disposiciones dadas por la Máxima Autoridad del GADMFO, mediante OFICIO-GADMFO-ALC-2023-0655, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023. en el cual se AUTORIZA EL REINICIO DE TRABAJOS, a partir del 01 de junio de 2023.

Se realiza la entrega de la documentación correspondiente y se solicita, tanto a la Fiscalización y al Contratista, se tome las medidas correspondientes para el reinicio de actividades de la ejecución del contrato a partir de la presente fecha, según lo que se indica en EL ACTA REINICIO DE OBRA 03, suscrita el 01 de junio de 2023.

(...)"

PRORROGA DE PLAZO 1

Se informa que desde el mes de octubre del año 2022 se procedió a realizar los trámites correspondientes para que las empresas operadoras de internet y telecomunicaciones que mantienen redes y equipos aéreos existentes a lo largo de tramo de la calle Napo donde se ejecuta el objeto contractual y en consideración a que se tiene establecido en los rubros del contrato realizar el desmantelamiento de redes existentes, por lo cual se realizó varias reuniones con las empresas que entregan estos servicios para que procedan en cumplimiento de la normativa vigente a migrar sus redes aéreas hacia los ductos de soterramiento ejecutado, y con ello evitar inconvenientes tanto de afectar a los usuarios de estos servicios como a las mismas empresas operadoras y a la vez evitar tramites y problemas de tipo legal, por lo que al no poder ejecutar el contrato en los rubros de desmantelamiento hasta se realice la migración de redes hacia los ductos no pudo el contratista efectuar los trabajos correspondientes, lo que se mantuvo desde el inicio de la realización de los tramites hasta el 31 de mayo de mayo de 2023 en que se dio la última ampliación de plazo para que las empresas operadoras de telecomunicaciones terminen de efectuar los trabajos, motivo por el cual al ser este plazo no imputable al contratista fue necesario solicitar una ampliación de plazo por lo que se realizaron los siguientes tramites:

- El representante del Consorcio Contratista, con Oficio N° 120-JCN-01.06.23, de fecha 01 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que indica:

"(...)

2. SITUACION ACTUAL. –

• En vista de que los trabajos de construcción, instalación de redes y migración de usuarios de las diferentes operadoras de telecomunicaciones no se han realizado en su totalidad, pese a existir un compromiso y que su fecha final era el 31 de mayo de 2023, solicitamos se nos informe sobre los avances de dichos trabajos, debido a que interfieren directamente para poder realizar el desmontaje de la red aérea.

• No existe un pronunciamiento definitivo por parte del GADMFO sobre la intervención en el predio donde se construirá la plaza cívica que es parte del contrato.

3. PEDIDO DE AMPLIACIÓN. –

Los trabajos a ejecutarse y que estarían pendientes tanto para el desmantelamiento de la red aérea como para la construcción de la plaza cívica se remitirían a los siguientes rubros:

...

En vista de los antecedentes antes descritos y la situación actual de los trabajos pendientes por ejecutarse dentro del contrato que nos corresponde, solicitamos una ampliación de plazo de 90 días para la terminación de las actividades pendientes.

El tiempo solicitado está acorde para la terminación de los trabajos pendientes, por lo que solicito se nos apruebe dicho tiempo (90 días), a la espera de la favorable atención me suscribo.

(...)"

- Con Oficio Nro. 018-FISC-LICO-008-JV-2023, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que indica de forma principal:

"(...)



3.- CONCLUSION

El plazo solicitado por el Consorcio JCN está dentro de los tiempos previstos para culminar con las actividades y con esto cumplir el objeto del contrato.

Señor Administrador, como es de conocimiento previo la solicitud presentada, considero los 90 días de plazo, tomando como referencia las diferentes actividades que se van a realizar para cumplir dentro del objeto del contrato.

(...)

- Mediante Oficio No. 61-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, con el cual se solicitó de forma principal:

"(...)

2.- EVALUACIÓN

Con base a lo expuesto en los antecedentes y según lo estipulado en el contrato suscrito para la ejecución del proyecto LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", según los documentos contractuales y la normativa vigente, de manera especial la: "Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO. -...", lo que se indica en el literal a):

"(...)

Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO. -

10.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

(...)"

Según lo cual, en mi condición de Administrador del Contrato, y por lo indicado que fue necesario realizar la migración de instalaciones aéreas existentes hacia los ductos ejecutados, situación que con los justificativos indicados ha llevado un tiempo en el cual no ha sido posible continuar con la ejecución de los trabajos por parte del contratista, lo cual consta en las ACTAS DE REUNIÓN DE TRABAJO suscritas por los representantes de las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones, la Fiscalización y la Administración del Contrato, lo cual de forma final se estableció mediante ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03, suscrita con fecha 04 de mayo de 2023 como fecha máxima para culminar los trabajos el 31 de mayo de 2023, por lo que el tiempo transcurrido no permitió ejecutar los rubros de desmantelamiento establecido en el contrato, lo cual al no ser dicho tiempo imputable al contratista y es un hecho considerado como caso fortuito, es necesario se considere la ampliación de plazos para la ejecución de la obra de los rubros indicados.

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a lo manifestado se solicita, que por los trabajos que fueron ejecutados por las empresas operadoras que brindan los servicios de telecomunicaciones, lo cual se considera corresponde a "CASO FORTUITO", dado que el tiempo utilizado por las mismas para migrar las redes a los ductos ejecutados no son imputables al contratista, es necesario con base a lo solicitado mediante Oficio N° 120-JCN-01.06.23, de fecha 01 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, y lo indicado mediante Oficio Nro. 018-FISC-LICO-008-IV-2023, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato, se considere la AUTORIZACIÓN DE LA PRORROGA DEL PLAZO de noventa días (90) calendario, y culminar con los trabajos faltantes que no fue posible ejecutar por los motivos manifestados, dicha prórroga iniciará a partir del 04 de junio de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2023.

(...)"

El Sr. Ricardo Ramírez - ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante MEMORANDO-GADMFO-ALC-2023-1331, suscrito con fecha 02 de junio de 2023, resolvió de forma principal:

"(...)

Con tales antecedentes de hecho y de derecho, teniendo en cuenta que, las circunstancias acaecidas referente a la suspensión y posterior prórroga del proceso de contratación, no fueron imputables al contratista, ni del contrato, se ha justificado la petición de prórroga, además se ha dado cumplimiento con el procedimiento establecido en el artículo 290 del Reglamento a la LOSNCP; y, que se cuenta con el informe favorable por parte del administrador y fiscalizador del contrato, AUTORIZO; una prórroga de 90 días plazo contados desde la finalización del plazo contractual, es decir, desde el 04 de junio hasta el 01 de septiembre de 2023.

(...)"

- Mediante "ACTA No. 04 - PRORROGA DE PLAZO 1 - CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS - No. LICO-GADMFO-008-2022 - "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la cual se dejó constancia de los



hechos relevantes y autorizaciones para la ampliación del plazo en la ejecución del contrato, de forma principal en la parte de Resoluciones se determinó:

"(...)

RESOLUCIONES:

1.- Según los antecedentes expuestos y la Normativa Legal en referencia y en base a la AUTORIZACION entregada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mediante MEMORANDO-GADMFO-ALC-2023-1331, suscrito con fecha 02 de junio de 2023. en el cual se AUTORIZA: "...una prórroga de 90 días plazo contados desde la finalización del plazo contractual, es decir, desde el 04 de junio hasta el 01 de septiembre de 2023..." del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

2.- Una vez autorizado la prórroga del plazo para la ejecución del CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en consideración a que las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones ejecutaron los trabajos de migrar las redes e instalaciones aéreas existentes a los ductos ejecutados, y que el tiempo transcurrido que fue utilizado por las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones para efectuar los trabajos indicados, en el que no fue posible ejecutar los trabajos de desmantelamiento según rubros establecidos en el contrato, que no son imputables al CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato para la ejecución de la obra. Por lo cual según la AUTORIZACIÓN DE LA PRORROGA DEL PLAZO de noventa días (90) calendario, para culminar con los trabajos faltantes que no fue posible ejecutar por los motivos manifestados, dicha prórroga iniciaría a partir del 04 de junio de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023, por lo cual queda en conocimiento de los responsables de la obra de todo lo manifestado en el presente documento.

"(...)"

- Por lo indicado con Oficio No. 62-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito en mi condición de Administrador del Contrato, se realizó entrega del acta "ACTA No. 04 - PRORROGA DE PLAZO 1" y se indicó:

"(...)

Por medio de la presente me permito informar que en razón fue necesario realizar la migración de instalaciones aéreas existentes hacia los ductos ejecutados, por parte de las Empresas de Telecomunicaciones, que tienen instalaciones en la calle Napo en el área donde se ejecuta el objeto de contrato, situación que el tiempo en el cual no ha sido posible continuar con la ejecución de los trabajos por parte del contratista, lo cual consta en las ACTAS DE REUNIÓN DE TRABAJO suscritas por los representantes de las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones, la Fiscalización y la Administración del Contrato, y de forma final se estableció mediante ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO 03, suscrita con fecha 04 de mayo de 2023 como fecha máxima para culminar los trabajos el 31 de mayo de 2023, por lo que el tiempo transcurrido no permitió ejecutar los rubros de desmantelamiento establecidos en el contrato, lo cual al no ser dicho tiempo imputable al contratista y es un hecho considerado como caso fortuito, por lo cual se ha autorizado por la Máxima Autoridad del GADMFO, una prórroga de plazo de 90 días calendario mediante MEMORANDO-GADMFO-ALC-2023-1331 suscrito con fecha 02 de junio del 2023, en la ejecución del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", una vez realizado los trámites pertinentes, y en base a las disposiciones dadas por la Máxima Autoridad del GADMFO, se realiza la entrega de la documentación correspondiente y se solicita, tanto a la Fiscalización y al Contratista, se tome las medidas correspondientes para la ejecución del contrato, y los rubros que se ejecuten se cumpla con las especificaciones técnicas y lo que corresponda según los documentos contractuales, se entrega EL ACTA 04 - PRORROGA DE PLAZO 1, suscrita el 03 de junio de 2023 y en la cual se indica una prórroga de plazo de 90 días calendario a ejecutarse entre el 04 de junio a 01 de septiembre de 2023.

"(...)"

SUPENCIÓN DE PLAZO 3

- En razón del MEMORANDO Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0496-M. de fecha 25 de agosto de 2023 suscrito por El Ing. David Santiago Angulo Almeida Supervisor Técnico- SUC de la CNEL, por lo cual mediante Oficio N° 154-JCN-25.08.23 de fecha 25 de agosto de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su



condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, en el cual se manifiesta.

"(...)

Luego de ejecutados los trabajos relacionados con el soterramiento eléctrico, previo a la migración de acometidas eléctricas aéreas a subterráneas y posterior desmantelamiento del tendido eléctrico aéreo existente, en la Calle Napo, mediante oficio N° 144-JCN-23.08.23 se ha solicitado a la CNEL EP UN Sucumbíos su pronunciamiento como Institución Pública que quedara a cargo del proyecto eléctrico su operación y mantenimiento, el mismo que se ha contestado en los siguientes términos:

- "La readecuación de redes (RR) en MV/BV, AP y acometidas realizadas a lo largo de las Calles Napo entre Chimborazo y Sergio Sáenz, Parroquia Pto. Fco. De Orellana en el Cantón Fco. De Orellana en la Provincia de Orellana, en lo que respecta a la "MIGRACION DE ACOMETIDAS" de clientes masivos así como de los especiales, estas deben ser coordinadas con la Dirección Comercial así como también con la Unidad de Control de Perdidas de la CNEL EP UN Sucumbíos.

- Por otro lado en lo que respecta al "DESMANTELAMIENTO ELECTRICO" de redes en MV/BV, se recomienda que las redes aéreas deban permanecer en sitio por un lapso de 90 días (tiempo mínimo) para monitorear el funcionamiento de las redes soterradas, y en caso de no existir alguna novedad o falla en las mismas, se pueda proceder con el respectivo retiro por parte del contratista del GADMFO.

- Todo el material como postes, estructuras, conductores, transformadores y luminarias deben ser ingresadas mediante actas en las que se indiquen cantidades a la bodega de la CNEL EP."

...

Por lo expuesto, tomando en cuenta que estas actividades de "MIGRACION DE ACOMETIDAS Y DESMANTELAMIENTO ELECTRICO AEREO", son rubros incluidos en el presupuesto y se convierten en esenciales para cumplir con el objeto del contrato de la referencia y salvo su mejor criterio, solicito autorice la suspensión o paralización del plazo contractual hasta que las condiciones de operación de las redes eléctricas soterradas se encuentren funcionando a satisfacción de la CNEL EP UN Sucumbíos, que es la Entidad que finalmente quedará a cargo del proyecto eléctrico.

"(...)"

- En razón del Memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M, de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por El Mgs. Luis Patricio Villalva Franco - JEFE DE AGENCIA COCA - SUC, por lo cual mediante Oficio N° 156-JCN-28.08.23 de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145 en su condición de Procurador Común del CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA del Contrato LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, en el cual se manifiesta

"(...)

Como alcance al Oficio N° 154-JCN-25.08.23 de fecha 25 de agosto de 2023, adjunto al presente remito a usted el Memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M firmado por el Mgs. Luis Patricio Villalva Franco JEFE DE AGENCIA COCA - SUC referente a la migración de acometidas eléctricas aéreas a subterráneas y posterior desmantelamiento del tendido eléctrico aéreo existente, en la Calle Napo.

"(...)"

- A la vez en atención a Oficio Nro. 030-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que indica de forma principal:

"(...)

3.- CONCLUSION

Señor Administrador, como es de conocimiento previo la solicitud presentada, por los técnicos de CNEL AGENCIA SUC, donde se estipula unas peticiones para considerar en el proyecto, considero los 90 días de la suspensión de plazo, con el fin de garantizar el perfecto funcionamiento de los trabajos en media, baja tensión que se encuentran ya ejecutados, cumpliendo con lo establecido "PR-TEC-CTR-002" Aprobación, Permiso Inicio de Construcción, Recepción y Energización PE (2022)" considerado a los lineamientos de la CNEL EP

"(...)"

- Por lo indicado con Oficio No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, con el cual se solicitó de forma principal:

"(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se solicita, con base a las recomendaciones realizadas por la empresa CNEL EP que las redes aéreas deban permanecer en sitio por un lapso de 90 días (tiempo mínimo) para monitorear el funcionamiento de las redes soterradas, y en caso de no existir alguna novedad o falla en las mismas se pueda proceder con el respectivo retiro por parte del contratista del GADMFO.

Lo indicado corresponde a un "CASO FORTUITO", dado que es necesario cumplir las recomendaciones de la empresa CNEL EP, que tiene las competencias en la dotación de energía eléctrica y es a quien se deberá realizar la entrega de las obras eléctricas ejecutadas, lo que impide el desarrollo normal de los trabajos, por lo cual se sugiere autorice de ser el caso, LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, hasta que se haya cumplido los plazos solicitados de 90 días para las comprobaciones y pruebas respectivas de los trabajos de soterramiento



eléctrico realizado, luego de lo cual se podrá continuar con la ejecución de los trabajos contratados del desmantelamiento de los postes y redes aéreas existentes.

La suspensión del plazo de 90 días iniciará a partir de la que se entregue las autorizaciones respectivas según sea el caso.
(...)"

- En consideración a lo solicitado, se dispuso con MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1109 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO, en el que se dispone:
(...)

Ante lo cual dispongo se amplíe la información en lo referente a:

1.- Ampliar el Informe de administrador del contrato, constante en OFICIO No. 94-GADMFO-DOPMVSO-LICO-008-2023, de fecha 29 de agosto del 2023, el cual contenga los informes de los fiscalizadores: Ing. Valdivieso Vélez Juan Gabriel - Fiscalizador Contrato; Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando - Fiscalizador en Área Eléctrica; Arq. García Macías Jordano Javier - Fiscalizador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos; Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro - Fiscalizador en Seguridad Industrial;

2.- En el informe de fiscalizador de obra debe constar el avance físico y económico del proyecto y evaluación de plazos, en vista de que, conforme el plazo contractual que es de 240 días a partir de la entrega del anticipo 12 de mayo de 2022, la terminación del plazo es el 7 de enero de 2023; por tanto, el plazo se encuentra vencido y la obra tiene un retraso en su ejecución;

3.- Verificar estado de garantías;

4.- Adicionalmente se envíe un informe detallado del avance de la Plaza Cívica que consta en el contrato y novedades en la ejecución del proyecto, aspectos que no figuran en el informe de fiscalización ni de administrador del contrato;

5.- Poner en conocimiento inmediato de contratista; una vez que se tenga toda la información se notificará al mismo sobre la suspensión o no del plazo del proyecto.
(...)"

- En cumplimiento, a lo dispuesto, mediante Oficio No. 095-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar como Administrador del Contrato, se solicitó tanto a la Fiscalización como a la parte contratista de la obra lo siguiente:
(...)

Se solicita cumplir con las disposiciones entregadas por la primera autoridad del GADMFO, lo manifestado respecto de la ejecución del contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", del cual se nos ha nombrado como responsables mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210-AGADMFO-2022, de fecha 14 de abril de 2022, y MEMORANDO No 964-GADMFO-RR-2022 de fecha 18 de abril de 2022, MEMORANDO No 1145-GADMFO-RR-2022 de fecha 11 de mayo de 2022.
(...)"

- Mediante Oficio Nro. 031-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que amplía el informe de fiscalización Oficio Nro. 030-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 29 de agosto de 2023 en cumplimiento de las disposiciones recibidas, indicando de forma principal:
(...)

3.- CONCLUSION

Señor Administrador, como es de conocimiento se adjunta los detalles solicitados por la máxima autoridad la alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, en el cual solicito que se tome en consideración la solicitud planteada mediante Oficio Nro. 030-FISC-LICO-008-JV-2023, ya que hasta la presente fecha el proyecto se encuentra con un avance físico del 95 % y los trabajos de soterramiento en media y baja tensión se encuentra en etapa de prueba solicitada por los técnicos de CNEL SUC.
(...)"

- Se informó mediante Oficio No. 98-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito por la Administración del Contrato, y se procedió a realizar un Alcance al Oficio No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, en cumplimiento de las disposiciones realizadas por la máxima autoridad del GADMFO, de ampliar el informe de administración, por lo cual se indicó una vez más:
(...)

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se solicita, con base a las recomendaciones realizadas por la empresa CNEL EP que las redes aéreas deban permanecer en sitio por un lapso de 90 días (tiempo mínimo) para monitorear el funcionamiento de las redes soterradas, y en caso de no existir alguna novedad o falla en las mismas se pueda proceder con el respectivo retiro por parte del contratista del GADMFO.

Lo indicado corresponde a un "CASO FORTUITO", dado que es necesario cumplir las recomendaciones de la empresa CNEL EP, que tiene las competencias en la dotación de energía eléctrica y es a quien se deberá realizar la entrega de las obras eléctricas ejecutadas, lo que



impide el desarrollo normal de los trabajos, por lo cual se sugiere autorice de ser el caso, LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, hasta que se haya cumplido los plazos solicitados de 90 días para las comprobaciones y pruebas respectivas de los trabajos de soterramiento eléctrico realizado, luego de lo cual se podrá continuar con la ejecución de los trabajos contratados del desmantelamiento de los postes y redes aéreas existentes.

*La suspensión del plazo de 90 días iniciará a partir de la que se entregue las autorizaciones respectivas según sea el caso.
(...)"*

Adicional se realizó la entrega de MEMORANDO No. GADMFO-DOP-MVSP-2023-97, suscrito por mi persona como administrador del contrato y sus anexos, en los cuales se informa sobre las suspensión y ampliaciones de plazo debidamente autorizadas en la ejecución del contrato y MEMORANDO No. GADMFO-DOP-MVSP-2023-96, suscrito por mi persona como administrador del contrato y sus anexos, en los cuales se informa el estado del componente establecido en contrato como "PLAZA CIVICA".

- Por segunda ocasión, se dispuso con MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1172 de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO, en el que se dispone:

(...)

Dando atención al OFICIO No. 94-GADMFO-DOP-MVSO-LICO-008-2023, de fecha 29 de agosto del 2023 suscrito por el Ing. Marco Vinicio Salazar Peña- Administrador de Contrato dentro del proceso LICO GADMFO-008-2022, DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS, cuyo objeto es la "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por el cual solicita AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, e insistencia con Oficio N° 160-JCN-02.09.23, suscrito por el Ing. Carlos González Cueva- Procurador Común de Consorcio JCN, en el que textualmente menciona:

...

El plazo contractual para la terminación del contrato de la referencia ha vencido el día 01 de septiembre de 2023, sin embargo, a la presente fecha, no hemos recibido comunicación alguna por parte de la Entidad Contratante sobre la Resolución que finalmente ha de emitir con respecto a lo acontecido. En este contexto y con el propósito de evitar en lo posterior generar otros actos administrativos que pudieran afectar o ir en desmedro de alguna de las partes solicito comedidamente el pronunciamiento Oficial de la Entidad Contratante respecto de la suspensión o paralización de los trabajos dentro del contrato "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

Ante lo cual dispongo se amplíe la información en lo referente a:

- 1.- Aclaración de las ampliaciones/suspensión dentro del proceso.*
- 2.- Aclaración de motivación dentro de la solicitud de SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, presentado el 29 de agosto del año 2023*
- 4.- Adicionalmente se envíe un informe detallado del avance de la Plaza Cívica que consta en el contrato y novedades en la ejecución del proyecto, aspectos que no figuran en el informe de fiscalización ni de administrador del contrato (informes presentados por el Departamento de Ordenamiento Territorial, escritura, actas)*
- 5.- Poner en conocimiento inmediato de contratista; una vez que se tenga toda la información se notificará al mismo sobre la suspensión o no del plazo del proyecto.*

(...)"

- Por lo indicado en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 0100-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar como Administrador del Contrato, se solicitó tanto a la Fiscalización como a la parte contratista de la obra lo siguiente:

(...)

Por medio de la presente en atención a MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1172 suscrito por la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO, en el que se dispone:

...Ante lo cual dispongo se amplíe la información en lo referente a:

....

Se pone en conocimiento las disposiciones entregadas por la primera autoridad del GADMFO, y se proceda con las tramites que se considere pertinentes, lo manifestado respecto de la ejecución del contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", del cual se nos ha nombrado como responsables mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210-AGADMFO-2022, de fecha 14 de abril de 2022, y MEMORANDO No 964-GADMFO-RR-2022 de fecha 18 de abril de 2022, MEMORANDO No 1145-GADMFO-RR-2022 de fecha 11 de mayo de 2022.

(...)"

- En respuesta a las disposiciones indicadas con Oficio Nro. 033-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que amplía



el informe de fiscalización Oficio Nro. 030-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 29 de agosto de 2023 en cumplimiento de las disposiciones recibidas, indicando de forma principal:

"(...)

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Señor Administrador, como es de conocimiento se adjunta los detalles solicitados por la máxima autoridad la la alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1172 con el fin de que se continúe con la petición de la Suspensión de Trabajos solicitada mediante Oficio Nro. 030-FISC-LICO-008-JV-2023, por Motivos de la Migración de Acometidas y Desmantelamiento eléctrico dentro del presente proyecto (...)"

- En atención a las disposiciones dadas por la primera autoridad del GADMFO, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DOP-MVSP-2023-101, de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la Administración del Contrato, se informó por segunda ocasión con Alcance al Oficio No. 94-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, mediante por lo cual se procedió a contestar cada una de las observaciones realizadas, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1172.

- Se recibió el MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO, en el que se dispone:

"(...)

De conformidad a la solicitud presentada por parte del contratista Ing. Carlos González Cueva, Procurador Común Consorcio JCN, con Oficio Nro. CNEL-SUC-AC-2023-0589-E, presentado a la Jefatura de la CNEL EP en Sucumbías – Agencia Coca y en el cual se informa sobre la "MIGRACIÓN DE ACOMETIDAS Y DESMANTELAMIENTO ELÉCTRICO REF: PROYECTO ELÉCTRICO REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO)", y en base del informe técnico emitido por el del Director de Obras del GADMFO, que en la parte pertinente señala;

"... Disponer a Administración del Contrato que genere respuestas claras y objetivas por parte de CNEL EP, sobre las fechas desde cuando corren los 90 días señalados en su memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M y los siguientes plazos para capacitación que se citan; el objetivo es contar con documentación clara sobre la proyección de fechas de culminación de la obra; sobre esta información, se remita un cronograma donde se especifique los plazos, fechas y montos de los rubros faltantes a ejecutar ... "

... "Disponer a Administración del Contrato que, a través de fiscalización, se detalle el listado de rubros y costos del componente de obra plaza cívica, que no son susceptibles de ejecutar y establecer cuanto afecta este componente en cumplimiento del objeto del contrato ... "

Se servirán cumplir con estas recomendaciones: y, además informar sobre el avance físico y económico del proyecto de forma detallada; con los rubros y valores ejecutados hasta el 30 de agosto de 2023; y, estado de las garantías.

Esta información se remitirá hasta el lunes 18 de septiembre de 2023

"(...)"

- Por lo indicado, mediante Oficio No. 0106-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Salazar como Administrador del Contrato, se solicitó tanto a la Fiscalización como a la parte contratista de la obra, en razón del MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385, de fecha 14 de septiembre de 2023, lo siguiente:

"(...)

Se pone en conocimiento las disposiciones entregadas por la primera autoridad del GADMFO, y se solicita entregar la información solicitada, lo manifestado respecto de la ejecución del contrato LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", del cual se nos ha nombrado como responsables mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 210-AGADMFO-2022, de fecha 14 de abril de 2022, y MEMORANDO No 964-GADMFO-RR-2022 de fecha 18 de abril de 2022, MEMORANDO No 1145-GADMFO-RR-2022 de fecha 11 de mayo de 2022. (...)"

- Considerando de igual forma, que lo solicitado en el MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385, de fecha 14 de septiembre de 2023, en una de las disposiciones se solicita se genere respuestas claras al memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M, lo cual al no poder dar la respuesta solicitada en mi condición de administrador de contrato, se procedió mediante Oficio No. 0107-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, para que de ser posible se solicite a la CNEL, como se está considerando los pazos solicitados, indicando principalmente:

"(...)



Por lo anterior y con el fin de dar respuestas a las disposiciones dadas por la primera autoridad del GADMFO, se sugiere, se solicite a la Empresa CNEL EP, se aclare respecto del plazo de 90 días, para la realización del monitoreo y funcionamiento de redes soterradas y que se indique entre que fechas se estaría dando cumplimiento con estos requerimientos.

De igual forma es necesario se aclare por parte de la empresa CNEL EP, sobre el requerimiento de la capacitación del personal técnico y se indique en que aspectos correspondería lo solicitado, y de igual forma se aclare sobre la solicitud de dotar, el material, con características de repuestos, suficientes para enfrentar cualquier eventualidad o daño, considerando que se aprobó los estudios eléctricos con los cuales se ha ejecutado la obra, por parte de la empresa CNEL EP y no se observó al momento de la aprobación que el GADMFO, deba cumplir con los aspectos indicados y a su vez se efectuó la contratación de la obra y en los rubros de contrato no se tiene contemplado lo que se está solicitando por parte de la empresa CNEL EP.
(...)"

- Por tercera ocasión en respuesta a las disposiciones del MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385, con Oficio Nro. 033-FISC-LICO-008-JV-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador del Contrato en el que emite las respuestas solicitadas por la primera autoridad del GADMFO, indicando de forma principal:

"(...)

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Señor Administrador, como es de conocimiento se adjunta los detalles sobre los componentes del Contrato, del componente PLAZA CIVICA solicitados por la máxima autoridad la alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385 se deja en constancia que al porcentaje para la ejecución de acuerdo al Contrato principal es del 15.91% del monto principal, y además el objeto contractual del presente contrato es la "REGENERACION URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURISTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO) CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Cabe señalar que el porcentaje de la Obra hasta la presente fecha es del 95 %, ya que se espera la aprobación de CNEL EP con el DESMANTELAMIENTO RED AÉREA de acuerdo al contrato que se detalla a continuación:

...

(....)"

- Considerando que en el MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2023-1385, en las disposiciones dadas se indicó que se entregue la información hasta el 18 de septiembre de 2023, por lo cual se procedió a informar lo que se tenía disponible hasta la fecha indicada, lo que se realizó la entrega del OFICIO No. GADMFO-DOP-MVSP-2023-108 de fecha 18 de septiembre del 2024, con el cual se informó lo solicitado manifestando principalmente lo siguiente:

"(...)

Por lo anterior y con el fin de dar respuestas a las disposiciones dadas por la primera autoridad del GADMFO, se sugiere, se solicite a la Empresa CNEL EP, se aclare respecto del plazo de 90 días, para la realización del monitoreo y funcionamiento de redes soterradas y que se indique entre que fechas se estaría dando cumplimiento con estos requerimientos.

De igual forma es necesario se aclare por parte de la empresa CNEL EP, sobre el requerimiento de la capacitación del personal técnico y se indique en que aspectos correspondería lo solicitado, y de igual forma se aclare sobre la solicitud de dotar, el material, con características de repuestos, suficientes para enfrentar cualquier eventualidad o daño, considerando que se aprobó los estudios eléctricos con los cuales se ha ejecutado la obra, por parte de la empresa CNEL EP y no se observó al momento de la aprobación que el GADMFO, deba cumplir con los aspectos indicados y a su vez se efectuó la contratación de la obra y en los rubros de contrato no se tiene contemplado lo que se está solicitando por parte de la empresa CNEL EP.
(...)"

- Por lo informado anteriormente y por los diferentes tramites que se realizaron, considerando que la empresa CNEL, es quien tiene la competencia para la dotación de energía eléctrica y es quien autoriza la ejecución de cualquier trabajo que se tenga planificado realizar tanto por la parte contratista y demás responsables de la ejecución del contrato, dado que se interviene en los bienes de dicha empresa, en instalaciones aéreas existentes, por lo cual la responsabilidad de ejecutar la obra ya recae su autorización por terceros involucrados de forma indirecta, lo cual ya sobrepasa de las responsabilidad de la administración del contrato de la fiscalización y del contratista, pues al no contar con las autorizaciones respectivas no se puede avanzar con ejecución de trabajos lo cual afecta por CASO FORTUITO, razones por las que la primera autoridad del GADMFO, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 162-ALC-GADMFO-2023 -SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022 POR MOTIVOS DE LA



MIGRACIÓN DE ACOMETIDAS Y DESMANTELAMIENTO ELÉCTRICO, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO y por el Abg. Hernán Tumbaco - Secretario General del GADMFO, autorizo por tercera vez de forma principal:

"(...)

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe presentado por el Ing. Juan Gabriel Valdivieso, FISCALIZADOR CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022 en su oficio No. 030-FISC-LICO-008-JV-2023 de 29 de agosto del 2023 y alcance contenido en oficio No. 033-FISC-LICO-008-JV-2023 de 15 de septiembre del 2023; así también, el informe presentado por el Ing. Marco Salazar, ADMINISTRADOR CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022 en su oficio No. 94-GADMFO- DOP-MVSP-LICO 008-2023 de 29 de agosto de 2023, alcance al mismo contenido en oficio No. 98-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de 1 de septiembre de 2023 y oficio No. GADMFO- DOP-MVSP-2023-108 de 18 de septiembre de 2023 respecto del inconveniente suscitado y expuesto por la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP relacionado con la migración de acometidas y desmantelamiento eléctrico en el lugar de ejecución de la obra.

Artículo 2.- Suspender el plazo contractual del contrato "Licitación de Obras No. LICO- GADMFO-008-2022" cuyo objeto es "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" conforme lo establecido en los artículos 289 y 291 del Reglamento General a la LOSNCP. En virtud de lo establecido en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, la suspensión regirá a partir del 25 de agosto de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2023; siendo el vencimiento total del plazo contractual más las ampliaciones y/o suspensiones, el 30 de noviembre de 2023. En caso de incumplimiento deberán el fiscalizador y administrador del contrato proceder conforme señala el contrato respectivo y las normas que rigen la contratación pública.

"(...)"

- Contando con la Autorización de la primera autoridad del GADMFO, los responsables de la ejecución del contrato, procedieron a suscribir el ACTA No. 06 - SUSPENSIÓN DE TRABAJOS 3 - CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS - No. LICO-GADMFO-008-2022, en la cual se dejó establecido los tramites y las justificaciones realizados, para la suspensión de trabajos quedando determinado de forma principal:

"(...)

RESOLUCIONES

1.- Con base a los antecedentes expuestos y la Normativa Legal en referencia y por las recomendaciones realizadas por la empresa CNEL EP, mediante Memorando No. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M, de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por El Mgs. Luis Patricio Villalva Franco - JEFE DE AGENCIA COCA – SUC, que las redes aéreas deban permanecer in situ por un lapso de 90 días (tiempo mínimo) para monitorear el funcionamiento de las redes soterradas, y en caso de no existir alguna novedad o falla en las mismas se pueda proceder con el respectivo retiro por parte del contratista del GADMFO.

Lo indicado se considera un "CASO FORTUITO", dado que es necesario cumplir las recomendaciones de la empresa CNEL EP, que tiene las competencias en la dotación de energía eléctrica y es a quien se deberá realizar la entrega de las obras eléctricas ejecutadas, lo que impide el desarrollo normal de los trabajos, hasta que se haya cumplido los plazos solicitados de 90 días para las comprobaciones y pruebas respectivas de los trabajos de soterramiento eléctrico realizado, y la ejecución de los trabajos contratados del desmantelamiento de los postes y redes aéreas existentes.

2.- A la autorización entregada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 162-ALC-GADMFO-2023, suscrita con fecha 22 de septiembre de 2023 en la cual Autoriza la Suspensión del Plazo, en la ejecución de los trabajos de la obra a partir del 25 de agosto de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2023; siendo el vencimiento total del plazo contractual más las ampliaciones y/o suspensiones, el 30 de noviembre de 2023

El tiempo que transcurra hasta la reanudación de los trabajos, no serán imputables al CONTRATISTA y se justificará con un acta de REINICIO DE TRABAJOS y según lo establecido en la Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO. – del respectivo contrato.

"(...)"

REINICIO DE TRABAJOS 3

- Conforme a las autorizaciones entregadas mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 162-ALC-GADMFO-2023 - SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022 POR MOTIVOS DE LA MIGRACIÓN DE ACOMETIDAS Y DESMANTELAMIENTO ELÉCTRICO, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - ALCALDESA DEL GADMFO y por el Abg. Hernán Tumbaco - Secretario General del GADMFO, y una vez cumplido los plazos establecidos en la misma, se procedió a autorizar el reinicio de trabajos mediante la suscripción



del ACTA No. 07 - REINICIO DE TRABAJOS - CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS - No. LICO-GADMFO-008-2022, en la cual en las resoluciones establecidas en numeral 2 se indicó:

"(...)

2.- Se procede a reiniciar los trabajos de ejecución del contrato "Licitación de Obras No. LICOGADMFO-008-2022" cuyo objeto es "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a partir del día 24 de noviembre del 2023, por lo cual en consideración a que se ha cumplido los plazos establecidos en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 162-ALC-GADMFO-2023, indicando que el tiempo transcurrido que fue solicitado por la CNEL según el Memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M, de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por El Mgs. Luis Patricio Villalva Franco - JEFE DE AGENCIA COCA – SUC, en el cual se hizo varias observaciones, y no fue posible ejecutar los trabajos de desmantelamiento según rubros establecidos en el contrato, no serán imputables al CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato para la ejecución de la obra.

"(...)"

8.1.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS CONTRATO PRINCIPAL

En base a lo manifestado se procede a realizar el resumen de plazos utilizados en la ejecución del Contrato Licitación de Obras No. LICOGADMFO-008-2022.

Fecha de firma del contrato	: 05 de mayo de 2022
Fecha de entrega del anticipo	: 11 de mayo de 2022
Fecha notificación entrega de anticipo	: 12 de mayo de 2022
Fecha de inicio real de la obra	: 13 de mayo de 2022
Plazo Contractual	: DOSCIENTOS CUARENTA (240), días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.
Periodo planilla 01	: 13 a 31 de mayo de 2022
Periodo planilla 02	: 01 a 30 de junio de 2022 (dentro del periodo 8 días no se laboró por paro de actividades los que se contabilizaran al final del plazo contractual)
Periodo planilla 03	: 01 a 31 de julio de 2022
Periodo planilla 04	: 01 a 31 de agosto de 2022
Periodo planilla 05	: 01 a 30 de septiembre de 2022
Periodo planilla 06	: 01 a 31 de octubre de 2022
Periodo planilla 07	: 01 a 30 de noviembre de 2022
Periodo planilla 08	: 01 a 31 de diciembre de 2022
Periodo planilla 09	: 01 a 13 de enero de 2023 y de 1 a 30 de junio de 2023
Periodo planilla 10	: 1 a 31 de julio de 2023
Periodo planilla 11 de liquidación	: 1 a 24 de agosto de 2023 y del 23 a 30 de noviembre de 2023
Plazo Transcurrido al periodo 01	: 19 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 02	: 22 días calendario (LABORADOS 22 DIAS POR PARO DE ACTIVIDADES)
Plazo Transcurrido al periodo 03	: 31 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 04	: 31 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 05	: 30 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 06	: 31 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 07	: 30 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 08	: 31 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 09	: (12 días enero + 3 días junio) plazo contractual + 27 días junio ampliación plazo 1 - total 42 días calendario (incluido plazo contractual más ampliación plazo 1)



Plazo Transcurrido al periodo 10 (ampliación plazo)	: 31 días calendario
Plazo Transcurrido al periodo 11 (ampliación plazo)	: (24 días agosto + 8 días noviembre) – total 32 días calendario
Suspensión de Plazo 01	: Del 23 al 30 de junio de 2022 (8 días CIERRE DE VÍAS POR PARO REALIZADO DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS CONSIDERADO COMO CASO FORTUITO), CUYO PLAZO SERA CONTABILIZADO AL FINAL DEL PLAZO CONTRACTUAL
Suspensión de Plazo 02	: Del 13 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 (139 DÍAS POR TRABAJOS QUE SE EJECUTARON POR EMPRESAS OPERADORAS DE TELECOMUNICACIONES, DE MIGRAR LAS REDES AÉREAS EXISTENTES HACIA LOS DUCTOS EJECUTADOS.
Prórroga de plazo No. 01	: PRÓRROGA DE PLAZO 90 DIAS desde el 04 de junio hasta el 01 de septiembre de 2023, autorizada por los trabajos de migrar redes de telecomunicaciones y no haberse podido efectuar el retiro y desmantelamiento de redes de telecomunicaciones aéreas existes.
Suspensión de Plazo 03	: Del 25 de agosto de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2023 (Total 90 días solicitado por la empresa CNEL PARA QUE SE REALICE PRUEBAS DE MONITOREO Y FUNCIONAMIENTO DE REDES ELECTRICAS SOTERRADAS EJECUTADAS.)
Fecha de finalización de plazo según contrato y por suspensión de trabajos 01	: 07 de enero de 2023 (cumple 240 días Plazo estipulado), se traslada al 15 de enero de 2022 por suspensión de plazo 01 ocasionada por paro de actividades.
Fecha de finalización de plazo contrato y por suspensión de trabajos 02	: 15 de enero de 2023 (cumple 240 días Plazo estipulado), se traslada al 03 de junio de 2023 por suspensión de plazo 02 por trabajos que debieron efectuar las operadoras de telecomunicaciones de migrar las redes aéreas existentes a los ductos ejecutados.
Fecha de finalización por ampliación de plazo No. 1	: 03 de junio de 2023 (cumple 240 días plazo contractual) se traslada al 01 de septiembre de 2023 por prórroga de plazo otorgada debido a los trabajos efectuados por la operadoras de telecomunicaciones que no se pudo ejecutar los rubros de desmantelamiento establecidos en contrato.
Fecha de finalización de ampliación plazo contrato y por suspensión de trabajos 03	: 1 de septiembre de 2013 (cumple 90 días por prórroga de plazo 1), Se suspendió la ejecución de la obra con fecha 25 de agosto de 2023 a 23 de noviembre de 2023 por solicitud de la empresa CNEL, por lo que se trasladó la finalización del contrato al 30 de noviembre de 2023.

8.2.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS CONTRATO COMPLEMENTARIO

Fecha de firma del contrato principal	: 05 de mayo de 2022
Fecha de entrega del anticipo contrato principal	: 11 de mayo de 2022
Fecha notificación entrega de anticipo	: 12 de mayo de 2022
Fecha de inicio real de la obra	: 13 de mayo de 2022
Plazo Contractual	: <i>DOSCIENTOS CUARENTA (240), días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.</i>
Fecha de firma del contrato complementario	: 30 de noviembre de 2022
Fecha de entrega del anticipo contrato complementario	: 16 de diciembre de 2022
Fecha notificación entrega de anticipo contrato complementario	: 19 de diciembre de 2022
Fecha de inicio real de ejecución contratado complementario	: 20 de diciembre de 2022
Plazo Contractual Contrato Complementario	: <i>Treinta (30), días calendarios, los cuales se ejecutarán dentro del plazo del Contrato principal, contados a partir desde la fecha del anticipo se encuentre</i>



	:	disponible..
Periodo contrato complementario	:	20 de diciembre de 2022 al 18 de enero del 2023
Periodo utilizado por suspensión de plazo planilla Única de liquidación contrato complementario	:	20 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023 (25 días) y desde el 01 hasta el 05 de junio de 2023 (5 días)
Plazo Transcurrido al periodo planilla Única de liquidación contrato complementario	:	30 días calendario (25 días plazo contractual y 5 días posterior a suspensión de plazo 2)
Suspensión de Plazo 02	:	Del 13 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 (139 DÍAS POR TRABAJOS QUE SE EJECUTARON POR EMPRESAS OPERADORAS DE TELECOMUNICACIONES, DE MIGRAR LAS REDES AÉREAS EXISTENTES HACIA LOS DUCTOS EJECUTADOS.
Fecha de finalización de plazo contrato complementario por suspensión de trabajos 02	:	18 de enero de 2023 (cumple 30 días Plazo estipulado), se traslada al 05 de junio de 2023 por suspensión de plazo 02 por trabajos que debieron efectuar las operadoras de telecomunicaciones de migrar las redes aéreas existentes a los ductos ejecutados.

8.3.- PLAZO TOTAL UTILIZADO

El plazo de Ejecución y terminación en su totalidad de los trabajos contratados es en el periodo del 13 de mayo de 2022 al 30 de noviembre de 2023, utilizando 567 días calendario, debido a las suspensiones de plazo y prorrogas de plazo que fueron justificadas y autorizadas mismas que afectaron los plazos establecidos en contrato para la ejecución de la obra, de igual forma no se pudo obtener las autorizaciones por parte de un tercero como es el caso de la Empresa CNEL EP Sucumbíos, han incidido directamente en la ejecución normal y finalización del contrato firmado entre el Consorcio JCN y el GADMFO, se indica los plazos utilizados.

“REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

RESUMEN SUSPENSIONES DE TRABAJO Y AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS		DOCUMENTO AUTORIZACIÓN
DESCRIPCIÓN	DÍAS/FECHAS	
Plazo contractual (días)	240	Según se establece en el CONTRATO LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADMFO-008-2022 en la Cláusula Novena. - PLAZO
Fecha inicio obra	13-may-22	Mediante ACTA DE INICIO DE OBRA se autorizó el inicio de trabajos a partir del 13 de mayo de 2022
Fecha terminación contractual	07-ene-23	
* Primera suspensión de trabajos (8 días)	8	Sumilla de primera autoridad en Oficio No. 19-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022, previo Oficio No. 19-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2022 emitido por Administrador de Contrato y Oficio Nro. 014-FISC-LICO-008-JV-2022 de Fiscalizador.
Fecha terminación primera suspensión de trabajos	15-ene-23	“ACTA REINICIO DE OBRA” se autorizó el reinicio de trabajos una vez que se terminó el paro de organizaciones indígenas.
* Segunda suspensión de trabajos (139 días)	139	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 011-AGADMFO-2023, previo Oficio No. 04-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de Administrador de Contrato y Oficio Nro. 002-FISC-LICO-008-JV-2023 de Fiscalizador de Contrato.
* Fecha terminación segunda suspensión de trabajos	03-jun-23	OFICIO- GADMFO-ALC-2023-0655 previo Oficio Nro. 017-FISC-LICO-008-JV-2023 de Fiscalizador de Contrato y MEMORANDO No. GADMFO-DOP-F-MVSP-2023-057 de Administrador de Contrato - ACTA No. 03 - REINICIO DE EJECUCIÓN TRABAJOS
Primera prorroga de plazo (90 días)	90	MEMORANDO-GADMFO-ALC-2023-1331, previo Oficio Nro. 018-FISC-LICO-008-JV-2023 de Fiscalizador de Contrato y Oficio No. 61-GADMFO-DOP-MVSP-LICO 008-2023 de Administración de Contrato.
Fecha terminación por primera prorroga de plazo	01-sep-23	"FINALIZA AMPLIACION PLAZO OTORGADA"
* Tercera suspensión de trabajos (90 días)	90	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 162-ALC-GADMFO-2023 autoriza suspensión por Memorando Nro. CNEL-SUC-AGCOC-2023-0500-M, de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por El Mgs. Luis Patricio Villalba Franco - JEFE DE AGENCIA COCA – SUC que solicita 90 días para pruebas y monitoreo de soterramiento ejecutado.
FECHA FINALIZACION CONTRATO POR SUSPENSIONES DE TRABAJO Y PRORROGAS DE PLAZO OTORGADAS	30-11-2023	FINALIZA PLAZO DE CONTRATO Y PRORROGA DE 240 DÍAS + 90 DÍAS
TOTAL PLAZO ESTABLECIDO EN CONTRATO	240	DIAS PLAZO CONTRACTUAL
Total días de Suspensión de trabajos	237	DIAS DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS AUTORIZADOS



Total días por prorrogas de plazo	90	DIAS AMPLIACION DE PLAZO AUTORIZADA
Total días plazo Transcurrido total	567	DIAS TOTAL UTILIZADO POR CONTRATISTA

- Mediante Oficio N° 185-JCN-30.11.23 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Antonio González Cueva Procurador Común del Consorcio JCN, con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, con el cual solicito:

"(...) Una vez concluidos los trabajos del contrato N° LICO-GADMFO-008-2022, denominado: "Regeneración Urbana de los Ejes Comerciales y Turísticos de la Ciudad de El Coca Primera Fase (Paseo Napo) Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana", y en conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.01 del contrato, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice el proceso de recepción provisional de la obra, tanto del Contrato Principal como del Complementario.

(...)"

Con fecha 19 de febrero de 2024, La Comisión encargada realiza la inspección correspondiente según lo manifestado, producto de esta inspección se verifica que la obra se encuentra concluida en su totalidad, por lo que es procedente la RECEPCIÓN PROVISIONAL de la misma. La Fiscalización en uso de sus atribuciones encomendadas por su autoridad procede a la liquidación de los trabajos según lo que se establece en el Art. 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión de Recepción en efecto determinó que las obras están concluidas, mediante recorrido e inspección, determinándose que las obras se encuentran en funcionamiento y siendo utilizadas por la población en general.

7. Multas

No existió retraso en la entrega de la obra, por lo tanto, no se aplica ninguna multa.

8.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. –

Los objetivos del contrato principal y contrato complementario, han sido cumplidos, esto es, los ítems contratados fueron ejecutados en las cantidades reales requeridas por el proyecto, bajo el control directo y aceptación de la Fiscalización y autorizados por la Administración del Contrato, con la Supervisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Se deja constancia que el CONSORCIO JCN de RUC N° 2293524788001 como CONTRATISTA, representado por el Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con C.C. No. 1103043145, cumplió con el objeto del proceso legalmente acordado para su ejecución.

9.- INSPECCIÓN DE LA OBRA. –

Para la entrega Recepción Provisional, la Comisión Técnica designada por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, integrada por Ing. Jonathan Arévalo, delegado a recepción provisional y el Ing. Wilson Palma delegado a recepción provisional en la parte eléctrica Ing. Marco Salazar en su condición de Administrador del Contrato, asisten a la presente diligencia el Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez, en su condición de Fiscalizador-Observador, Ing. Arteaga Arteaga Luis Fernando Fiscalizador-Observador en Área Eléctrica, Arq. García Macías Jordano Javier Fiscalizador-Observador en Arquitectura, Paisajismo y Elementos Urbanos y el Ing. Cárdenas Astudillo Mauricio Alejandro Fiscalizador-Observador en Seguridad Industrial, y por sus propios derechos el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, quienes, mediante inspección y recorrido de la obra, realizado con fecha 17 de mayo de 2024, determinan que la obra se encuentra en funcionamiento.

10.- VIGENCIA DE GARANTÍAS. –

- Según lo establecido en el contrato principal:

"(...)

Cláusula Octava. - GARANTÍAS. -



8.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1.- La del Buen Uso del Anticipo.
- 2.- La de Fiel Cumplimiento del contrato.
- 3.- La Garantía Técnica.

(...)"

Según la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, en el Art. 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato. - numeral 5 en el cual se establece:

"(...)

Art.530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato. - A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

...

5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.

(...)"

Por lo manifestado a la fecha de entrega recepción provisional de la obra se encuentra vigentes las garantías entregadas para el contrato principal correspondiente.

- Según lo establecido en el contrato complementario:

"(...)

Cláusula Octava: GARANTÍA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

8.01.- En este contrato complementario se rendirán la siguiente garantía:

- 1.- La del Buen Uso del Anticipo.
- 2.- La de Fiel Cumplimiento del contrato.
- 3.- La Garantía Técnica.

...

8.06.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos del contratista, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

8.07.- LA TÉCNICA. - De conformidad en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en obras que contemplen la provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De no representarse esta garantía, el contratista entregará una "Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país."

8.08.- Garantía Técnica a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana otorgada por el CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001: La vigencia de esta garantía técnica se mantendrá hasta la firma del acta de entrega – recepción definitiva de la obra.

(...)"

Se deberá mantener vigentes las correspondientes garantías del contratista, conforme las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado - Norma de Control 403-12 Control y Custodia de Garantías.

Con el antecedente indicado y según la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, en el Art. 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato. - numeral 5 en el cual se establece:



“(...)

Art.530.10.- *Atribuciones comunes del administrador del contrato. - A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:*

...

5. *Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.*

(...)”

Por lo manifestado a la fecha de entrega recepción provisional del contrato complementario se encuentran vigentes las garantías entregadas para el contrato correspondiente

11.- VICIOS OCULTOS CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATO COMPLEMENTARIO

En base a lo estipulado en las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Norma 408-29 Recepción de las obras El contratista, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato. Por tanto, El CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, al suscribir la presente Acta de Recepción Provisional, se compromete a responder por vicios ocultos, correspondientes a la etapa a su cargo de los trabajos de ejecución del contrato: LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, y según lo establecido en el contrato en:

“(...)

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -

19.01.- *El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.*

(...)”

12.- PAGOS INDEBIDOS CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATO COMPLEMENTARIO

El CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5, se compromete, no obstante de suscribir el acta de recepción provisional, en satisfacer sobre cualquier pago indebido, que por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se plantee por la Contratante, de los trabajos correspondientes de la etapa a su cargo de la ejecución del contrato: LICITACIÓN DE OBRAS SIGNADO CON No. LICO-GADMFO-008-2022, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA “REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, y según lo establecido en el contrato en la cláusula séptima numeral 7.14:

“(...)

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

7.01.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Presupuestaria No. 044-2022, de fecha 2 de febrero del 2022; conferida por la Mgs. Isabel Cristina Yépez Gómez Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.04.001; denominada: RENEGACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DEL COCA, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:*

7.02.- *Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Se contempla la entrega del 50 por ciento (cincuenta) por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.*

7.03.- *Forma de pago: Pago por planilla de 50%. El saldo restante del 50 por ciento (cincuenta) por ciento del valor adjudicado se pagará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).*



7.04.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

...

7.07.- El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA (50%), se cancelará mediante presentación de planillas mensuales por avance de obras, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

7.08.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

7.09.- El contratista elaborará las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán debidamente impresas y en formato magnético, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del mes subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el plazo que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de la reliquidaciones que deban practicarse. En todos los casos las planillas serán pagadas con el reajuste de precios que corresponda a la fecha en la que debió ser presentada. Las demoras que puedan ocasionarse serán imputables al contratista.

7.10.- Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

...

7.12. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

7.13.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

7.14.- Pagos Indevidos. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés

(...)” EL SUBRAYADO ES NUESTRO

13.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PARAMENTROS EN ETAPA CONTRACTUAL

- En cumplimiento de lo establecido en la R.E.-SERCOP-2019-000095 del 07 de enero del 2019 en su Art. 1 y RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 25 de junio del 2019 en su art. 298 numeral 9.1:

“(…)”

Art.1.

- Agréguese a continuación del número 9 del tercer inciso del artículo 298 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el siguiente texto:

“9.1. Para el caso de licitación de obras. el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación de la oferta ni serán objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de Cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato (...)”

- Según lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2019-0000100 de fecha 04 de julio de 2019 en su Art. 1 numerales: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.12,1.13 y lo indicado en el numeral 1.14:

“(…)”

1.14.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de cotización de obras, y licitación de obras, agréguese al inicio del número 5.4.1. Inicio planificación y control de obra, del número 5.4. Ejecución del contrato, de sección V - Obligaciones de las partes el siguiente texto:



"5.4.1. Inicio, planificación y control de la obra: Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato. Conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que en caso de existir algún cambio o modificación serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
(...)"

Según Formulario 2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología."

- Que, mediante ACTA CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE FORMULARIO II EN EJECUCIÓN DE CONTRATO LICO-GADMFO-008-2022, se dejó constancia de forma principal:

"(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez que se ha procedido con la evaluación de la documentación entregada por el contratista respecto de los pliegos de LICITACIÓN DE OBRAS signado No. LICO-GADMFO-008-2022, cuyo objeto de contratación es la "REGENERACIÓN URBANA DE LOS EJES COMERCIALES Y TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE EL COCA PRIMERA FASE (PASEO NAPO), CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", que se encuentran publicados en el portal web del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec del proceso indicado y publicado por la entidad contratante Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, respecto de los numerales:

4.1.2 Equipo mínimo:

4.1.3 Personal técnico mínimo:

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

4.1.6 Metodología y cronograma de ejecución del proyecto:

Y según documento que consta en la oferta presentada que corresponde al formulario de los pliegos de la:

"SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL

2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología."

Se determina que se cumple favorablemente con la presentación de la documentación solicitada y con los parámetros mínimos solicitados en los pliegos.

"(...)"

La Fiscalización del contrato y la Administración del contrato en cada planilla de avance de obra se verifico el cumplimiento de los parámetros indicados anteriormente y se anexo a cada expediente de las planillas de obra, en base a lo establecido en la normativa, solicitando que el contratista entregue los justificativos y documentación correspondiente como es las planillas de pagos del IESS, roles de pago del personal técnico y obreros que participaron en la ejecución de la obra.

La fiscalización de la obra verifico in situ, que todos los parámetros que fueron aprobados sean cumplidos y determino en cada planilla de avance obra según su respectivo periodo, que los equipos, personal, experiencia del personal, metodología, cumplen con los requerimientos solicitados.

Se concluye que se cumplió de forma favorable con lo establecido en normativa que se ha realizado referencia.

14.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Con base a lo que se establece en el contrato principal en:

"(...)

Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -

18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

"(...)"

Por lo indicado, se procede a recibir de manera Provisional la Obra Ejecutada, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la potestad de ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 99, respecto a las responsabilidades del Contratista por vicios ocultos o pagos en exceso en la ejecución de la obra objeto del contrato.

De lo expresado queda constancia que El CONSORCIO JCN; RUC N° 2293524788001; como CONTRATISTA, Procurador Común Ing. Carlos Antonio González Cueva con cédula de ciudadanía Nro. 110304314-5; seguirá siendo responsable de la obra según el art. 123 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, (*Reglamento vigente a la fecha de suscripción del contrato*), hasta que se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva en un plazo no menor a los 6 meses después de realizar el Acta de Recepción Provisional de la Obra, y según lo establecido en el contrato en la:

"(...)

Cláusula Vigésima. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA. -

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

(...)"

Para constancia de lo actuado, las partes que intervienen, se ratifican en el contenido del Acta, y la suscriben en unidad de acto el día de su celebración.

Ing. Jonathan Stalin Arévalo Cadena
DELEGADO DE ALCALDÍA

Ing. Wilson Sigifredo Palma Santacruz
DELEGADO DE ALCALDÍA

Ing. Marco Salazar Peña
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ing. Carlos Antonio González Cueva
PROCURADOR COMÚN CONSORCIO JCN.
CONTRATISTA
RUC No. 2293524788001

Ing. Juan Gabriel Valdivieso Vélez
FISCALIZADOR-OBSERVADOR

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Telf. 062999060 ext. 1701

